

I

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEJICO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

U. I. O. G. D.



FILOSOFIA

La Representación e n M é j i c o

TESIS QUE, PARA OBTENER EL
TITULO DE LICENCIADO EN DE-
RECHO, PRESENTA EL ALUMNO
IGNACIO ROMERO VARGAS
E Y T U R B I D E

XH
1934
ROM
E; 1

MEJICO, D. F.
MCMXXXIV.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A la memoria de mi padre,
Sr. Don MANUEL ROMERO VARGAS Y DE MARIN.**

**A mi santa madre,
Sra. Doña CARMEN YTURBIDE DE ROMERO VARGAS,
con profunda veneración y gratitud.**

A mis tíos,
Sr. Don EDUARDO N. YTURBIDE y
Sra. Doña TERESA YTURBIDE DE CASTELLÓ,
con gratitud y respeto.



Al maestro DR. ANTONIO CASO, en cuyo nombre se concentran los más altos quilates de la intelectualidad mejicana y que por su reciente actuación ha logrado obtener la autonomía de la Universidad, base y esperanza de una orientación salvadora.

A mi familia.

A los señores licenciados

Don MANUEL RUEDA MAGRO,

Don RAFAEL HERNANDEZ MADERO y

Don BENJAMIN PERALTA VALVERDE,

con todo respeto.

A mis MAESTROS,

con profundo reconocimiento.

“Il n'appartient, qu'à la liberté de connaître la vérité et de la dire; quinconque est gêné, ou parce qu'il doit à ses maîtres, ou parce qu'il doit à son corps, est forcé au silence. S'il est fasciné par l'esprit de parti, il ne devient que l'organe des erreurs. Ceux qui veulent s'instruire de bonne foi, sur quelque matière que ce puisse être, doivent écarter tous préjugés autant que le peut la faiblesse humaine. Ils doivent penser qu'aucun corps, aucun gouvernement, aucun institut n'est aujourd'hui ce qu'il a été, qu'il changera comme il a changé et que l'immutabilité n'appartient point aux hommes”.

Voltaire.

LIBROS CONSULTADOS

"La invención es una imitación compleja".

Taine.

- EMILIO BABASA.—La Organización Política de Méjico.
- ALEJO DE TOCQUEVILLE.—La Democracia en América del Norte.
- JOSE MARIA GAMBOA.—Leyes Constitucionales de Méjico.
- G. A. HUNTER.—Sumario de Derecho Romano.
- M. E. CRUZ.—El Gobierno de Gabinete y la Evolución del Parlamentarismo en Inglaterra.
- Y. T. BERTRAND.—Histoire de L'Amérique Espagnole.
- IGNACIO LOUREDA.—Elementos de Historia de Méjico.
- A. POSADA.—Tratado de Derecho Político.
- DR. F. SQUILACE.—Diccionario de Sociología.
- MIRKINE GUETZEVICH.—Las Nuevas Constituciones del Mundo.
- HELLER.—Las Ideas Políticas Contemporáneas.
- GETTELL.—Historia de las Ideas Políticas.
- GABINO FRAGA.—Apuntes. (Curso de Derecho Administrativo-1930.)
- MARIANO AZUELA.—Apuntes. (Curso de Garantías y Amparo-1931.)
- LES SIX CODES.
- CH. SEIGNOBOS.—Historia Universal.
- LUCAS ALAMAN.—Historia de Méjico.
- JORGE VERA ESTANOL.—Al Margen de la Constitución de 17.

G. BERHARD.—El Parlamento Económico Alemán.
MANUEL PEREZ VERDIA.—Historia de Méjico.
MONTESQUIEU.—El Espíritu de las Leyes.
MEMORIAS DE HACIENDA.—Años de 1822 a 1926.
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION.
ANTONIO CASO.—Sociología Genética y Sistemática.
M. LEON. YOUHAUX.—El Consejo Económico de Trabajo.
GEORGES SECOLLE.—Le Conseil National Economique (Revue politique
et parlementaire. Octubre de 1924.)
M. AZORIN.—El Parlamentarismo Español.
KELSEN.—La democracia, su naturaleza y valor.

4. (2).

P R O E M I O

**"Nous avons en nos mains
la fin de nos douleurs."**

Cornille.

Nos mueve a escribir este trabajo, el observar las tristes condiciones por las que pasamos los mejicanos, tanto respecto a la organización estatal como respecto a nuestro atraso en materia de libertades, que están a la merced de todo el que ostenta poder, sobre todo si cree que lo tiene del pueblo; a continuación sentaremos las razones y objeto de dicho trabajo; sin embargo, hay que reconocer que nada hay más difícil que reducir a palabras, pensamientos que tienden a abarcar algo social o colectivo, pues no es difícil hacer falsas generalizaciones por la falta de observación, error muy común, sobre todo en esta escuela. Se trata, pues, de ayudar con un ligero soplo a la realización de una revolución verdadera que tenga por objeto el ennoblecimiento de la humanidad por la sabiduría del gobierno y no por medio de la violencia, sea interior o exterior.

La complejidad de la vida contemporánea hace más difícil el poder establecer una teoría política, sobre todo en la actualidad, en que la acción apasionada y desenfrenada cada vez aumenta en nuestro país, en tanto que las ideas frías, reflexivas y serenas, escasean cada vez más. El poder se encuentra en manos de una minoría enardecida por la lucha, ebria de triunfo y cegada contra los que juzga descendientes de sus exterminados enemigos, pues en efecto, no por los actos realizados por algunos conservadores en el siglo pasado, hay razón para seguir hostilizando a individuos e instituciones que no tienen ninguna relación con aquéllos y que tan sólo por no haber protestado contra algunos gobiernos del XIX, los pseudo-revolucionarios se empe-

ñan en asimilarlos, o más bien en crear un partido conservador que ya no existe, olvidándose que la principal característica de un verdadero revolucionario es el olvido del pasado.

Désatada en sus deseos, la revolución mejicana dió rienda suelta a sus pasiones desordenadas echando abajo cuanto encontraba a su paso, sin nada respetar; nos equivocamos, respetando tan sólo los intereses de las grandes potencias, aun siendo enemigas nuestras, para obtener el reconocimiento de sus gobiernos. Siendo, en cambio, implacable con los mejicanos, imponiéndose a todo trance, sin miramientos ningunos, para imperar en lo social y en todos los órdenes, y henos aquí presas del jacobinismo, esclavizador y perseguidor de conciencias hace más de sesenta años, acumulando las ruinas del país y entorpeciendo nuestra propia evolución, de la cual hablaremos en los prolegómenos, pero como optimistas que somos, tratándose de algo tan querido como es la patria, esperamos que pronto pasen estos tiempos.

Esta falta de serenidad hace que los menos adecuados para dictar leyes sean los revolucionarios victoriosos; aunque en realidad es el pueblo quien las sufre, aquéllos por lo general, escudándose con el dogma de la infalibilidad popular, acaban con todo aquello que constituye un obstáculo para la realización de sus ambiciones personales, las cuales se anteponen a todo.

En realidad, no existen ideologías avanzadas ni hay retardatarios. ¿Qué ideas son nuevas a fin de cuentas? Sobre la humanidad pasan los hechos con ritmo constante, sin tregua ni interrupción posible; sin embargo, para que la obra social y cultural sea posible, es necesario que haya críticos que hagan madurar los ideales de las masas, pero de nuestras propias masas, y no buscar, con ese afán de imitación extralógica que nos caracteriza, modelos de ideales que son fruto de pueblos superiores al nuestro culturalmente, y cuyos caracteres son opuestos, lo cual sólo puede traer luchas intestinas; de ahí el drama y la confusión que estamos obligados a observar: los odios entre hermanos, el desconocimiento de la ley, el rompimiento de los vínculos que atan a la opinión con los gustos, los actos con las creencias, las simpatías con los afectos, el divorcio del derecho con la moral, anonadadas y suprimidas las leyes que unen moralmente a las familias. La unión de dos razas heterogéneas, una de ellas siendo la más fuerte y heroica de su tiempo y la otra, si bien nota-

ble desde muchos puntos de vista con respecto a la organización política, incipiente y de cultura neolítica, hizo que la nueva raza naciera entre las rudezas de una conquista, y las asperezas de tan gran desigualdad, pronosticando una vida amarga. Todo esto hubiera producido mayores problemas si no fuese por las influencias asombrosas y nobles, e insuperables esfuerzos realizados por los nunca bastante ponderados misioneros que evangelizaron al país, civilizando a los indígenas y dándoles un lenguaje único y una religión que es el vínculo espiritual más fuerte de una nacionalidad.

La historia toda es una lucha por la igualdad, tendiente a la libertad; nadie puede negar la acción de la Iglesia en esta lucha: hizo en varias ocasiones enfrentar a campesinos como Hildebrando, con emperadores, abrió sus filas a todos, tanto al pobre como al rico, al plebeyo y al magnate, penetrando así por su mediación a conseguir la igualdad en el gobierno, desenvolviendo igualmente la igualdad de clases, preceptuando que todos los hombres son iguales ante Dios, siendo esto el origen de la igualdad ante la ley, como tan acertadamente declara el señor Tocqueville (opus. cit.) No es posible el reinado de la libertad sin el de las costumbres, ni el de las costumbres sin el de las creencias, pero como los vencedores revolucionarios han colocado a la religión entre sus contrarios, la embisten, en tanto que los otros no se ardeven a defenderla, por temor a las represalias de los primeros; todo esto en perjuicio del propio país y del sentir popular, ya que es el único vínculo que, como decíamos antes, une en forma efectiva a la mayoría de los mejicanos.

En la época colonial se evitaron conflictos mayores con las sapientísimas Leyes de Indias, de las cuales el doctor Mora ("Méjico y sus revoluciones") dice que "no hay Código alguno en que se manifieste más solicitud y precauciones más repetidas y multiplicadas para la conservación, seguridad y felicidad del pueblo".

La facilidad que se tiene para cambiar leyes y códigos en la actualidad, es causa de la intranquilidad que notamos en los espíritus de todo ser consciente y patriótico, que realmente desea la prosperidad de su patria; asimismo es causa de la pérdida de la confianza entre los negociantes, por lo que también lo es, en parte, de la pobreza de relaciones comerciales del país.

Las leyes son necesarias, por ser la única forma de conservar el orden jurídico y social. En nuestro sistema, este **orden** lo establece la Constitución, la cual aunque doctrinalmente es dictada y rígida, en realidad tan sólo es dictada, pues la han impuesto siempre los vencedores a los vencidos, ya que la aplican rígidamente a estos últimos, en tanto que tratándose de aquéllos o del Estado, se hacen valer toda clase de interpretaciones y recomendaciones que vienen a ser la antítesis del orden, o sea el **contraorden**, y la síntesis indefectiblemente es el **desorden**. A esta clase de organizaciones Heller les llama "gobierno de los íntimos"; vemos, pues, que nuestra Constitución aplicada es arma de dos filos: si por un lado impide abusos, por otro los escuda.

Méjico, como más tarde demostraré, tiene graves problemas procedentes de heridas constantemente producidas desde hace más de una centuria, y en vez de ser curadas convenientemente, nos empeñamos en herirlo más y más; su situación debe atenderse por lo difícil que es, pues está escasamente poblado por muchas razas, pero, como dijimos con antelación, fundamentalmente por dos de alma distinta, que no han podido formar, después de cuatrocientos años, un conjunto homogéneo, con educación cívica casi nula y sin unidad de lenguaje, lo cual hace pensar que, en vez de teorizar, se debería mejor aplicar un remedio eficaz para que ya no se siga desangrando, formando un gobierno *ad hoc*, de acuerdo con sus costumbres, temperamento y necesidades, expidiendo leyes no teóricas sino que se apliquen, que correspondan, por tanto, a la realidad social existente. No se trata tan sólo de que los habitantes obedezcan, sino el poder bien mandar, para lo cual se requiere conocer su situación, facultades y necesidades, estableciendo así impuestos realmente equitativos y soportables.

Con respecto a las libertades, estamos asistiendo a la transformación de la libertad individual en libertad social; en vista de la oposición que casi siempre hay entre la voluntad individual y la estatal, esta última va adquiriendo cada vez mayor preponderancia, en virtud del principio moral que establece que la libertad sin obediencia es confusión y la obediencia sin libertad es servidumbre, por lo que vemos que la forma más adecuada de gobierno sería en la actualidad un gobierno monárquico con principios democráticos, pero esto es difícil conseguir.

La democracia, como gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo, nunca ha existido, pues va contra el orden de cosas; nunca se ha visto que la mayoría gobierne y el menor número sea el gobernado; un gobierno que no reconoce poder de derecho sino al que proviene de la voluntad del pueblo, construye un monstruo que servirá tan sólo para que los gobernantes (siendo siempre minoría) abusen, valiéndose de estos conceptos erróneos; eso hace también el que algunos generales, por costumbre, hablen en nombre de la nación desde sus cuarteles, y lo que es peor, que se identifiquen con ella. La democracia verdadera, para que se realizara, necesitaría que estuviese representado en ella todo grupo o interés susceptibles de ello, y de un modo equitativo; se basa aquella doctrina en la sumisión del gobierno a los gobernados, lo cual, al menos en el estado en que el mundo se encuentra actualmente, es un absurdo, pero como de hecho se ha presentado, puede coexistir con una dictadura y tiende, pues, a convertirse en democracia racional individualista en democracia social indeterminada, según dice Heller (op. cit.). La democracia parlamentaria, tiene por base la naturaleza racional del hombre, el cual resolvería sus luchas dominando sus pasiones por la razón, no empleando la fuerza, sino parlamentando públicamente; esta es la causa de la crisis, no de la democracia sino del parlamentarismo, a más de que no se toma en cuenta el que igualmente se funde en la elección, pues esto implica el poder ceder, abdicar, delegar la voluntad, lo cual es imposible.

Tendrá, pues, que cambiarse de sistema aunque no se suprima absolutamente, pues esto sería pasar de un extremo a otro, a más de que sería ir contra la Historia, pues no podremos atribuirle al acaso planteado, el que siempre en toda colectividad haya habido alguna asamblea o institución semejante al parlamento; es algo esencial de los cuerpos sociales que no podemos, por tanto, abolir de una plumada, pero sí trataremos de examinar cuál sea el modelo más conveniente a nuestro medio social; para esto es indispensable estudiar su pasado. Muchas veces las nuevas teorías no son sino ecos de antiguas ideas que pueden resolver los problemas actuales, por esto le daremos en este trabajo, un lugar especial al material que ella nos aporta.

P R O L E G O M E N O S

**"Partez au diable, employez la magie,
vous ne detournerez nul être de sa fin."**

La Fontaine.

Para todo ente racional, el hecho de su propia existencia es indubitable. Asimismo, el hombre está obligado a creer aquello cuyo conocimiento es necesario (no contingente) o sea que no es posible imaginar lo contrario sin caer en un absurdo, v. gr.: el todo es mayor que las partes, Dios existe, uno más uno igual a dos... lo cual hace posible la existencia de una ciencia absoluta que sea base de las ciencias especiales.

Sin embargo, nuestra razón nos dice que hay conocimientos contingentes que también son verdaderos, v. gr.: el dormir... por lo que comprendemos que también debemos creer en hechos contingentes que, aunque nuestra razón no lo pueda demostrar, de hecho existen, o al menos hay una fuerte presunción de su existencia, de tal suerte, que resulta no sólo pedante, sino excéntrico el negarlos y que precisamente la misión de la ciencia debe consistir en descubrir y ordenar estos conocimientos contingentes, partiendo siempre de los conocimientos necesarios y fundamentándolos en ellos.

Pero se nos presenta un problema sumamente escabroso sin cuya resolución es inútil continuar nuestro estudio: ¿Es posible probar la existencia de un mundo distinto a nuestra propia conciencia, cuya naturaleza sea completamente diferente a la misma? Conforme a nuestro modo de pensar, creemos que sí es posible tal demostración, no sólo por los datos que la razón nos dicta, sino también por el dato volitivo, que al sentir que el mundo exterior nos opone una resistencia constante, prueba que es independiente de nosotros mismos.

Por lo tanto, en el ser existen dos categorías de objetos: a)

Ideales; que comprenden los objetos lógicos y matemáticos, los cuales son productos de nuestro pensamiento, v. gr.: el triángulo, la recta... b) Objetos reales: los que por el contrario no son producidos por nuestro pensamiento, sino que son acabados de por sí y con un ser distinto de nuestra conciencia. Estos objetos con existencia real pueden ser en sí conocidos, pero naturalmente que ese conocimiento no es exhaustivo, de tal manera que el objeto fuere conocido en todas sus determinaciones y propiedades, porque esto, como Kant mismo lo demostró, es un problema infinito y que solamente Dios puede poseer.

Del objeto conocemos muchas propiedades; pero desconocemos muchas de él, que sin embargo de ser desconocidas pueden ser cognoscibles en una experiencia ulterior. Así es que el método más adecuado para obtener dicho conocimiento será, pues, la experiencia en la determinación de objetos reales, dejando espacio para una metafísica de carácter inductivo o sea basada en las ciencias especiales.

Asentaremos, además, en términos generales, que en el campo de la metafísica y de la religión el conocimiento es racional, no admitiéndose la intuición o conocimiento adivinatorio en dichas disciplinas, sino más bien en campos de la estética y de la ética.

Cuando nuestra conciencia percibe que un ser del mundo exterior es igual a nosotros mismos, por un movimiento de *Einfühlung* lo considera como ser semejante a ella, pero este movimiento no implica que haya igualdad sino sólo cuando el otro ser percibe lo propio respecto a nosotros. Este proceso, que se conoce con el nombre de la conciencia de la especie, es el fundamento y explicación del fenómeno social.

La conciencia de la especie funciona uniendo y separando, por lo que al unir separa, e inversamente al separar une.

En virtud, pues, de la conciencia de la especie llegamos, no sólo al conocimiento de la existencia de otros seres iguales a nosotros, sino también al modo más amplio y general de obrar de los individuos en sus relaciones, constituyendo así la sociedad.

En todo proceso humano encontramos un principio y tiende hacia un fin, de donde inferimos que hay un desarrollo; por ejemplo, el de nuestra existencia.

• Si examinamos momento por momento el desarrollo de nues-

tra existencia, encontramos una evolución constante, insensible y armónica de nuestro ser, a menudo relacionado con entes semejantes, los cuales a su vez constituyen, de acuerdo con la complejidad cada vez creciente de sus relaciones, un contingente que, a su vez, va evolucionando en forma constante, insensible y armónica hacia un pavoroso desenlace que no se dejará esperar, dados los problemas insolubles que agobian cada día más a la humanidad.

Si observamos el desarrollo de nuestra existencia, podemos señalar diversos hechos y, al mismo tiempo, plantearnos diferentes problemas con el fin de explicarnos esta evolución: primero notamos, en el principio de nuestro desarrollo, pequeñas proporciones materiales que, poco a poco, van aumentando conforme lo requiere nuestra naturaleza. Asimismo nuestros órganos desempeñan sus funciones sólo en el tiempo en que se requieren; y así vemos que los dientes aparecen después del destete del niño, que el timo desaparece con el desarrollo, que los órganos genitales funcionan principalmente durante la edad madura, y que los cabellos mueren llegada la senectud, lo cual nos comprueba que nuestro desarrollo, aparte de ser evolutivo, es armónico, constante e insensible, puesto que los cambios sufridos van sucediendo poco a poco y sólo se perciben tomando muy de atrás la partida.

Nos podemos dar cuenta igualmente de los trastornos que ocasionaría en la existencia de un niño el que naciese en circunstancias distintas a las normales, por ejemplo, que naciera sin timo... lo cual entraría en el campo de la patología, ocasionándole, por tanto, graves trastornos, y lo que primero se trataría de buscar sería el procedimiento o fórmula que le diera el remedio eficaz para que su existencia tenga un desarrollo normal, armónico, etc.

De la propia suerte, la sociedad debe desarrollarse e ir evolucionando en forma armónica, constante e insensible, y en caso de que no haya tenido ese desarrollo normal, todos los esfuerzos de quienes la dirigen deben tender a conseguirlo. Sucede también que el niño normal que sin saber andar quiera correr; la sanción es irremediable: la caída, el fracaso.

El hombre desde que existe vive en sociedad y, por lo tanto, tiene relaciones con otros hombres, relaciones que al principio

son familiares y posteriormente políticas, las cuales varían con la raza, el medio ambiente y circunstancias históricas.

Las sociedades (cuyas características son la permanencia y la universalidad), deben forzosamente, y de acuerdo con las circunstancias, la raza, religión y medio ambiente, desarrollarse o, mejor dicho, evolucionar en forma constante, insensible y armónica, lo cual implica que, cuando una sociedad en virtud de una imitación extralógica, sin saber andar quiera correr, la sanción sea el fracaso, los disturbios, el desequilibrio, la evolución discontinua, el caos, . . . hasta que un movimiento de reacción natural, por medio de otra conmoción de la sociedad, vuelva las cosas muy poco a poco al estado normal, retornando así a la armonía.

Vemos igualmente en la sociedad que, conforme el medio ambiente y las circunstancias lo requieran para su desarrollo armónico, van apareciendo las doctrinas políticas necesitadas, lo cual es de notarse si leemos alguna historia de las ideas políticas; si aparece alguna doctrina demasiado adelantada para su tiempo, no se le toma en cuenta y pasa inadvertida (así las teorías de Locke fueron conocidas cincuenta años después de su publicación) y sólo cuando es llegada la hora fructifica, y en el caso contrario vemos que, cuando las circunstancias lo requieren, no falta quien ponga en práctica el hecho que engendre la doctrina política para que se cumpla la frase del rey Federico el Grande: "Obremos, detrás de nosotros vendrán los filósofos y abogados a justificarnos." Por lo que no pretendemos establecer una teoría que creamos modifique total o parcialmente la organización social (o más bien estatal) existente, sino tan sólo determinar las causas que engendran el estado patológico de nuestro gobierno, para señalar después la terapéutica correspondiente, aplicando así el principio lógico que dice: "sublata causa tollitur effectus", y en esta forma creemos alcanzar el mayor éxito de este trabajo.

En suma, estamos muy penetrados de que la actividad social tiene como origen nuestro propio espíritu solidarizado con otros espíritus que a la vez se solidaricen consigo mismos. A tal grado hay una interdependencia de relaciones y de influencias, que el individuo es súbdito de su cultura y de su época, como lo enseña el señor doctor don Antonio Caso en su clase de sociología.

En los campos de la política no es posible predecir, porque sería tanto como adivinar y bordar en el vacío, no obstante esto, por medio del estudio de la historia, unido al conocimiento de la naturaleza humana y a un acertado examen de los fenómenos sociales, puede llegarse al conocimiento de determinadas tendencias, orientaciones y corrientes ideológicas de positivo valor para los hombres de estado; este será el método que trataremos de seguir para llegar a un conocimiento más o menos acertado del tema objeto del presente estudio.

Como el hombre siempre ha vivido en sociedad, o sea siempre ha vivido con otros seres semejantes a él, la riqueza, el nacimiento y la educación crean una aristocracia y una autocracia naturales, así, desde los primeros tiempos, hubo hombres que se impusieron a los demás: ya sea como pater familias, tío materno, hermano primogénito, jefe de la tribu, jefe de la tribu vencedora, emperador o rey, resultando de esta manera que el hombre se acostumbra a la obediencia, ya que, desde que nace, obedece; de esta suerte vemos que el Estado no se funda en el consentimiento, sino más bien en el hábito de la obediencia.

El Estado es, pues, consecuencia de un proceso social y los hombres están convencidos de su utilidad, porque prefieren la obediencia a la anarquía, reuniéndose en la actualidad en comunidad política en virtud de un simple hábito de obediencia, sin tomar en consideración el que antes hubiere o no habido un acuerdo o pacto formal, para la formación del Estado.

El poder es, sin discusión, necesario, así observamos, que en las sociedades incipientes, el jefe del grupo es el materialmente (no intelectualmente) más fuerte, el que tiene maña, pero andando el tiempo se va trocando la fuerza bruta por la inteligencia, así como el hombre triunfó sobre las bestias; salta a la vista el que los Estados más avanzados socialmente son dirigidos por los hombres más aptos intelectualmente (no físicamente); este desarrollo sólo puede ser efectivo asegurando la estabilidad del Gobierno, para dar así lugar a que los gobernantes sean a la vez los más aptos intelectualmente para dirigir el Estado. Lo anteriormente expuesto se confirma con la siguiente frase de Boutroux: "Es menester ser primero animal para poder volverse hombre; pero hasta cierto punto, el hombre dirige la animalidad

que sostiene su naturaleza humana." (Sociología de Caso, página 18.)

Cuando el soberano obtiene un poder absoluto, se le ve con desconfianza y se le considera como instrumento que necesita restricciones constantes y una celosa vigilancia; se tuvo entonces fe en la actuación de las asambleas representativas para limitar, restringir y vigilar al Ejecutivo. ¿Pero esas asambleas desempeñan con eficacia dichos fines? ¿Es necesario cambiar de sistema? ¿Se han obtenido buenos resultados de dichas asambleas? El objeto del siguiente estudio será nada menos que un ensayo tendiente a resolver dichas cuestiones.

METODO QUE SEGUIREMOS

**"En toute chose il faut
considerer la fin."**

Dupin.

En nuestro sentir, en el desarrollo del presente estudio es menester atender de igual manera a la parte racional como a la histórica. No sólo seguiremos, como lo hicieron muchos escritores del siglo pasado, el método histórico, ni tampoco un método racional exclusivista y artificial como lo siguieron los escritores defensores del pacto social, sino que combinaremos ambos puntos de vista para obtener en esta forma una síntesis que los armonice; es de nuestra creencia que resulte así más completo.

Aunque Maquiavelo haya dicho que en materias políticas el único método aceptable es el histórico, o sea examinar a la luz del pasado los problemas del presente y del porvenir, generalmente los problemas de orígenes de las instituciones raras veces nos los puede entregar la historia, ya que casi siempre llega un momento en que faltan huellas, por lo que hay que recurrir a los datos aportados por la razón y combinarlos como dijimos con antelación, para así construir, puesto que no se puede reconstruir la formación y origen de dichas instituciones.

En esta construcción en primer lugar estableceremos los datos y la descripción de la institución, con el objeto de saber a qué nos vamos a referir; en segundo término aportaremos los datos que nos entrega la historia al respecto; en tercer lugar haremos la crítica actual y local de la institución, haciendo igualmente el estudio comparativo con otras naciones, y por último, propondremos lo que juzguemos oportuno establecer para cosechar un mejor resultado del obtenido hasta ahora.

En cada Estado encontramos una personalidad histórica pro-

pia, que hace que sus actividades se unifiquen y así vemos que su propia estructura varía según las fuerzas políticas se diferencien y se distribuyan en las instituciones de cada país, entrañando problemas de equilibrios variables y esencialmente históricos; estos fenómenos históricos, para que se perfilen, se requiere el transcurso del tiempo y poderlos así juzgar, aunque, como dice Gettell, esta crítica por lo general es severa puesto que se ven claramente los problemas pasados y percíbense fácilmente los errores cometidos por las anteriores generaciones, así como ahora notamos las imperfecciones del parlamentarismo, en tanto que puede decirse que la lucha realizada a fines del siglo XVIII y principios del XIX fué una lucha contra la autocracia, pero fundamentalmente por el parlamentarismo.

Igualmente haremos un estudio de la ley, pero siempre unido al de las costumbres, creencias y sentimientos populares, pues el examen que hagamos de la ley será más bien tomándola como expresión de la vida del pueblo (representando las fuerzas internas, ocultas y silenciosas de la nación) que como una simple fórmula derivada del legislador. Aunque no negamos, como decíamos, las influencias ejercidas por las legislaciones extrañas, pues nuestros constituyentes se hicieron solidarios de varios principios sentados en la Constitución yanqui de 1787; en la española, de 1812, y muy especialmente en la francesa de 1793, sobre todo cuando establecen el dogma de la soberanía popular.

El plan de esta tesis será el que sigue:

TITULO PRIMERO

Punto de vista racional de la representación. Parte Especulativa.

- Capítulo I. Breve exposición del problema y su importancia.**
- Capítulo II. Soberanía popular.**
- Capítulo III. La división de Poderes.**
- Capítulo IV. Representación popular. Poder Legislativo y función legislativa.**
- Capítulo V. Teoría de la división de las Cámaras.**
- Capítulo VI. Importancia de los Consejos de Economía realizados en otros países.**
- Capítulo VII. La representación por grupos.**

TITULO SEGUNDO

La representación desde el punto de vista de sus fuentes históricas. Parte Histórica.

SECCION PRIMERA

Historia de las asambleas representativas en el extranjero.

- Capítulo I. La Antigüedad y la Edad Media.
- Capítulo II. En Inglaterra.
- Capítulo III. En los Estados Unidos Yanquis.
- Capítulo IV. En Francia.
- Capítulo V. En otros países (Alemania, España). 2

SECCION SEGUNDA

En Méjico.

- Capítulo I. Epoca Colonial y Constitución Española de 1812.
- Capítulo II. Desde la Independencia hasta antes de la Constitución de 1857.
- Capítulo III. Desde la Constitución de 1857 a la de 1917.

TITULO TERCERO

PARTE CRITICA

- Capítulo I. Crítica de la forma de representación en la actualidad.
- Capítulo II. Erogaciones que se han hecho en el Poder Legislativo Mejicano.
- Capítulo III. Labor realizada por el Poder Legislativo en relación con el Ejecutivo.
- Capítulo IV. Necesidad de una reforma radical para hacer eficaz la representación.
- Capítulo V. El Poder en Méjico.

IDEAS GLOBALES Y CONCLUSIONES

TITULO PRIMERO

PARTE ESPECULATIVA

CAPITULO PRIMERO

**BREVE EXPOSICION DEL PROBLEMA
Y SU IMPORTANCIA**

**"La meilleur fin^se est
D'aller en droiture."**

Todo gobierno debe modificarse con arreglo a las necesidades de los tiempos si es que se quieren evitar las revoluciones violentas y las luchas fratricidas. Ya decíamos en capítulo anterior que las luchas de principios del siglo pasado fueron luchas tendientes esencialmente hacia el parlamentarismo; en cambio, veremos que lo que entonces fué un ideal ahora lo consideramos como el sistema más inadecuado para la organización del Estado.

La teoría de la soberanía popular se ve asaltada por la crítica de las teorías económicas, destacándose cada vez más grupos apolíticos que señalan los peligros de la absorción del Estado y exigiendo su reconocimiento oficial y una libre actuación en la política estatal; el sindicalismo tiende a organizar al Estado en un sistema integral, social y económico; al mismo tiempo el Estado cada vez interviene con mayor fuerza en la actividad económica ordenándola y regulándola.

Bagehot afirma que el progreso humano sólo puede realizarse a través de los grupos cooperativos, y en realidad las corporaciones o grupos unidos sólidamente son más aptos en la lucha social; desde las agrupaciones organizadas por Pitágoras, las corporaciones de trabajadores de la Edad Media, las comunidades religiosas y los estamentos... hasta los sindicatos y las gildas modernas son necesarios en la sociedad, a más de ser éstos los más aptos para la lucha social, en cambio se nota cada vez más un anhelo constante para abandonar el sistema de representación por medio de un parlamento, substituyéndolo por una organización corporativa.

Salta a la vista la necesidad de un cambio radical de las instituciones constitucionales actualmente vigentes en Méjico, por ser insuficientes para realizar los fines que se proponen. Además, las necesidades actuales implican el que las funciones de los representantes no sean tan sólo políticas, sino también económicas, jurídicas, sociales... para que sean aptos es necesaria una gran selección técnica en los representantes, cambiando diametralmente la organización del Estado, como es de comprenderse.

Actualmente ejercen en la actividad política del Estado, según dice Posada (Opus. Cit.): 1) la totalidad de individuos que constituyen el pueblo; 2) las comunidades locales que integran la estructura del Estado, con personalidad más o menos real y reconocida, y 3) las colectividades especiales, sociedades (civiles, mercantiles, religiosas), asociaciones (ídem), corporaciones (ídem), sindicatos...; el elemento corporativo cada vez va adquiriendo mayor importancia, por lo que sería necesario su reconocimiento constitucional. Estos grupos son productos de la intensificación de la vida social, condensándose las actividades humanas en aquellos grupos diferenciados por la diversidad y especialización de fines (comerciales, jurídicos, religiosos, artísticos...) Este aumento del elemento colectivo es causa de la crisis del constitucionalismo, por lo que se trata de asimilarlo a la vida del Estado.

Los Estados más avanzados tienden hacia la descentralización mediante la organización corporativa de los funcionarios de un mismo servicio público, esto se debe al movimiento sindicalista contemporáneo, en que resurgen instituciones medievales ya olvidadas por el individualismo exacerbado del siglo pasado; tenemos, por ejemplo: la doctrina de la personalidad colectiva de las organizaciones, dentro del Estado, se formuló en el siglo XV por primera vez, la cual es base de la doctrina pluralista de la soberanía, del socialismo guildista y para considerar como base de la organización política a la función; esta noción nos ha llegado a través de la historia y en las instituciones de la Iglesia y ahora constituye una noción básica del elemento corporativo a que antes hicimos mención.

Volviendo a nuestro tema, el problema quedó ya planteado en los prolegómenos: ¿Las Asambleas Representativas en boga

desempeñan con eficacia sus fines? ¿Se han obtenido buenos resultados de dichas asambleas? ¿Es menester cambiar de sistema? ¿Qué sistema sería bueno adoptar de acuerdo con lo expuesto con antelación?

La función legislativa debe descansar en un órgano colegiado para su eficacia, pero ¿este órgano debe formarse de acuerdo con los principios democráticos (puramente políticos) como hasta la fecha? ¿O conforme al principio corporativo? ¿O bien que haya dos asambleas con ambos principios? ¿Cómo debe elegirse y organizarse al parlamento y cuál será su naturaleza y extensión de atribuciones? ¿Es posible separar las funciones políticas de las económicas, jurídicas?... Vemos la dificultad que entraña el poder contestar a todas estas preguntas; sin embargo, es preciso que lo hagamos por tratarse de puntos tan escabrosos y necesarios como importantes en nuestra vida política.

CAPITULO II

SOBERANIA POPULAR

**"L'esprit humain tient à si peu
de choses! Un rien le fait tourner
d'un et d'autre côté; qu'on veut
fixer en vain cette mobilité."**

C. D'Harleville.

La teoría de la soberanía propiamente no tiene una existencia real, se trata más bien de una creación jurídica, pues corresponde a la idea de una autoridad suprema, de una comunidad política organizada, que pretende justificar jurídicamente la facultad de mando e indagar a quién le corresponde, o sea, buscar una autoridad legítima e indiscutible.

Este punto merece por su importancia un estudio extenso y concienzudo, pues desde la Edad Media ocupa un campo predilecto en la filosofía política, ya sea justificando su actuación, legitimando su carácter o negándola; sin embargo, nos vemos obligados a sintetizar lo más posible, dada la extensión de nuestro trabajo.

Según Posada, por soberanía política debe entenderse el poder supremo del Estado para hacer que el derecho reine en la sociedad; resulta, pues, el derecho un índice de la eficacia de la soberanía. Y al decir de Heller, toda soberanía debe basarse en la comunidad política y eclesiástica ligadas contractualmente.

Ya vimos en Hobbes y Rousseau que tanto puede esta teoría servir para justificar al absolutismo como a la República.

La teoría de la soberanía nació en la Edad Media, a consecuencia de los ataques al poder real, estableciendo que corresponde a todos los ciudadanos el origen del poder; este concepto engendró la concepción vaga y poco jurídica de la soberanía popular del siglo XIX, a la cual se situaba en algunos órganos del gobierno, y basada en la división de poderes (como en Méjico actualmente).

Bartolo sostuvo que el emperador era Dios en la tierra, por

lo que en él residía la soberanía, la cual era inalienable, y cualquier vulneración a ella era un sacrilegio.

Altusio afirmó que la soberanía popular proviene del concurso de todas las voluntades de los miembros del Estado y constituye la autoridad suma, pero que puede dividirse entre el jefe del Estado y las distintas agrupaciones de individuos que lo componen.

La soberanía tiene dos aspectos, en tanto que trata de las relaciones del Estado con sus súbditos, aspecto interno, el cual fué la mira principal del estudio de Juan Bodin y en cuanto que estudia las relaciones de un Estado con los demás, aspecto externo, al cual Grocio se dedicó principalmente; sin embargo, a nosotros sólo nos interesa el aspecto interno.

El propio Bodin declara que la soberanía constituye el carácter esencial del Estado y que se encuentra en la persona del rey, por eso se le llama soberano, y que dicha soberanía "es un poder supremo que reina sobre los súbditos y ciudadanos sin restricciones legales", la soberanía tiene, pues, como función principal el establecer la ley, la cual debe siempre derivarse de la ley divina, del derecho natural y de los deberes morales que nacen de los tratados con otros soberanos y de los contratos con sus súbditos.

El soberano siempre debe estar preocupado en buscar la paz y establecer el orden jurídico, los cuales no se consiguen con la teoría de la soberanía popular, la cual es más bien causa de desorden, pues es el gobierno nominal del populacho, que se presta a que se imponga una minoría a base de violencias y anarquía.

La soberanía popular se basa en una voluntad general que, en la mayoría de los casos, no existe, y si llegara a darse el caso de que existiera, es a la que menos aprecio se haría, como veremos en la parte crítica de esta tesis.

Por otra parte, Austin dice que lo mismo es Estado que soberano, que no es ni atributo del rey ni del pueblo, sino de los sujetos que ejercen el poder supremo, los gobernantes. La ley implica personas que la dicten, un superior, el Estado, un soberano, y quienes la obedecen, los súbditos, formando así entrambos una sociedad política independiente.

El súbdito nace con el hábito de obediencia, constituyendo el

conjunto de súbditos una masa obediente a un grupo determinado de individuos, que por distintos medios, de súbditos obedientes pasaron a dominar y dictaron las leyes declarándose poseedores de la soberanía general, popular, aunque no haya tales carneros. Este hábito de obediencia que en los primeros tiempos fué casi instintivo, en las sociedades contemporáneas es reflexivo, pues el hombre prefiere la obediencia a la anarquía.

En realidad, la soberanía reside en el Estado, en los gobernantes, los detentadores de la fuerza pública, y no en el pueblo; en vista de la acción realizada por el Estado considerado en su unidad, se forman los conceptos de derecho y soberanía. El pueblo no tiene poder político para obtener la soberanía y personalidad, se trata, pues, de una ficción legal, a menos que se organizara dentro del mismo Estado, y aun así no se podría atribuir a determinadas personas o generaciones, vendría a ser, pues, a más de una ficción, algo indeterminado, incognoscible.

Para J. P. Esmein, la soberanía es la voluntad de la nación organizada, suprema, desde el punto de vista legal, en tanto que desde el punto de vista moral debe respetar y proteger las libertades individuales.

Podemos decir que los autores, con respecto a la soberanía, se dividen en tres grandes grupos: a) los sostenedores de la teoría monista. b) Los que sostienen la teoría pluralista. c) Los que la rechazan; por lo que a continuación trataremos de exponer brevemente cada una de estas grandes corrientes y terminaremos el presente capítulo con una crítica general aplicada a nuestras instituciones.

a) **Teoría clásica o monista:** Conforme a esta tesis, la soberanía consiste en el poder original, absoluto, ilimitado y universal de quien la posee, sobre los individuos y sus asociaciones. Estos autores sostienen que la soberanía es la característica esencial del Estado, o sea el no estar sometido a un poder superior, y reconocen ellos mismos que es un concepto abstracto y meramente legal, pudiendo ser limitada por exigencias impuestas ya sea por la moral, la necesidad o la eficacia. Esta teoría, para su existencia, supone necesariamente el que el Estado sea la organización política de la sociedad, por lo que posee la fuerza pública, pudiendo así por ese solo hecho imponer su voluntad so-

bre los grupos e individuos, por medio de ese poder llamado soberanía. (Podemos ver que es algo peligroso hacer descansar la teoría en tales afirmaciones.) Los internacionalistas rechazaron esta tesis, ya que conforme a ella, sólo se podría admitir una sanción moral en las relaciones entre los Estados; vemos que sólo sería posible esta teoría en un Estado universal.

b) **Teoría pluralista:** Esta tesis está más de acuerdo con el momento actual mejicano. Se basa en que el Estado no está constituido por una organización única en la sociedad, sino que está constituido por agrupaciones que son tan reales como el propio Estado y tan soberanas como él en la realización de sus diversos fines, por lo que el Estado no puede imponer su voluntad frente a la oposición de cualquiera de estas agrupaciones que viven en su seno, pues como bien dice Gettell, la posesión de la fuerza no concede al Estado un derecho superior.

Vemos la necesidad de estar limitado moralmente el Estado, a pesar de su fuerza, por lo que los partidarios de esta tesis están por la descentralización local y por la representación corporativa con soberanía propia cada una de estas agrupaciones, aunque debiendo coexistir una soberanía legal con un control unificador.

Esta tesis, sobre todo, trabaja porque se respete y reconozca a los distintos grupos que representan intereses humanos, sus prerrogativas y derechos, los cuales tienen soberanía propia en el manejo y administración de sus propios negocios. Es netamente revolucionaria, en contraposición de la teoría monista, conservadora, aceptada e impuesta por nuestra Constitución.

El pluralismo controvierte al Estado centralizado, omnipotente, el cual por lo general se apoya en la teoría de la soberanía absoluta, concepto netamente monarquista disfrazado con palabras aparentemente dulces, como se habla en nuestra Constitución al tratar de la soberanía "popular", "de la nación"... Y aboga por la división del poder en un sistema de democracia funcional menos hiperbólico (menos eufémico, si se pudiera decir) y más efectivo.

Este sistema corresponde más a nuestro medio, como dijimos con antelación, corresponde a épocas revolucionarias, como en la época en que vivimos, a épocas caracterizadas por los con-

flictos de intereses y las subordinaciones políticas; se refiere, pues, a períodos de desequilibrio, en tanto que la teoría clásica se aplica a épocas de estabilidad (no revolucionaria, pues lo revolucionario es lo variable, lo inestable, por lo que es un absurdo el que algunos de nuestros empachados políticos hablen de gobiernos revolucionarios, pues o son gobiernos—que implican organización y cierta estabilidad—o son revolucionarios), de absolutismo y de paz, por lo que es posible que al resolverse los distintos conflictos, aceptando el Estado en forma gradual a las varias agrupaciones, reconociéndoles sus propias fuerzas, desaparezca el pluralismo.

La tesis pluralista renovadora, es, pues, más real y más adecuada al medio actual, en que el crecimiento de los intereses económicos ha creado agrupaciones económicas que cada vez adquieren mayor fuerza, lo cual hace que surjan conflictos entre las direcciones de estas agrupaciones y los órganos del gobierno, por lo que de alguna manera provechosa para el bienestar público, debe resolverse este problema, y cualquiera solución para que fuera satisfactoria necesitaría modificar la Constitución, que es el mayor obstáculo de nuestro desarrollo, pues la solución de estos conflictos se encuentra más allá de la ley, requiere una nueva organización estatal; esta situación es resuelta por el pluralismo renovador que se opone al monismo conservador, por eso encontramos a aquél en consonancia con todas las teorías avanzadas, como son el sindicalismo, el internacionalismo y el socialismo guildista.

c) **Los que rechazan a la soberanía:** Duguit es el principal impugnador de la teoría de la soberanía y de la personalidad del Estado. El Estado, según Duguit, no es soberano, ya que está limitado por las leyes, siendo la solidaridad social el fundamento de la ley y ésta es superior al Estado y anterior a su existencia, por tanto, la ley no es una creación del Estado, el cual no es, pues, soberano, tanto respecto a las limitaciones legales como a ciertas limitaciones morales que necesariamente tiene que respetar.

M. Duguit dice que la soberanía es una noción puramente histórica, que corresponde a la fusión hecha por la Revolución, del concepto romano de dominio (conservado por la monarquía

francesa) con el concepto feudal. El poder de mando era un derecho subjetivo del rey, similar al actual derecho de propiedad, por lo que era un poder uno, indivisible, inalienable e irresistible, fuente y origen de la ley; de aquí se tomó la idea de soberanía. Así es que, como dice Duguit, el hecho de ser soberano coloca al sujeto fuera de la soberanía, fuera de la ley, de aquí nace un problema que tan sólo enunciaremos dada la naturaleza del presente trabajo, y consiste en saber ¿por qué los súbditos están obligados a obedecer al soberano?

A nuestro modo de ver, este problema, enfocado en un terreno meramente racional y equitativo con exclusión de toda otra fuente de conocimientos, es insoluble, por eso algunos autores lo resuelven estableciendo razones históricas, apareciendo así el concepto de legitimidad; y otros aducen motivos de derecho divino, los cuales son generalmente esgrimidos por los monarquistas, basándose, pues, en el concepto de legitimidad y de tradición, en tanto los actuales pseudo-revolucionarios, no podrían resolver el problema sino fundándose en que son detentadores de la fuerza; y aquí podemos, en esta posición, elevar a categoría de mandamiento el despojo y sobre pedestal al mayor despojador.

Volviendo a nuestro tema, lo que hicieron los republicanos no fué sino una substitución de nombres en la terminología, para conciliar la vieja noción de soberanía del rey con las teorías políticas de aquella época, substituyendo a "rey" por "Nación", y así se ve en las Constituciones, pasando así de una realidad a una ficción. Esto se debió a que los revolucionarios franceses no se pudieron nunca despojar de sus concepciones monárquicas, en las que estaban imbuídos profundamente.

Estableciendo este cambio de palabras netamente terminológico en un principio, introdujo, como dice Duguit, con el concepto de soberanía absoluta, un enérgico disolvente en la sociedad, siendo una forma enmascarada de sostener a ciertas camarillas o familias usurpadoras en el poder, justificando su actuación con lo que precisamente ahogaron, substituyendo a un imperio legítimo, históricamente, por otro imperio (aun más absoluto y tirano) usurpador. Se aceptan las cualidades del rey sin el rey, puesto que a éste se le substituye por una abstracción; esto es peor, ya que al rey se le puede substituir por otro, en

tanto que la abstracción es algo intangible, pudiendo así mejor satisfacer sus ansias imperialistas.

El admitir el concepto metafísico-religioso de que sólo el pueblo detenta la verdad y el sentido del bien, equivale a admitir que esta posesión tiene un origen sobrenatural; así es que es tanto como admitir el derecho divino del pueblo, lo cual es tan inadmisibile como la creencia en la realeza de un príncipe por la gracia de Dios, así es que si se admitiera lo primero no vemos las razones para no aceptar lo segundo.

En realidad, tiene la soberanía, en un gobierno constituido como el mejicano, aquel a quien se la entrega la Constitución, que es la cartilla impuesta y dictada por la facción triunfante, generalmente hecha fuerte a base del despojo y del desconocimiento de derechos. A más de que el concepto erróneo que se tiene, como hemos venido diciendo, es una de tantas causas de abusos; así tenemos, por ejemplo, cuando Guerrero era Ministro de la Guerra, días antes de la usurpación a fuerza armada que realizó para adquirir la Presidencia, el 12 de enero de 1829, el Congreso, sin tomar en cuenta la renuncia de Pedraza, declaró insubsistente su elección, cometiendo un verdadero golpe de Estado que, según dice Pérez Verdía, pasó inadvertido merced a la general y errónea creencia de que en él residía la soberanía nacional.

Una vez creada la tesis de la soberanía nacional, la revolución francesa fundó en ella el régimen representativo, en virtud del cual esta soberanía, que hasta entonces parecía reservada al ser colectivo y abstracto "nación", pasa a ejercerse única y exclusivamente por determinadas personas denominadas representantes nacionales; y esto en virtud de otra ficción jurídica llamada "delegación".

Nuestra Constitución también establece una afirmación dogmática al definir quién es el soberano, señalando algunos órganos que ejercen la soberanía; así tenemos el artículo 39 constitucional: "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste..." Y artículo 41: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos

de la competencia de éstos, y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores...” Vemos en este párrafo constitucional la necesidad que tuvimos de hacer el estudio de la soberanía, ya que ésta se ejerce por medio de los Poderes de la Unión; en el próximo capítulo veremos en qué consisten éstos.

C A P I T U L O I I I

LA DIVISION DE PODERES

"A force de mal aller tout ira bien".



Una separación de poderes fué admitida desde la antigüedad, pues ya Aristóteles y Cicerón denotan ciertos conocimientos de ella, aunque Polibio es el primero que hace notar en forma clara las ventajas del gobierno mixto y del principio de frenos y balanzas en la organización del Estado.

Eso fué en cuanto a la doctrina, pues en cuanto a la práctica, ya en la República Romana el gobierno estaba distribuído en tres cuerpos perfectamente bien balanceados y repartidos los derechos, de tal manera, que no se podría distinguir con claridad si dicho gobierno era aristocrático, monárquico o democrático, pues si tomamos en consideración el poder de los cónsules, decimos que era monárquico el gobierno, en tanto que si tomamos al Senado, decimos que era aristocrático, y si al poder del pueblo, decimos que democrático.

En la Edad Media no podemos afirmar que haya habido esta distinción en forma clara, aunque sí la encontramos en forma incipiente en los diversos feudos.

La doctrina de la separación de poderes ya como tal, fué esbozada por **Locke**, el cual reconocía como imposible una separación radical de poderes. Juan Locke en su obra "Ensayo sobre el Origen, Extensión y Fin del Gobierno Civil", publicada en 1689, distingue tres poderes: el Federativo (que autoriza los tratados y hace la guerra), el Ejecutivo y el Legislativo (dentro del cual se encuentra el Judicial). De esa tesis seguramente sacó Montesquieu su famosa doctrina sentada en "El Espíritu de las Leyes".

Montesquieu: (1689-1755) nació cerca de Burdeos de una fa-

milia noble de magistrados; su fama comenzó en 1721 por las "Cartas Persas", aunque la principal de sus obras "El Espíritu de las Leyes" (1748) adquirió gran celebridad después de muerto él, pues en un principio tuvo poco éxito.

Su merecida fama se debió sobre todo a haber formulado la doctrina de la división de poderes con la plena significación moderna, característica del régimen constitucional, aunque interpretada de diverso modo bajo este régimen.

El mérito de Montesquieu no se debió a una originalidad absoluta, sino más bien a que hizo de esa teoría una doctrina de la libertad. El poder limita al poder sirviéndole de freno, o se contrapesan o se compensan los poderes; era, pues, para Montesquieu, la garantía mejor para difundir la libertad política.

Montesquieu fundó su doctrina en una apreciación errónea, por falta de observación, cuando al ir a Inglaterra encontró que existían tres poderes y los consideró separados, en tanto que no estudió ni tomó en cuenta las relaciones que unían a éstos, pues bien sabemos que el gobierno de gabinete supone una combinación de las funciones ejecutivas y legislativas sobre todo, y aun de las judiciales.

Esta doctrina ejerció gran influencia en las colonias inglesas de América y fué adoptada en la Constitución Federal, de la cual copiaron casi al pie de la letra el precepto respectivo nuestros legisladores de 1857 y fué transcrito después en el artículo 49 de nuestra Constitución vigente.

Una vez relatados en forma somera los antecedentes de esta doctrina, trataremos de hacer una exposición sucinta de ella con su crítica respectiva.

Montesquieu, como dijimos, cree que la mejor forma de garantizar la libertad es separar a los órganos del Estado en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Cada uno de estos poderes debe estar a cargo de un órgano peculiar, estableciendo un sistema de frenos y contrapesos, siendo sobre todo necesaria la separación entre el Legislativo y Ejecutivo, aunque ya Locke reconocía que es imposible una separación radical de poderes. Montesquieu quiso supeditar el poder, o sea la fuerza repartida entre el Ejecutivo y el Judicial, a la legislación, dirigida por la representación popular. Esta forma de gobierno, aplicada tal

cual, hubiera sido imposible su realización, como podremos apreciar después de que hagamos un estudio especial del Poder Legislativo, pues en realidad ningún poder debe estar supeditado a otro, ya que cada poder es primordial en sus funciones.

Montesquieu señalaba igualmente que, para impedir que los miembros de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se tornasen agresivos, era menester reducirlos constantemente a la condición de simples particulares para que los puestos vacantes sean provistos por elecciones frecuentes y regulares; esta genial afirmación la vemos cumplirse en nuestro país al pie de la letra, pues al haberse apoderado de los órganos del Estado una casta familiar e inamovible, se han vuelto sus miembros agresivos, intolerantes e intolerables, a más de que la doctrina de la separación de poderes tan sólo existe por estar escrita en la Constitución, pero sin que en realidad se ponga ligeramente en práctica el principio.

En "El Espíritu de las Leyes" Montesquieu señala como ideal a una monarquía constitucional cuyo rey hereditario fuese jefe del Ejecutivo, estando el Poder Legislativo formado de una Cámara de Nobles, semejante a la de los Lores y una Cámara de representantes elegida por los habitantes y cuya función sería el promulgar, corregir y abrogar las leyes; por último, el Poder Judicial se encargaría de aplicar el Derecho.

Esta clasificación sigue siendo aún de gran importancia en Derecho Público, pues aunque debemos aceptar cambios radicales en el contenido de cada uno de los poderes, sin embargo, en tesis general, en forma más o menos radical, seguiremos aceptando esta clasificación tripartita que tan armónicamente se encuentra organizada en Inglaterra.

Crítica: este sistema de frenos y balanzas sólo ha dado resultados satisfactorios cuando los distintos intereses opuestos hacen mutuamente transacciones, pero es absolutamente inútil e impracticable cuando predomina, como por desgracia sucede en Méjico, el odio y la hostilidad entre los diversos partidos, pues esto sólo nos lleva al desastre, a la bancarrota y a la revolución, quedando completamente al margen el principio de la división de poderes.

La separación de poderes en forma estricta es prácticamente imposible de aplicar, pues se trata de un principio falso por lo

exacto, que impediría la actuación del gobierno, a más de no necesitarse para la protección de la libertad tal exactitud.

Hasbach hace notar que la teoría de la separación de poderes es inconciliable con la idea de soberanía nacional, y en efecto, son cosas absolutamente distintas la separación de los órganos y la idea de que el pueblo se gobierne a sí mismo.

Sin embargo, a pesar de todo, este principio es de aceptarse en términos generales, ya que obra en forma democrática en ciertas ocasiones, y que, conforme al sentir de Kelsen, impide una concentración del poder que haría se expandiera y ejercitara arbitrariamente. Además, esta doctrina sustrae de la influencia directa del Gobierno la voluntad estatal general, permitiendo así que los sujetos sí influyan directamente en él, y por último, reduce en sentido inverso al función del Gobierno a la ejecución de las leyes.

C A P I T U L O I V

REPRESENTACION POPULAR

PODER LEGISLATIVO Y FUNCION LEGISLATIVA

**“Telle place m’est accordée.
Disait un parvenu sans l’avoir demandée.
Pour l’obtenir, je n’ai point fait un pas”
Quelqu’un reprit:—la belle idée!
Quand on rampe. on ne marche pas”.**

Representación Popular: Antes que nada, la representación se funda en la teoría de la soberanía popular, la cual se manifiesta, según afirma nuestra Constitución (Art. 41), por medio de los Poderes de la Unión y por los Estados (sólo en cuanto a sus regímenes interiores).

“El Supremo Poder de la Federación—dice el artículo 49 constitucional—, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mejicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.” Y el artículo 51: “la Cámara de Diputados se compondrá de **Representantes de la Nación**, electos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mejicanos”. (Teoría democrático-liberal.)

Se trata, pues, de establecer: 1) Los órganos de la voluntad soberana del pueblo; 2) Que esta voluntad soberana está representada por el Congreso; y 3) Que tanto los representados como los representantes son individuos socialmente libres e iguales (conforme dice Heller), constituyendo los primeros la masa pasiva gobernada, y los segundos la masa activa que, si bien son representantes, en realidad no obran como tales.

Esta teoría democrático-liberal fué primero adoptada en 1787 en el Estado Federal de los yanquis, conforme a la cual las decisiones que afectan al porvenir del Estado no pueden ser tomadas sino por una asamblea de representantes electivos.

La representación es absolutamente necesaria para poder gobernar a un país, pues es imposible que la soberanía pueda expresarse por voluntad de todos, aunque a este respecto creemos

debe considerarse en la actualidad, para establecer la representación, la doctrina pluralista de la soberanía. En efecto, lo más lógico parece ser que, para resolver algún problema referente a determinada soberanía, se acuda más bien a los representantes técnicos especialistas del ámbito en que se ejerce dicha soberanía, al interesado o comprendido en dicho ámbito, en vez de acudir a una asamblea, verdadera colección digna del mejor museo antropológico o psiquiátrico, la que tiene por principio coleccionar "aprendices de todo y oficiales de nada" o "7 oficios y 14 necesidades".

Vemos que el principio de la representación es digno de encomio, pero se necesita saber qué es lo más importante, cómo debe organizarse esta representación, lo cual dependerá de las condiciones históricas y especialísimas del Estado que se quiera organizar.

En la actualidad el representante, ante todo, es un "homo argens" (si pudiera decirse conforme a la inveterada costumbre que se tiene en esta escuela de usar tales expresiones), un especulador del bienestar colectivo para obtener su propio bienestar consistente en amasar plata (y oro, aunque esté fuera de circulación), el cual tan sólo es responsable ante su propia conciencia, y que cambia y trafica con el voto como el judío con el dinero, no siendo portavoz del distrito que representa, ya que no podemos decir que lo eligió, sino de su propia conveniencia, o sea defensor incondicional del que lo llevó a la Cámara, aunque siempre dispuesto a abandonarlo en caso de no ser aquél el fuerte, debiendo, por el contrario, ser el radio de la opinión pública, que inspira, tonifica y orienta al Estado, debiendo por tanto ser, no decimos un representante, sino un esclavo de la opinión pública.

La opinión pública tiene sobre todo, según el sentir de "Posada", un valor histórico, subjetivo y local, diferente en cada Estado según sus condiciones culturales y la fuerza de su personalidad; a mayor cultura, mayor eficacia de la opinión pública, por lo que los Estados típicamente representativos son aquellos en que los representantes toman en mayor consideración a la opinión pública (Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Alemania, etc. . . .), debe la sociedad, sobre todo, tomar sumo cuidado al organizar el Poder Representativo más que a ningún

otro poder, ya que la creación de las normas es un acto de voluntad relativamente libre, viniendo a constituir el principio de la legalidad, que viene a ser una voluntad estatal en cierta forma contraria a la democracia (Gobierno del pueblo). No así el Ejecutivo, que tiene, como su nombre lo indica y en términos generales, por misión ejecutar un acto relativamente atado, según Kelsen, ya que está sujeto a la idea de legalidad.

“¿A qué se debe, pregúntase Kelsen, el que siendo el proletariado la mayoría, y esté gobernado el Estado por una democracia política burguesa, no se haya llegado, sin embargo, a una democracia económica dirigida por un grupo proletario-comunista, siendo que existe el sufragio universal igualitario que asegura a la mayoría la dominación en el parlamento?”

La contestación es difícil por lo compleja aunque relativamente fácil de indagar en Méjico. Se debe, en modo general, a la gran heterogeneidad política existente entre los diversos componentes de la nación; pero no sólo a eso, sino también a que está mal organizada la forma de elección, la riqueza mal repartida, estando principalmente entre los que ostentan el poder, y aunque la fuerza del número es muy grande siempre, sin embargo también lo es la del metal y de las bayonetas; violar el voto es, en estas circunstancias, una bagatela, a más de que también es muy digno de tomarse en consideración los distintos modos de formar y obtener una mayoría, llegando hasta el grado, aquí en Méjico, de que llegue a contender (?) en la campaña política para elección de Presidente, un solo partido, como en 1928 el general Obregón. Ni se diga ya de las elecciones para representantes populares, por lo que se ve que el Estado funciona torpemente, encontrándose rodeado de una oposición enorme.

De lo anterior podemos deducir, con Kelsen, que para que sea efectiva la representación se suponen ciertas condiciones: a) Una relativa homogeneidad cultural de la sociedad, principalmente la comunidad de religión y de lenguaje. b) Si la nación es de comunidad de civilización, religión y lenguaje, puede adoptarse un parlamento regido por el principio mayoritario, aunque éste no es el mejor sistema. c) En caso de existir dentro del Estado distintas razas con civilizaciones diversas, con religión y lenguaje diferentes, deben establecerse asambleas representati-

vas diversas para cada colectividad organizada sobre base del principio de la personalidad.

¿Qué se entiende por representación? Es una ficción de la ley en virtud de la cual una persona toma el lugar y ejerce las acciones y derechos de una o varias personas.

No se trata de representación jurídica, puesto que ésta se refiere a personas determinadas en caso de muerte de una de ellas; tampoco es un mandato, ya que éste es un contrato consensual en el que una de las partes confía el desempeño de uno o más negocios a la otra parte; en el mandato el mandatario tiene instrucciones precisas del mandante y termina cuando éste desea, en tanto que en la representación popular el representante obra libremente y su representación no puede ser retirada por los que votaron, no siendo tampoco ésta un contrato. No es sino una gestión de negocios ajenos, ya que ésta se hace sin autorización del dueño ni consentimiento, quedando obligado a darle cuenta de su administración con derecho a exigir los gastos legítimos que hubiere hecho, en tanto que en la representación hay cierto conocimiento, puesto que se presupone la elección y, además, el representante no queda obligado a rendir cuenta a los representados, ya que, de acuerdo con nuestro régimen, es irresponsable.

Vemos que se trata de una institución *sui generis*, distinta de esas instituciones jurídicas, pero que es necesario reglamentar para su eficacia, en vista de que hasta la fecha la representación es un fracaso. A más de que no es menester que la representación sea precisamente popular, sino que más bien represente las fuerzas vivas de la nación y no al número, sino a la calidad. Todo esto será estudiado detenidamente en la parte crítica de este trabajo, por lo que estimo no es necesario continuar estudiando este tema, porque sería una repetición inútil en cuanto a que cansa al lector, aunque útil para que se le grabe mejor en la memoria este punto tan interesante.

Examinemos ahora los conceptos de Poder Legislativo y función legislativa.

Las funciones pueden considerarse desde el punto de vista formal o material. Desde el primer punto, de vista se atiende a la naturaleza del órgano que realiza las funciones y en este sentido podemos afirmar que las funciones se asimilan al poder que

las ejerce. La Constitución afirma que la soberanía se ejerce por medio de los Poderes de la Unión, o sea Legislativo, Ejecutivo y Judicial; entonces desde el punto de vista formal, repetimos, son funciones legislativas las realizadas por el Poder Legislativo, administrativas las efectuadas por el Ejecutivo y judiciales las del Judicial; pero en vista de que estos órganos no obran aislados, nace una serie de excepciones a esta división; así, por ejemplo: las Cámaras ejercen actos administrativos al aprobar los nombramientos de los funcionarios o al revisar las cuentas, y también actos jurisdiccionales al juzgar a los funcionarios. El Poder Ejecutivo ejerce funciones legislativas al reglamentar las leyes, y judiciales al resolver en los conflictos obreros y agrarios. Por fin, el Judicial ejerce funciones administrativas al extender los nombramientos de jueces, aceptar renunciaciones y conceder licencias; y legislativas al establecer la jurisprudencia.

Aquí venimos a probar aquello de que hablamos al referirnos a Montesquieu, relativo a la exactitud falsa de la teoría de la división de poderes.

Por otra parte, desde el punto de vista material, se refiere al objeto o naturaleza del acto de la función y en este caso la función legislativa abarca todos los actos de situaciones jurídicas generales, independientemente del órgano que las ejecuta, así, por ejemplo: el Ejecutivo ejerce esta función (legislativa) al expedir un reglamento, y el Poder Judicial al establecer la jurisprudencia. No pensamos extendernos acerca de las funciones administrativa y jurisdiccional; bástenos decir, con el licenciado Gabino Fraga, que la función es la forma de ejercer las atribuciones del Estado.

La función legislativa, desde el punto de vista formal, toma en consideración al poder que la ejecuta, sin considerar la naturaleza intrínseca del acto. A este respecto es sumamente interesante darnos cuenta de que, como dijimos en el proemio, el Poder Legislativo sirve para que algunos actos delicados se realicen eludiendo la responsabilidad, basándose en que las Cámaras son irresponsables, y así se puedan someter algunos actos administrativos a la consideración del Congreso para darles, desde este punto de vista formal, el carácter de ley, disminuyendo su responsabilidad, sobre todo cuando el Estado hace grandes desembolsos, como en la pavimentación de las calles. Este modo de fun-

cionar de las Cámaras es reprobable aun de acuerdo con la Constitución, puesto que ésta es de facultades expresas y limitadas, de suerte que, cuando una facultad no está otorgada a un Poder, si realiza un acto fuera de sus facultades, este acto no tiene valor especial, y así, como dice el licenciado Gabino Fraga, la aprobación de una concesión por el Poder Legislativo no le da ni le quita valor al acto, pues se verifica fuera de sus atribuciones.

Desde el punto de vista material, dijimos que el acto legislativo tiene por contenido la ley, con sus caracteres propios de ser una situación jurídica general, abstracta, impersonal, permanente durante su vigencia, sólo modificable por otra ley; además, es irrenunciable. La ley, como es de carácter imperativo, debe cumplirse; por tanto, se establece una sanción a los individuos que la infringen, y ésta puede consistir en actos de coacción material, o garantías sociales, políticas o jurídicas. Pero si desmenuzamos todos estos puntos, resulta interminable la tesis, por lo que no nos vamos a referir a la ley, sino tan sólo al cuerpo legislativo, a la institución, dejando todas estas cuestiones, que son de menor interés, para el objeto que nos hemos propuesto.

C A P I T U L O V

TEORIA DE LA DIVISION DE LAS CAMARAS

**“C'est un parleur étrange et
qui trouve toujours. L'art
de ne vous rien dire avec
de longs discours”.**

Molière.

Empezaremos, como lo hemos hecho en capítulos anteriores, haciendo un breve desarrollo histórico de la materia objeto del presente, examinando la evolución de las Cámaras en Inglaterra primero, en Estados Unidos, en Francia y en Méjico, terminando con la exposición de las diversas teorías aplicadas en dichos países.

Haciendo un análisis a vuelo de pájaro de la evolución del Parlamento inglés, en la época (anglosajona) del rey Eduardo el Confesor, encontramos al **magnus concilium**, que era un Consejo de cien ancianos sin el cual el rey no podía tomar una resolución de importancia; este Consejo **único**, institución netamente sajona, fué conservado por Guillermo el Conquistador, aunque más restringido, en vista de que tan sólo se le consultaba para la determinación de los impuestos (origen de la facultad que nuestras Cámaras tienen de expedir la Ley de Ingresos), aunque sufrió desde entonces una rápida transformación, ya que los ancianos fueron poco a poco substituídos por los nobles amigos del nuevo rey y por los altos dignatarios eclesiásticos, formándose así la **Cámara de los Lores**.

Pero en vista de que, como asentamos con antelación, el Consejo era oído para determinar los impuestos, y como los nobles eran los más ricos y seguramente no estaban al tanto de las riquezas de las diversas regiones, se fué formando la costumbre de oír a las personas más notables (tanto profanas como religiosas) de las distintas comarcas, constituyéndose así la **Cámara de los Comunes**, o sea de los representantes de las baronías, burgos y ciudades. Vemos en forma somera cómo se pasó en Inglaterra del sistema unicameral al bicameral.

Se puede, pues, establecer, que la división del Parlamento en dos Cámaras comenzó espontáneamente hacia 1350 y se perpetuó con el tiempo, según afirma el señor Posada, sin ser impuesta por ley alguna. Desde entonces sus funciones van diferenciándose, se establece poco a poco la prioridad de la Cámara Baja en cuanto a impuestos, etc.

Lo fundamental está en saber si hay o no razón de que en otros países, en los que no haya existido esta evolución, se imponga, pues la razón esencial de la división de las Cámaras es similar a la que existe para la separación de poderes, para que exista un sistema de frenos y balanzas dentro del mismo Poder Legislativo; para que ambas influyan una sobre la otra y no se dejen llevar por impulsos pasionales y así llegar a cometer excesos como fácilmente sucede en una asamblea, dejando así en mayor libertad al Ejecutivo, dándole oportunidad de sujetarlos con más facilidad.

Cuando, en tiempos de Eduardo I, se estaba formando la Cámara de los Comunes, estaba constituida principalmente de cuatro clases: caballeros, clérigos, barones y burgueses, pero no se reunían para deliberar, sino que separadamente tomaban sus resoluciones.

Por lo general, los burgueses, siendo ignorantes y estando conformes con el régimen existente, no se interesaban en las cuestiones políticas, sino tan sólo tomaban gran interés al tratarse de los impuestos; así es que cabe plantearse el problema, como lo hace el licenciado Encarnación Cruz, pues para introducirse en el Parlamento la burguesía cabían tres soluciones: "o mantener una asamblea única, lo cual no era propio dadas las diferencias tan marcadas existentes entre la nobleza y la burguesía; o separar el Parlamento en dos Cámaras, una compuesta de los caballeros y otra de la burguesía; o por fin formar dos Cámaras separando el elemento electivo del Parlamento, del elemento privilegiado, solución la más radical pero la que solucionaba en forma pacífica y armónica el problema planteado."

En Francia, en la Revolución Francesa, a pesar de que Sieyès y algunos diputados propusieron la división de las Cámaras, tomando como modelos a Inglaterra y Estados Unidos, se estableció el sistema unicameral; para esto los constituyentes tuvieron dos motivos: el primero, fué aduciendo que al haber abolido la

nobleza ya no habría para qué existiese una Cámara hereditaria; y el segundo, se dijo que como la soberanía nacional estaba repartida en tres Poderes soberanos, y como adoptaron la teoría clásica monista de la soberanía, consideraron como un desacato el dividir en dos Cámaras un Poder soberano y, según ellos, único.

Consideramos inútil por el momento hacer una crítica de estos sistemas, ya que después de hacer esta relación histórica, terminaremos explicando las tesis fundamentales que existen al respecto con sus críticas correspondientes.

En Estados Unidos la división de las Cámaras se debió a causas radicalmente diferentes a las anteriormente citadas para Inglaterra. En los Estados yanquis no se quiso crear una asamblea hereditaria y otra electiva, por eso expusimos antes la teoría francesa, que se atuvo más a las razones inglesas; de lo que se trataba en América, era de conciliar dos principios teóricamente opuestos, que son el de la independencia de los Estados con el de la soberanía nacional.

Si para la composición de las Cámaras era menester el dogma de la soberanía popular, era necesario que sólo fuese una Cámara, como resolvieron los franceses; se presentó entonces a los yanquis el problema de que, si formaban el Poder Legislativo por representantes electos por número de habitantes, o sea de acuerdo con el principio de la soberanía nacional, peligraban en su independencia los Estados pequeños, o más bien los que tuvieran pocos habitantes, puesto que algunos Estados tendrían muchos diputados y se podría dar el caso de que alguno de ellos no tuviera ni uno, y en vista de que las resoluciones del Parlamento se resuelven por mayoría, el Estado mal representado quedaría sujeto a los demás, por lo que se ideó formar una Cámara que tuviese como base para su formación la independencia de los Estados, y así, cada Estado mandaría un número determinado de representantes llamados senadores, en tanto que subsistiría la Cámara de Representantes tomando en cuenta el número de habitantes, o sea organizada y sometida al principio de la soberanía popular. Ambas Cámaras no sólo se diferenciaron por el principio de la representación, sino también por la manera de elegir a sus componentes, por la diversidad de atribuciones y distinta duración de las credenciales. Pues en tanto que los dipu-

tados eran elegidos por los habitantes en elección directa, durante sólo dos años con funciones únicamente legislativas, participando sólo de la función jurisdiccional, acusando a los funcionarios públicos, los senadores, en cambio, eran elegidos por las legislaturas de cada Estado, así es que, por elección de dos grados, durante seis años, con asistencia en la formación de las leyes y juzgando los delitos políticos que delata la Cámara de Diputados, constituían el “Gran Consejo Ejecutivo de la Nación”, ratificando tratados y elecciones definitivas de algún funcionario.

De este sistema copió nuestra ley, aunque debemos hacer una crítica distinta en nuestro derecho, ya que, como vemos, tanto en Inglaterra como en los Estados yanquis, esta distinción y forma de constituir las Cámaras se debió a hechos históricos internos de cada uno de esos países, en tanto que en Méjico la situación se presenta totalmente distinta.

Tesis unicameral: nuestros legisladores de 1857, aturdidos aún por las vociferaciones de 1789, que habían sido ya olvidadas desde hacía medio siglo en su país de origen por el “Aguila Rapaz”, hicieron una mixtura, en el mortero liberal de las teorías yanquis y francesas; sintiéndose amos de Méjico después de haber vencido al Partido Tradicionalista, llamado erróneamente conservador, trataron pronto de justificarse con la creencia errónea de que los diputados reunidos en el Congreso pueden tener todos los derechos del pueblo, que se supone, sin fundamento, que representan. Aun suponiendo que así fuera, también olvidaron, como magistralmente demuestra el señor licenciado Rabasa, que el pueblo puede equivocarse y tiranizarse aletargado conque es omnipotente, así es que “censurando a los conservadores—dice Rabasa—, que habían inventado el Poder Conservador en 1836, instituían por jacobinismo, y sin darse cuenta (cosa común), un poder más absoluto y más peligroso en su Cámara unitaria. ¡Cuán lejos está este sistema del sistema receloso y desconfiado de la Constitución Americana!”

Consideraron en 1857, que el Poder Ejecutivo, como dueño de la nación, podía llegar al despotismo, y entonces le quisieron enfrentar y aun sobreponer un Poder Legislativo único que, como dijimos antes, era considerado el tenedor por excelencia, o más bien por derecho divino del pueblo (como demostramos

antes de la soberanía popular). Y si la Cámara era portavoz único del pueblo, el único remedio que devolviera la salud a la nación enferma aún de despotismo amarillo, no había para qué debilitarla ni para qué aceptar a una asamblea producto de aristocracias retardatarias que entorpecerían la acción libertadora de la ideología avanzada, a más de que sería un atentado a la soberanía popular, como dijimos con antelación al hablar de Francia. Estas fueron las razones que los liberales tuvieron en 1857 para establecer el sistema unicameral, el cual dió por resultado que se originara una lucha mortal entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, representado por el muy mentado y poco conocido Benito Juárez, el cual terminó por ejercer la dictadura más absoluta por medio de la aplicación del veto, revisando las leyes, ejercitando la facultad legislativa por medio de endémicas facultades extraordinarias, en tanto que, por su parte, la asamblea revisaba todos los actos del Ejecutivo, dominando en ella las pasiones, substituyendo la serenidad que en esos casos se requiere, por la exaltación más exacerbada, derribando ministerios y haciendo gabinetes de partido, según decir del propio licenciado Rabasa. En la lucha venció el Ejecutivo, haciendo a un lado la Constitución y reuniendo en sus manos a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, aunque es de sospecharse que también el Judicial, por medio del sistema de "atentos recados" que aún no está en desuso.

En suma, el sistema unicameral, que tan sólo estuvo rigiendo en tiempos de Juárez, dió por resultado que este presidente libértobo, ansioso de dominar, se encontrase frente a un Congreso dirigido por una camarilla de los que fueron sus partidarios, pero que al ver sus tendencias imperialistas, lo agredieron y trataron de destronar en 1862; se entabló la lucha, de la cual resultó victorioso el presidente, así es que, de seguir este método, los golpes de Estado se hubieran sucedido, así como las dictaduras, ya sea del presidente, si llegaba a dominar la asamblea, o lo contrario si ésta triunfaba; vemos, pues, que este sistema unicameral lo podemos descartar de esta tesis, por considerar que no está de acuerdo con nuestro medio y sí sería causante únicamente de disturbios, y, por tanto, una carga enorme a los presupuestos con frutos meramente negativos.

Sistema bicameral: Lerdo, supremo dictador de Juárez, pro-

puso la iniciativa de reforma a la Constitución (a dicha reforma se debe, según nuestro modo de ver, el nombre del principal de nuestros paseos metropolitanos) creando el bicamarismo, reforma que fué aprobada el 13 de noviembre de 1874. Sin embargo, aun así no quedan conjurados los inconvenientes de que, en casos de conflictos graves, se entable una lucha de poderes en que se termina sometiendo un poder al otro, estableciendo o la dictadura parlamentaria, o la presidencial, sirviéndose del vulgar juego mejicano llamado "golpe de Estado", y como tan claramente explica Rabasa entre cada una de esas dictaduras: la revolución. Siendo la causa de esto el que las asambleas, entre más numerosas, según el sentir del jurisconsulto antes mencionado, sean más imprudentes, audaces e irresponsables. (Aquí cabe establecer el principio de que el nivel intelectual medio de una asamblea es siempre inferior al de cada uno de sus componentes.) Esto hace que el Senado se vea obligado a ser prudente, o sea a mostrarse débil.

Réstanos tan sólo decir, que el sistema bicamarista, de origen netamente angloyanqui, fué adoptado por nuestros legisladores ante la consideración del fracaso del sistema unicamarista anteriormente expuesto, creyendo conjurar los peligros de una asamblea unificada y esperando substituir las pasiones por el raciocinio y la exaltación por la serenidad, ambos elementos indispensables para el buen funcionamiento de los poderes, y por tanto, para el buen gobierno; sin embargo, este sistema que ha dado resultados verdaderamente positivos en aquellas legislaciones, veremos en el curso de este trabajo que en nuestro país ha sido un fracaso, no dando ningún resultado positivo digno de tomarse en cuenta, y en cambio, sí ha causado grandes perjuicios para la paz y economía de la nación. El resto del presente estudio no se ocupará sino de un Parlamento bicamarista, ya que descartamos al unicamaral tanto por motivos de orden especulativo como de orden positivo, aunque esto no quiere decir en manera alguna que aceptemos al sistema bicamarista, que en Méjico ha dado iguales resultados negativos que el primero.

CAPITULO VI

IMPORTANCIA DE LOS CONSEJOS DE ECONOMIA REALIZADOS EN OTROS PAISES

**"A nouvelles affaires
nouveaux conseils".**



41.05051A



Es evidente que la creación de las instituciones denominadas "Reichswirtschaftsrat" en Alemania, y "Consejo Nacional Económico" en Francia y Méjico, inicia una reforma debida principalmente a la insuficiencia e ineficacia de las organizaciones políticas para gobernar interiormente (y quizá también en el exterior) a los países.

Cada vez se da uno más cuenta de que la soberanía no consiste en la elección, sino en la administración, y así, el problema de la democracia político-social, consiste en dar a los ciudadanos la posibilidad de administrar los intereses públicos, que son los suyos, en los límites que marque su competencia juzgada por sus colegas.

Es, pues, necesario, crear un órgano representativo que estudie la marcha económica del país (aunque también desde otros puntos de vista, que son el de otros factores que nada tienen que ver con el económico, sería bueno organizarlos) por lo que, por decreto de 10 de mayo de 1928, publicado el 15 de junio, se creó el Consejo Nacional Económico: de consulta necesaria, de libre iniciativa, autónomo y permanente (el cual fué reformado por decreto publicado el 31 de julio de 1933), aunque en realidad no es de consulta necesaria, ya que sólo obliga a consultar al Gobierno cuando éste lo solicita o en caso de que el punto ya haya sido estudiado previamente por el Consejo Nacional Económico, a más de ser anticonstitucional, ya que nuestra Carta afirma que los únicos auxiliares del Poder Ejecutivo son las Secretarías de Estado, y que no corresponde al sistema democrático adoptado por nuestra Constitución.



El decreto mencionado fué abrogado por la ley de 25 de julio de 1933 vigente, y su Reglamento de 14 de diciembre de 1933, en los que se establecen algunas aunque pequeñas diferencias en su forma de funcionar.

El primer país en que funcionó una organización de esta naturaleza fué Alemania; se estableció posteriormente en Francia una similar y en Méjico haciendo una copia de ellas, aunque con muchas divergencias provenientes de la conveniencia propia y egoísta de la familia que nos rige.

Alemania. El origen de esta institución lo encontramos en 1879, cuando Bismarck tuvo el deseo de enfrentar un parlamento profesional que hiciera contrapeso al político, el cual debía ser permanente, de consulta necesaria para el Gobierno, habiéndose inaugurado el 27 de enero de 1881 un Consejo Económico Prusiano formado de setenta y cinco miembros, el cual no pudo subsistir.

Como antecedente inmediato señalamos a la "Oficina Imperial de Materias Primas" y otras oficinas técnicas iguales, creadas durante la guerra. El 9 de noviembre de 1918 se crearon Consejos de Obreros y de Soldados, los cuales desaparecieron frente a la Asamblea General Constituyente, la cual influida por la presencia de estos Consejos creó el "Reichswirtschaftsrat", en el artículo 165 de la Constitución de Weimar, de 6 de febrero de 1919.

En abril de 1919 se formó el segundo y último Congreso de Consejos Obreros en que se aceptó el proyecto de Cohen y Kaliski, y se dejaba subsistir el parlamento político, contra el deseo de los marxistas y comunistas encabezados por Scheidemann y Ebert.

El 15 de agosto de 1919 se constituyó un Consejo Económico Nacional, regulado por decreto de 4 de mayo de 1920, que fué inaugurado el 30 de junio del mismo año con 326 miembros elegidos por las respectivas agrupaciones, impulsado principalmente por Walter Ratheneau. En 1921 se reglamentó dicha ley, siendo un Consejo Consultivo funcionando por medio de Consejos Primarios y Secundarios. Así como el parlamento político se funda en el concepto mecánico del Estado, los organicistas eligen mejor el parlamento profesional, en que los miembros sean responsables, ya que se funda en las declaraciones de los expertos.

En los Consejos de Expertos se trata de evitar lo que pasa en las Cámaras, las que cargadas de pasión y azuzadas por oradores, agitadores y líderes, no pueden resolver los asuntos públicos con el éxito y seguridad que se requiere, para lo que se necesita serenidad, estudio, experiencia y técnica, por lo que funcionan en forma de comisiones de estudio.

En el "Reichswirtschaftsrat" de Alemania, hay dos comisiones: a) La económico-política (30 miembros) y b) La político-social (30 personas). Se tiende a que haya equilibrio de fuerzas entre empresarios y asalariados, siendo árbitros los representantes de profesiones liberales, de las clases medias y de la ciencia social. Quizás llegará a verse en Alemania un Poder Legislativo repartido en tres Cámaras: el Reichstag, el Reichsrat y el Reichswirtschaftsrat.

Si una de las comisiones antes apuntadas resuelve algo contra el Gobierno con votación de menos de las tres cuartas partes, se deja consultar a la Junta Plenaria del Parlamento Económico, o sea la unión de ambas comisiones.

En los interrogatorios, según dice G. Bernhard (El Parlamento Económico Alemán) hay dos grupos: 1) El de los interesados, los que tienen interés material en la resolución. 2) El de los expertos, las personas propuestas por el Gobierno, por los grupos del parlamento económico, o por los miembros de las comisiones para aclarar un asunto.

La Comisión Técnica oye a los peritos y discute sobre el proyecto para la comisión principal, en la que se encarga un ponente relator de informar acerca de los trabajos de la Comisión Técnica.

La comisión principal ordena o resuelve el informe escrito y el ponente redacta el informe por escrito para la Junta Plenaria y defiende este informe en la sesión plena, debiendo exponer la opinión de los grupos o clases profesionales interesados. Sin embargo, el "Reichswirtschaftsrat" no tiene poder de decisión ni iniciativa parlamentaria, ni puede ordenar investigaciones relativas a dictar sanciones; no se trata, pues, de un parlamento, aunque así lo haya instituido el artículo 165 de la Constitución de Weimar, debiendo ser así de acuerdo con una interpretación correcta del mismo.

Francia. Durante la guerra el Gobierno francés creó las

Oficinas Técnicas para “abastecimientos industriales y alimenticios”, “para transportes”, “colocación de dinero”, etc., las cuales dieron origen al deseo de crear un Consejo de Economía Nacional. La Confederación General del Trabajo (C. G. T.) en 1918 propuso para la reorganización económica de Francia un proyecto de “Consejo Económico de Trabajo” formado de individuos expertos en materia económica, a razón de 10 técnicos por materia. Clemenceau, creó entonces un órgano consultivo, sumamente deficiente, por lo que no rigió.

En 1919, la C. G. T. organizó una institución privada que asumiera las funciones de “Consejo Económico de Trabajo”, con autoridad moral y educadora, en vista de que los Poderes públicos no hicieron aprecio a sus gestiones. Se trataba, pues, de iniciar un nuevo período en la historia de las instituciones políticas, ya que el hecho en cuestión era organizar un cuerpo compuesto de individuos que, a más de competentes técnicamente, fuesen representativos de las ideas y aspiraciones de su medio profesional.

El 8 de enero de 1920 fué inaugurado el Consejo, el cual funcionó poco más o menos un año, aunque nunca obró en forma ejecutiva, sino más bien de estudios nada más; estudiar las necesidades del país, los recursos nacionales en cuanto a materias primas, repartición de las mismas, **vigilancia** de los precios y de la ejecución de las operaciones sometidas a su consideración, distribución de la mano de obra, estudio del salario, de los transportes, etc.

En 1923 se hizo oficialmente un proyecto muy parecido, con pocas modificaciones, entonces la C. G. T. propuso un Consejo Nacional Económico extraparlamentario de consulta necesaria, sin voz deliberatoria. ni ejecutiva.

En 1924 se formularon nuevos proyectos, y por fin, por decreto de 16 de enero de 1925, se creó el Consejo Nacional Económico. Esto hay que tomar en cuenta que se hizo necesario en Francia, país bien administrado políticamente. ¿Qué deberá hacerse en Méjico, que por el contrario es uno de los países más mal administrados?

El Consejo Nacional Económico Frances es meramente consultivo, dedicado al estudio de los problemas concernientes a la vida económica del país, busca y propone la solución de estos

problemas a los poderes públicos, por lo que se refiere a sus presupuestos, depende del Ministerio de Trabajo, aunque en cuanto a sus decisiones, de la Presidencia del Consejo.

Consta de 47 miembros, representantes de las fuerzas económicas y sociales de la nación, las cuales se distribuyen en la forma siguiente:

I.—Población y consumo, que comprende: cooperación de consumo y la liga de compradores, uso de servicios públicos, alcaldías, padres y madres de familia, mutualidad, municipalidad, etc.

II.—Trabajo: a) El intelectual y enseñanza.

b) De dirección (industria, comercio, agricultura, transportes, cooperación, servicios públicos, etc.)

c) Trabajo asalariado (funcionarios, técnicos, mano de obra—industria, comercio, agricultura, transportes, etc.)

d) Oficios urbanos y rurales (artesanos).

III.—Capital: a) Industria y comercio.

b) Inmueble rural y urbano.

c) Banca, bolsa, seguros y caja de ahorros.

Para ser miembro se requiere ser francés, mayor de 25 años, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Durará en su cargo dos años, pudiendo ocupar el puesto también las mujeres. Los miembros son electos por grupos, interesados en cada materia. Igualmente se formará una lista amplia de peritos, etc.

Los secretarios de Estado pueden hacerse representar en el Consejo o en su Comisión Permanente, teniendo el Gobierno la obligación de, al expedir cualquier ley económica, someterla al Consejo, el cual en breve plazo debe resolver, ya sea aprobando o modificando la ley.

Por tres medios puede expresarse el Consejo Nacional Económico:

a) Por memorias, o sean documentos técnicos urgentes.

b) Por iniciativas de leyes espontáneas o a petición del Gobierno, contestándola en términos de un mes.

e) **Por recomendaciones:** cuando a petición de las dos terceras partes del Consejo o del Gobierno se pida una segunda deliberación en algún asunto.

No se trata, pues, de un parlamento, sino de un Consejo consultivo aislado.

Crítica: el Consejo Nacional Económico es parcial, pues sólo se refiere a un único sector de las actividades humanas, además de estar sometido grandemente a la influencia del Estado, pues a más de haber sido organizado arbitrariamente, será siempre devoto del Gobierno; además, no puede tomar decisiones por mayoría, ya que esta forma carece de significado tratándose de intereses económicos; no hay, pues, una unidad de medida que sirva para someterse a una votación.

Relaciones y diferencias entre el Reichswirtschaftsrat y el Consejo Nacional Económico. Aprovechando la experiencia de Alemania, Francia creyó conveniente reducir el número de los miembros del Consejo Nacional Económico, y aun cuando en el proyecto consideró bueno que fueran 80 sus miembros, luego en la ley los redujo a 47 titulares y el doble de suplentes. Es, pues, menos numeroso el Consejo Nacional Económico; no implica una base de Consejos Regionales, que aún no existen en Alemania, pues no se ha podido poner esta parte en práctica; en esta forma no se dispersa el poder en muchos grupos desiguales. El Consejo Nacional Económico acepta, además, a productores y consumidores, en tanto que el Reichswirtschaftsrat sólo llama a los consumidores, como representantes del público no profesional.

La división está hecha tomando por base las clases sociales, tanto en el Consejo Nacional Económico como en el Reichswirtschaftsrat, ya que este concepto se sobrepuso al de interés profesional, aunque la situación de Alemania es diferente a la de Francia, ya que, en tanto que la organización profesional está más desarrollada en Alemania, se cree que la libertad será mejor protegida por el Reichstag que por el Reichswirtschaftsrat; no así en Francia, en que hay mayor libertad política; lo que se desea y en lo que se tiene confianza, es en que el Consejo Nacional Económico fomente la solidaridad económica, creando métodos de acción común entre los representantes de los grupos de intereses diferentes, por lo que no se debió tomar como base la

división de clases sociales, sino el interés profesional. En esto corresponde mejor a las necesidades de su país el Reichswirtschaftsrat, a más de ser un órgano constitucional, formando, pues, parte de la organización básica del Estado, en tanto que en Francia no hay tal, ni en Méjico tampoco.

Hicimos este estudio con el objeto de ver distintas organizaciones contemporáneas, cuya existencia, a más de ser una prueba palpable de la ineficacia de las cámaras políticas, son una muestra preciosa para la organización de un sistema legislativo efectivo, y que tomaremos muy en cuenta al proponer nuestro sistema, objeto de esta tesis.

C A P I T U L O V I I

LA REPRESENTACION POR GRUPOS

"L'union fait la force".

"Qui se ressemble s'assemble".

Este último capítulo, relativo a la parte analítica especulativa, tendrá por miras examinar brevemente las organizaciones hacia donde va el mundo, en vista del fracaso del individualismo, volviendo de cuando en vez los ojos hacia la prodigiosa Edad de Oro, a quien los historiadores llamaron Media, época creadora por excelencia.

La Ley Chapellier, fruto de la estulticia de los liberales, vino a cambiar radicalmente la forma de organización, estableciendo dentro de este régimen la fórmula más apropiada para su disolución.

Los liberales creyeron que las agrupaciones eran enemigas del hombre, que le restringían en sus libertades, sin darse cuenta de que, por el contrario, son la mejor defensa del individuo; ¿qué mejor protección que la que tiene un individuo dentro del grupo familiar, elemento básico de toda sociedad?

Para poder hacer una organización basada en las agrupaciones, es menester hacer un estudio acerca de la naturaleza y psicología de los distintos grupos que integran la sociedad. El señor Maciver distingue al respecto entre: a) **Comunidades**: en que los individuos se agrupan para disfrutar de una vida en común, pero estableciendo una serie de relaciones múltiples, muy complejas, entre sí. b) **Asociaciones**: o sea agrupaciones tendientes a conseguir determinados fines, concretos y parciales.

En las comunidades, las variadas relaciones de sus miembros no exigen una organización formal. Por el contrario, las asociaciones, como se proponen fines determinados, de cualquier modo en que se integren, necesariamente deben estar regidas

por leyes, costumbres, sistemas... Constituyendo así verdaderas instituciones que se influyen unas a otras. Resultando la organización social de las relaciones existentes entre los individuos, las comunidades, asociaciones e instituciones. No siendo el Estado, según el propio Maciver, sino una forma de asociación caracterizada por sus intereses, su magnitud, sus facultades legales, y principalmente, por el empleo de la fuerza.

En estas circunstancias, el Estado no vendría a ser, sino un tutor o controlador que guardara el equilibrio entre comunidades, asociaciones e instituciones, facilitándoles y asegurándoles en el mayor grado posible, para cumplir con sus fines en beneficio de la comunidad, y en esta forma se conseguiría el desenvolvimiento de la personalidad mediante la unión de dos conceptos que no podemos separar sin caer en un error craso, que son: la sociedad y el individuo. Consideramos que de esta manera puede obtenerse el cumplimiento o realización de los fines sociales, rebasando los límites que nos ofrecen los grupos políticos e independientes, en la forma como hasta ahora se ha venido haciendo.

Después de estudiar la larga y dolorosa evolución histórica de la sociedad, cada vez nos convencemos más y más, de que la democracia directa, sobre todo en los Estados más avanzados, es impracticable; pero sí debemos tender a acercar la voluntad de los súbditos con la de sus representantes, lo que ha producido un fenómeno muy interesante en los sistemas de representación; consistente no precisamente en la eliminación o reducción de la representación misma, sino, como dice Kelsen, en una "hipertrofia" de ella, aunque con caracteres completamente distintos, puesto que no se trata de reunir roedores de "huesos", sino más bien llevar gente apta para los fines a que están destinados en tal comisión. Esto se comprueba con la organización de la representación rusa, en que existe un Parlamento engendrado por las elecciones de un gran número de asambleas representativas, que se superponen unas a otras, llamadas Soviets o Consejos.

En nuestro régimen actual casi no existen relaciones entre representados y representantes, lo que nos hace comprender, que sólo por una burla descarada puede decirse que sea representativo, y esto se debe fundamentalmente al modo en que se eligen

(aparte de dar oportunidad a compadrazgos manifiestos). Esto fué lo que hizo pensar a los rusos en crear los comités de fábrica, de taller, o de regimiento, en que los electores están en contacto estrecho con los elegidos, en la comunidad de trabajo, y hace que, si los distintos comités eligen representantes para el soviet local, y los sovietes locales a los de provincia, y éstos al Congreso Pan-Ruso de los Soviets, hay muchas más posibilidades de llevar a cabo la representación de las masas, basando todo este sistema en el roce constante proveniente de la comunidad de trabajo.

Aún más podemos decir respecto a la representación del régimen individualista, para demostrar su falsedad y los daños tan enormes a que dió origen (entre los que son víctimas las corporaciones religiosas; como decíamos, fueron suprimidas las corporaciones y sociedades, basándose en que atentaban contra la libertad individual, juzgando a priori, ya que demostramos que, por el contrario, son protectoras de la misma), y establecieron que todo fuese individual, apoyados en la teoría absurda, tiránica y absolutista de J. J. Rousseau y de los enciclopedistas, adoptando un criterio mecanicista del hombre; pero este error pronto saltó a la vista cuando se necesitaron agrupar en partidos para votar en parlamentos, pues sería imposible que un individuo aislado pudiera adquirir el prestigio suficiente en la voluntad general, sin agruparse, cuando menos, en partidos políticos; esto comprueba lo que antes decíamos, que es imposible separar los conceptos de sociedad e individuo sin caer en un error. Sin embargo, los partidos políticos formados hasta ahora no representan a los súbditos sino en forma meramente lírica; se formaron ocasionalmente, basándose en el provecho de sus miembros, que no son sino convenencieros, aptos más bien para la chicana o para la burla que para desempeñar una comisión patriótica; esto ha hecho que se inicie una nueva era en que los representados llevan latentes los intereses de las fuerzas vivas sociales y organizados sobre bases técnicas, en forma de agrupaciones profesionales, en que se requiere exámenes de aptitud para los aspirantes a representante.

A continuación analizaremos diversas formas de organización a base de grupos, para que así, después de la parte crítica de esta tesis, podamos hacer una selección de principios que sirvan

de guía para la elección del régimen que proponamos en nuestras conclusiones.

Los estamentos: Se llama estamento a cada uno de los estados que representan a cierto grupo o clase social y que ejercen sus funciones de representación en una asamblea; en Aragón eran cuatro estados: el eclesiástico, la nobleza, los caballeros y las universidades, ciudades y villas que debían concurrir a las Cortes; en Francia eran tres estados: el eclesiástico, la nobleza y el tercer estado, que era el del pueblo, los cuales al reunirse se denominaban "Estados Generales"; podremos igualmente estudiar al Landrecht, de Alemania, para tener una mejor idea de la situación que se plantea.

La organización estamental francesa tendremos ocasión de estudiarla en la parte histórica referente a ese país, por lo que aquí nos concretaremos a hacer un estudio general de los estamentos, basándonos principalmente en el Landrecht.

Se trata de establecer con todos estos sistemas, como sucede en toda la vida jurídica, una mejor forma de garantizar la igualdad, ya no de una igualdad individual, sino proporcional, o sea una igualdad en la igualdad, en el sentido aristotélico "Suum cuique tribuere", lo igual hay que tratarlo igualmente, y lo desigual, desigualmente. Cada estamento con igual derecho de elección, debe nombrar a los iguales entre los iguales, como dice Othmar Spann ("Verdadero Estado"); el problema en este caso sería el establecimiento del poder central, pero Spann resuelve que éste no se derivaría "de la igualdad de todos sus componentes", sino que "el mejor (seleccionado, por decirlo así, desde arriba) deberá gobernar". (Heller, página 93.)

Según el Landrecht, los estamentos de estado se constituyen por personas que, por su nacimiento, profesión u ocupación principal, el Estado les ha otorgado iguales derechos en lo social; luego habla de los diversos estamentos: el estado noble, el burgués y el campesino.

Sobre la organización estamental se fundaba todo el sistema de gobierno, tanto militar como fiscal: el campesino daba soldados, la nobleza los oficiales y la burguesía el dinero, quedando, en cambio, garantizada ésta por la milicia, pudiendo así desarrollarse el comercio y la industria.

El poder del Estado debe estar en manos del soberano, aun-

que limitado siempre por una Constitución elemental. Esta organización estamental, en la práctica en la Edad Media y en teoría actualmente, siempre descansa sobre la organización de corporaciones. Por lo que el individualismo, al destruir las corporaciones tradicionales, acabó con los estamentos como forma de representación basada en el trabajo y en la igualdad de labores. La Iglesia y la realeza fueron el *factotum* de estas organizaciones, sobre todo para guardar el equilibrio entre ellas, ya sea por medio de las sanciones morales de aquélla principalmente, basada en el principio de la igualdad del hombre ante Dios, o por la fuerza material de la segunda, fundándose en la tesis del privilegio por derecho divino.

Las corporaciones, funcionalismo o profesionalismo: todos estos sistemas, como los que mencionaremos posteriormente, tienen su origen en la Edad Media, pero no fué un origen meramente teórico, sino más bien práctico. Pueden examinarse, por ejemplo, las ideas de Althusius, referentes a la personalidad real y efectiva de las corporaciones dentro del Estado, que adopta en la actualidad Otto Gierks.

Las corporaciones tienen, o deben tener, una personalidad propia, idéntica a la del Estado, como dijimos con antelación, debiendo, por lo tanto, reconocerse legalmente, para así no despreciar las fuerzas vivas del país, o sea para aprovechar el ejercicio de estos órganos; esto constituye en términos médicos una función; se trata, pues, de un sistema basado en las funciones de los cuerpos vivientes del Estado, o sea de un funcionalismo al que algunos llaman profesionalismo; pero es menos adecuado el término, puesto que quedarían excluidos algunos sectores de la vida social, abarcando tan sólo al económico, cayendo así en el sofisma de Marx.

Graham Wallas considera que se debe combinar el colectivismo con la reforma de la representación, y para esto, lo fundamental está en lo que decíamos anteriormente, o sea el reconocimiento de los grupos: profesionales, educacionales, religiosos, etcétera.

El actual sistema de la representación, fundado en grupos falsos, ficticios, amontonados a la buena de Dios, sobre una base territorial, es ilógico y sólo crea grandes problemas y conflictos de orden territorial; a más, y sobre todo, no es eficaz, debiendo

per tanto reorganizarse, tomando en cuenta a grupos realmente existentes, naturales, constituyendo esta representación sobre los intereses directos, sobre los afectados, estableciendo grupos de agricultores, comerciantes, industriales, religiosos, profesionistas, etc., organizados según sean, comunidades o asociaciones, ya en forma corporativa o de sociedad, siendo esta la base de la representación, desechando el concepto erróneo de unidades territoriales.

La propiedad es un concepto funcional, es la savia que ayuda la existencia de los grupos, es, pues, un factor indispensable, pero no el factotum. Aquí cabe plantearse un problema similar al que nos pusimos al hablar de la soberanía, que consiste en saber ¿en virtud de qué tenemos derechos de propiedad sobre las cosas? Y volvemos a contestar que el problema es insoluble racionalmente, pero que se explica por la necesidad de ella para nuestra subsistencia y que es respetada esta propiedad por nuestro hábito desde al nacer, para reconocerla, y ayudados por la moral, pero cuyo origen sólo nos lo explica la tradición, y si no se explica por el concepto histórico de legitimidad o tradicional, debemos de atenernos al concepto de nuestros pseudo-revolucionarios, en que se declara que se es propietario porque se es detentador de la fuerza, pudiendo así, como decíamos, "elevar a categoría de mandamiento al despojo y sobre pedestal al mayor despojador". Y si no, recuérdese, ¿en manos de quiénes estaba la riqueza en tiempos de Santa Anna, en los de Juárez, en los de Díaz, y por fin y sobre todo en los de Calles?

La propiedad debe estar al servicio de todos los sectores sociales, y ya que hemos visto que el comunismo, teórica y prácticamente es un absurdo, debemos declarar que el mejor reparto está en hacerlo a los grupos según sus funciones, pudiendo, por tanto, los particulares, gozar de la propiedad individual producto de sus esfuerzos, no perdiéndose así el amor al trabajo; pero debe ser limitada, no en beneficio de algunos cuantos detentadores de la fuerza (en Méjico) o acaparadores (Estados Unidos) de riqueza, sino en beneficio de los grupos o corporaciones. Esta serie de problemas tratados ocasionalmente, nos hacen afirmar, hoy más que nunca la realidad de la sentencia revelada en el Libro de los Libros: "ganarás el pan con el sudor de tu frente." He aquí la clave de nuestras hipercrisis: el qué

algunos se propongan defraudar este precepto a base de mayor sudor ajeno.

Volviendo a nuestro tema, consideramos de suma urgencia para saber la clase de agrupaciones que constituyen la vitalidad de un Estado y a las que el Gobierno no puede vulnerar en sus intereses, llegar a una conclusión semejante a la que expone Yellineck al hablar del poder, el cual no es privativo del Estado, sino que, "todo grupo, en la medida en que se ofrece por poco que sea, como unidad distinta de sus miembros, posee un poder que le es propio." (Yellineck, teoría cit., tomo II, página 62).

En la organización funcional se deben considerar intereses, no sólo relativos a la voluntad estatal, sino también religiosos, éticos, estéticos y económicos, pues no nos podemos concretar al interés profesional, puesto que todos los profesionistas no sólo están interesados en lo relativo a su propia profesión, sino que también se interesan por otro orden de cosas, como en la legislación matrimonial, en la religión, etc., o sea que por lo general se rebasan los límites estrechos profesionales, interesándose por el orden social, justo, oportuno, o cuando menos soportable, por lo que esto debe resolverse en una asamblea de representantes de todas las agrupaciones, aunque siempre dando cierta preferencia para la resolución, a la agrupación afectada por la misma.

Kelsen asegura que es imposible la realización de la representación puramente profesional; afirma que se necesitaría forzosamente recaer en una asamblea política, en vista de la necesidad de resolver los conflictos que surgieran entre los distintos grupos, a más, para delimitar las funciones de éstos, y cree, por otra parte, que se llegaría a establecer un número tan grande de representantes, que ascendería a centenares y aun a millares; considerando, además, que lo único que se haría sería substituir la representación democrática por una profesional, y se plantea el problema consistente en saber ¿quién será llamado a determinar el grado de importancia respectiva de estos grupos profesionales, quién tendrá que fijar la jerarquía y según qué principio? Y concluye: "tal es, en último análisis, la razón por la cual una organización profesional no podrá suplantar absolutamente al parlamento democrático, sino únicamente estarle yuxta-

puesto—o, si no a un monarca—como órgano puramente consultivo, no de decisión, que no tendrá por papel principal sino expresar claramente los intereses en cuestión, a propósito de la legislación, e informar al verdadero legislador.”

Precisamente por esta razón, la idea de organización corporativa no es suficiente para resolver el problema de la formación del Estado. Deja subsistir completa la alternativa decisiva, democracia o autocracia.

Estas objeciones son más aparentes que reales, sólo indican que su autor es pesimista en cuanto a las posibilidades de conseguir que la inteligencia gobierne a la animalidad y no como hasta la fecha, principalmente y por desgracia, se ha hecho en nuestra patria, en que los que no piensan gobiernan a los que piensan. Uno de los hechos que más nos alientan a ser optimistas, es el examinar la actuación del señor Rector, licenciado M. Gómez Morín, pues nos demuestra que no todos los hombres se ven fatalmente regidos por la economía, sino que hay algo más y de mucha más importancia, que sólo los espíritus aristócratas (tomando esta palabra desde el punto de vista del verdadero significado, aristócrata del saber y no del dinero) pueden comprender. He aquí un técnico, seleccionado por su capacidad, que nos hace comprender la diferente marcha política del país en manos de técnicos profesionales. La necesidad de un cuerpo de representantes sí es necesaria, pero sin que sea forzoso que haya deliberación política; la delimitación de los grupos se encuentra en su propia naturaleza, por lo que no consideramos que haya dificultad en ello, y aun en caso de duda, podría establecerse o resolverse en la misma constitución funcional. Respecto al número, no será impedimento una reducción basada científicamente en la agrupación de corporaciones afines, quedando para los representantes mismos los trabajos de técnica, sobre todo, debiendo tener justamente sus resoluciones el carácter de decisiones, no importando el que subsista la oposición sempiterna entre democracia y autocracia, con tal de que el resultado obtenido sea positivamente pragmático, para el bien no sólo de los súbditos, sino también de la prosperidad general de la nación, en el interior y exterior del país.

El sindicalismo: es, como dice Gettell, una de las formas extremas de las tendencias críticas y anti-rationales (no lo cree-

mos absolutamente así) de la época. Este sistema trata de organizar al Estado, tomando como unidad elemental al grupo denominado "sindicato", el cual tendrá por objeto la lucha, el enardecimiento. Se funda en la lucha de clases, en la fuerza de las pasiones, para así obtener la reforma social, consistente en que los mismos obreros sean los productores y consumidores organizados en tales grupos. Se trata de formar una sociedad compuesta de agrupaciones industriales federadas y autónomas, para lo que primero será necesario obtener uniones controladas, locales, y después realizar una unión general. Su carácter es más bien destructivo, no es constructivo como el guildismo o el funcionalismo, aunque, como el propio Gettell dice, que no se desatiende a la organización social: "los obreros locales de una industria determinada se organizarán dentro de un sindicato que asumirá el control de aquella rama; pero el capital estará en poder de todos los sindicatos, los cuales formarán federaciones nacionales a base de industria. Existirá un congreso nacional compuesto de delegados de esas entidades y de las federaciones nacionales de industria."

Esta tesis, como podemos comprender, es parcial, sólo toma en cuenta a uno de los factores sociales, desatendiendo los principales, por lo que no nos extenderemos más al respecto, a más de que, lo que necesitamos es una teoría propiamente "edificans" y no "destruens", ya que, precisamente lo que pretendemos es substituir el pésimo estado actual de cosas con uno verdaderamente constructivo.

El guildismo: hemos dejado de intención esta teoría al último, por ser la que consideramos mejor para organizar tanto al Estado como a la sociedad, aunque sin despreciar en absoluto los anteriores sistemas, principalmente el funcional; todo este material modificado por nuestros propios caracteres raciales, históricos, geográficos, etc., dará por fruto la conclusión que proponemos en esta tesis.

Como decíamos igualmente con antelación, el trabajo social constituye una de las funciones sociales más importantes del hombre, como el mismo Creador se lo impuso. El hombre no es, pues, un ser aislado, ni tampoco la parte de un organismo, sino que es un ser autónomo y dependiente de la sociedad, aunque parezca paradójica; los autores, por no expresar esta situación

sui generis, aparentemente contradictoria, han caído en errores profundos como los mecanicistas y los organicistas.

Las gildas nacieron en Inglaterra, en Bohemia y en Alemania, en forma de poderosas organizaciones obreras, para luchar contra el absolutismo ideológico, o más bien, la tiranía del pensamiento de la conciencia y de lo económico.

Se trata de evitar la anarquía y la tiranía, por lo que se trata de descentralizar los poderes de una institución todopoderosa denominada "Estado", el cual nunca ha dejado de tiranizar al individuo. Esta descentralización preservará al individuo, permitiendo que pueda desarrollar de mejor manera su personalidad, aunque nunca considerándolo aisladamente, sino dentro de grupos denominados gildas, las cuales serán representadas proporcionalmente, según las diversas actividades del hombre; en esto es de apreciar las enormes relaciones que existen entre este sistema y el de la representación funcional.

Según Cole: "El Estado sería una asociación territorial suprema, representante de los intereses de los consumidores, y el Congreso de las Gildas Nacionales sería una asociación profesional superior, debiendo proceder a la celebración de un pacto federal que coordine estas distintas esferas, dejando la resolución de los conflictos a un cuerpo en donde estén representados, a la vez, productores y consumidores. Se trata, pues, de una transformación radical, variando conforme a las demarcaciones, regiones naturales, y las profesiones de los individuos, sin que el Estado pueda intervenir en los asuntos sujetos a las soberanías de las diversas agrupaciones, ni controlar la producción, la cual se reservará a los grupos económicos.

Se trata de consolidar a las uniones obreras, sirviendo de átomo, si pudiera decirse, la unidad de taller, ya que, la base para esta representación, está en la solidaridad, en el trabajo social; vemos que se regresa a la Edad Media, en que las corporaciones tenían por característica una pequeña industria basada en la habilidad del artífice; dirigida por el más apto en el trabajo, el que realizara la obra maestra, "Chef D'oeuvre", en la descentralización de la industria, y en que, como agrega Gettell, se desarrolla la personalidad de los trabajadores, haciendo posible el orgullo del obrero ante la contemplación de su obra acabada. El obrero se siente dueño de su obra, no como en la gran

industria en que es un simple operario (no artista) confundido en la masa de los desheredados.

Lo que se representa es cada función o interés del Estado, el cual queda substituído por una federación de asociaciones naturales y no líricas como decíamos, moderadas por una autoridad superior, que es la que resuelve en caso de conflicto.

En suma: los trabajadores, tomando esta palabra en su más amplia connotación, se organizan en gildas, según el trabajo que realizan, las cuales se encargan de controlar la producción y los consumidores deben poseer los medios de producción, siendo representados por el Estado. La soberanía se encontraría dividida conforme al principio que enunciamos al hablar de la teoría pluralista en el capítulo relativo a la soberanía. La industria, la Iglesia, la educación y todos los aspectos de la actividad humana, como dice Gettell al respecto, deben tener por separado una organización peculiar y la dirección de sus propios asuntos, debiendo el Estado permanecer en pie de igualdad con los demás grupos naturales, o intervenir en último término; y para resolver los conflictos la autoridad debe descansar en un cuerpo en que estén representadas todas las gildas, o sea los intereses fundamentales de la sociedad.

Se conserva un sistema federal en que el Estado resuelve las reclamaciones internacionales, el fomento del arte y la instrucción, pero reservando a la Iglesia la facultad de enseñar la moral y practicar todos sus actos con entera libertad, tanto en lo relativo a los actos del culto, como para ejercer actos de beneficencia y de enseñanza, promulgando una ley al respecto, dejándola en plena libertad para ejercer el bien y atándola para el remoto caso en que alguno de sus componentes obrara en desacuerdo con la moral, a los que se les aplicarían sanciones mayores. Por otra parte, habría agrupaciones autónomas y cooperativas de carácter profesional, determinando el control del trabajo, la jornada, fijación de precios y salarios mínimos; asimismo, existiría una organización industrial para controlar las materias industriales, la enseñanza técnica y los egresos del Estado; para que cumpla sus obligaciones en esta forma, dice Gettell, se establecen dos democracias: una económica y otra política.

TITULO II

PARTE HISTORICA

SECCION PRIMERA

**HISTORIA DE LAS ASAMBLEAS
REPRESENTATIVAS EN EL EXTRANJERO**

CAPITULO I

LA ANTIGÜEDAD Y LA EDAD MEDIA

**"Avec l'age on devient ou
plus sage ou plus fou."
*La Rochefoucault.***

La India: En este país de tan antiguas tradiciones, cuna de una de las grandes civilizaciones, existieron instituciones jurídicas sapientísimas, aunque la organización social fuese de castas. El gobernante tenía obligación de oír a un consejo de ministros compuesto de los hombres más prominentes del país, para obrar de esta suerte acertadamente. Aquí tenemos el origen de las cámaras, y lo que es más, del funcionalismo contemporáneo, ya que se trata de reunir en asamblea a hombres prominentes conocedores de determinada ciencia, llamados "técnicos". Este sistema produjo sus efectos, pues de gobierno absoluto se transformó en monarquía limitada la organización de la India y amparó un sistema de frenos y contrapesos.

Grecia:

Atenas: En la antigüedad griega la cosa pública era dirigida exclusivamente por los nobles. A raíz de una lucha que hubo entre plebeyos y aristócratas, Solón dictó unas leyes de reconocida sabiduría, por las que cambió totalmente la organización política, estableciendo como base de ésta no la filiación, sino la riqueza del individuo, pudiendo todos los individuos tener intervención en el gobierno por medio de una **asamblea**, que era el órgano supremo del Estado, cuyas decisiones eran leyes (así como nuestro artículo 70 constitucional lo establece), las que, por lo general, eran una costumbre declarada, pudiendo revisar las decisiones hechas contra las costumbres y aun castigar al autor de una ley que infringiera dichas costumbres. Y de un **senado** compuesto de 500 miembros, elegidos por sorteo entre los ciudadanos, el cual tenía por objeto principal fiscalizar

los actos administrativos. En esta organización encontramos una democracia neta, exceptuando a los esclavos y extranjeros, que no tenían participación en la política.

Esparta: Sus leyes fueron consuetudinarias, no escritas, otorgadas por Licurgo.

En Grecia la función judicial fué la función suprema del Estado, pues la ley tan sólo debía aplicar los postulados que la razón hubiera descubierto en la naturaleza, o la costumbre, no creyéndose que fuera producto de un órgano propio para legislar.

Los sofistas sostuvieron que la ley obliga a los hombres, en muchos casos, a obrar contra la razón. Sócrates murió por haber sostenido que el hombre debía primero obedecer a su razón que a cualquiera ley de un Estado. En tanto que los epicúreos consideran que es menester someterse a cualquier gobierno, aun despótico, que garantice la paz y el orden públicos.

Roma:

En la época de los reyes existía un senado "**Comitia Curiata**", que tenía por misión primordial elegir al rey. Sólo los patricios dirigían la política del Estado y gozaban de vida pública en los primeros tiempos, pero con los últimos reyes, los plebeyos exigieron su intervención en los asuntos del Estado y se creó una asamblea en que tomaban parte tanto patricios como plebeyos: "**Comitia Centuriata**".

En la república, primero sólo los patricios podían ocupar cargos públicos; para esto los plebeyos, en el "**Concilium Plebis**", elegían a sus representantes; el tribuno entonces era el principal en esta asamblea, pudiendo hasta poner el veto a los cónsules. Más tarde, con el nombre de "**Comitia Tributa**", se formó la asamblea plebeya, que constituyó el órgano legislativo de mayor importancia.

Los "**Comitia Centuriata**" elegían cónsules, decidían la guerra o la paz y exigían responsabilidades a los funcionarios, siendo, además, el tribunal supremo en las causas penales.

Los "**Comitia Curiata**", conservaban solamente el derecho de intervenir en asuntos religiosos.

El senado era netamente aristocrático, cuyos miembros eran altos funcionarios públicos, siendo teóricamente un cuerpo con-

sultivo, en tanto que prácticamente, con grandes poderes ensanchados cada vez más, controlaban la hacienda pública, los privilegios sociales, etc.

Con los césares, las asambleas cada vez perdían más y más su papel antiguamente primordial, su jurisdicción en las causas criminales y su intervención en las tareas legislativas, aunque el senado, por el contrario, cada vez adquiría mayor poder, siendo sus decisiones igual que leyes.

La Edad Media:

Los **germanos** se reunían en asambleas llamadas "Mals" para discutir los asuntos públicos; posteriormente se reunían en "Plaids" para discutir los casos de criminalidad y atender las quejas; entonces eran "**plácita minora**" y los asuntos de importancia se discutían en "**plácita majora**". Los que presidían estas asambleas se fueron aburriendo y no asistían; entonces se tuvo que nombrar a los "Rachimburgs", que eran siete hombres nombrados en las asambleas públicas o "Mals", tres de ellos estaban en nombre del condado (cada condado constaba de 100 familias); cuando el conde no podía asistir, mandaba a su "grafion" y así se fué perdiendo la costumbre de reunirse en asambleas; posteriormente los tribunales se llamaron "Rachimburgs". Los germanos en estas asambleas dictaron leyes para los pueblos vencidos y para los vencedores leyes propias.

Existía entre los teutones una organización basada en asambleas populares, las cuales podían ser de dos maneras: a) La **asamblea nacional**, cuyos miembros eran todos los hombres de la tribu, tenía por objeto nombrar a los jefes de la tribu, resolver los asuntos de importancia y aun obrar como tribunal en caso de suma importancia; esta asamblea desapareció al formarse los Estados europeos. b) **Asambleas locales** de los cantones que se constituyen en tribunales y que vienen a ser, sobre todo en Inglaterra, el modelo de la Cámara de los Comunes, nada más que en mayor escala. Estas asambleas, que como dijimos se llamaron "Plaids", perduraron hasta el fin de la Edad Media.

Durante la época feudal los Estados pequeños fueron absorbidos por los grandes, desapareciendo así las asambleas representativas, de suerte que, a fines del siglo XV, las grandes monarquías habían reducido por completo los restos de las asam-

bleas feudales, por lo que, como cosa excepcional, el parlamento medioeval inglés lo encontramos perdurando hasta la fecha, así como es el único Estado que al terminar la Edad Media tenía un derecho propio definido. Ya veremos en unos de los capítulos siguientes, que Inglaterra a este respecto es algo verdaderamente excepcional, por lo que malamente podemos copiar sus instituciones sin examinar antes con atención el medio y momento histórico en que se dió, diferenciándose con los nuestros y para así no caer en los errores tan grandes en que hemos incurrido hasta ahora, por falta de observación y mala aplicación de elementos extraños.

En los concilios eclesiásticos, cada provincia enviaba determinado número de representantes entre los habitantes más inteligentes del lugar. En el derecho canónico, la primera autoridad que apareció fué la de los concilios, los cuales se dividieron en: a) **Concilios Ecuménicos o universales** en los que se discutían los puntos religiosos, por lo general; y b) **Concilios Provinciales**, en los que se discutían los conflictos locales, los cuales no dejaron de ser de gran influencia para el establecimiento del principio de la representación.

C A P I T U L O I I

LA REPRESENTACION EN INGLATERRA

**"A donner donner,
A vendre vendre."**

Inglaterra es el país favorito de las instituciones públicas, sobre todo del constitucionalismo. Muchos son los factores que han influido en reunir tales ventajas en aquella isla, éstos son: su posición geográfica, su hidrografía y meteorología, que han hecho que la población, que ya de por sí tenía ciertas ventajas raciales, por su gran cohesión y homogeneidad, las acreciente; influyendo, además, en la formación de los individuos, los que se fueron conformando poco a poco al medio en que han vivido, hasta el grado de poder afirmar que, "cada inglés es una isla".

En efecto, su carácter insular hizo que la vida se adaptase a él, y por tanto, que el inglés fuera tranquilo, aislado, imponente, flemático, intolerante y, sobre todo, amante de la libertad, descuidado, imaginativo y, como dice Tácito, cuando se les injuria su resentimiento es ligero, súbito e impaciente; pero no abrigan duraderos resentimientos. No le gusta el pleito, aunque siempre está presto a defender sus derechos; detesta la farsa y la charlatanería, sobre todo en el Parlamento; por el contrario, ama la seriedad no sólo en los negocios sino hasta en el juego, prefiriendo perder que admitir farsas.

Desean que el Gobierno esté en regla y triunfe, y cuando intervienen en él, sacrificarían todo por no hacer un mal papel; por esto los representantes aprovechan toda oportunidad para viajar en distintos países, haciendo investigaciones a veces laboriosas a fin de rectificar o profundizar sus conceptos, si es preciso hasta 10 ó 12 veces, estando siempre al corriente de la opinión pública, consiguiendo en esta forma ser siempre atina-

dos y estar al tanto de todo lo que ocurre en la política. Esto debería aplicarse en nuestro Congreso para evitar las arbitrariedades, la aprobación de leyes absurdas y los motines congresistas, sobre todo cuando al tocar algún punto religioso demuestran, en detrimento de la nación, el nivel tan bajo de cultura, o más bien de civilización en que está, debiendo por el contrario, ante todo, procurar esconder el cobre, ya que, de acuerdo con nuestro sistema, es difícil conseguirlo, a menos de que así fuera la voluntad del pater familias que nos rige, ordenando que fuese otra clase de gente la que aparenta representar a la llamada voluntad popular.

El clima de la Gran Bretaña, templado, en verano menos caliente que en el Continente y en invierno menos frío, hace que el hombre sea activo, enérgico y paciente. Los habitantes, pues, deben amoldarse a un clima aunque delicioso, algo rudo, que invita al artista a recoger la armonía más grande en todo lo que le rodea y, como dice H. Taine Ch., en su obra "Historia de la Literatura Inglesa", "no hay más remedio que amoldarse a él para vivir, renunciar allí al goce delicado y saboreado, al deleite de dejar correr la vida, a la ociosidad negligente, al recreo de los ojos, a la expansión fácil y armoniosa de la naturaleza artística y animal; se comprende que hay que casarse, criar un rebaño de hijos, adquirir las preocupaciones y la importancia del jefe de familia, enriquecerse, pertrecharse contra el mal tiempo, rodearse de bienestar, ser industrial, político, capaz, en resumen, de actividad y de resistencia y luchar en todas las vías abiertas al hombre". Compárese esto con nuestro clima abrasado por un sol arrullador, que convida a la negligencia, a la ociosidad, a dejar pasar el tiempo y con él la vida, a nuestra inconstancia, a nuestras tendencias revoltosas y envidiosas que desean siempre con ardor un enriquecimiento rápido a costa del Erario o de las personas de buena fe; esta facilidad de conseguirlo todo, hace que el mejicano sea, ante todo, líder y pródigo, puesto que desconoce lo que vale aquello que derrocha. Por eso, con toda razón, Bryce afirmó que el **cabinet government** no basta formularlo, ni es fácil transplantarlo a un suelo nuevo, observación juiciosa que, como dice el señor E. Cruz, no deben olvidar los que se ocupan en crear o reformar las instituciones de los pueblos.

Con razón Voltaire dice: "La nación inglesa es la única del mundo que ha logrado regular el poder de los reyes resistiéndolos y que ha establecido, por fin, ese gobierno sabio en que el príncipe, omnipotente para hacer el bien, tiene las manos atadas para hacer el mal; en que los señores son grandes sin insolencia y en que el pueblo participa del gobierno sin confusión"; y por su parte Montesquieu afirma: "Inglaterra es el país más libre que existe en el mundo... porque el príncipe no tiene el poder de hacer el menor daño a nadie, por razón de que su poder está limitado e inspeccionado por otro. Aun cuando un individuo en Inglaterra, tuviera tantos enemigos como pelos en la cabeza, no le sucedería nada"; y Hallan: "El pulso de Europa late según el tono de nuestro Parlamento; los designios de nuestros reyes son allí descubiertos y por esa especie de sanción previa que es uso detener, vienen a ser, en cierto modo, las resoluciones de un Senado; teniendo nosotros el orgullo personal y la dignidad que corresponde a los republicanos, con la estabilidad y tranquilidad que se considera resulta, particularmente, de la supremacía de una sola persona."

Los partidos en Méjico, por desgracia, en la mayoría de los casos se mueven impulsados por la fiebre del oro, por lo que son irreconciliables, no así en Inglaterra, pues los partidos en este país, aunque con programas diferentes, todos tienden a un solo fin, que es el engrandecimiento de la patria y el bienestar común; de allí que cuando ven en peligro a su Constitución o a la patria, olvidando sus querellas se unen, como lo hicieron para derribar al poderoso Jacobo II, para salvar sus instituciones consuetudinarias, substituyéndolo por Guillermo III.

Así como en Méjico las Cámaras siempre tratan, o más bien aparentan ser radicales para ilusionar a los demás, haciendo creer que son muy adelantadas en su modo de pensar, en Inglaterra, en cambio, para que tenga éxito el gobernante, necesita ser moderado, o al menos debe aparentar serlo. En este país, los ciudadanos no tienen ese afán de cambios y novedades en el régimen político existente, como acaece en Francia y Méjico, debiéndose a que aquél es una nación de evolución armoniosa y tranquila, en tanto que los segundos son países de revolución, principalmente Méjico, debiéndose esto, sobre todo, al anhelo de mejoramiento que tienen los súbditos, dados sus malos gobiernos.

Pudiérase creer, si no se toma en cuenta lo dicho con antelación, que hubiese una tiranía parlamentaria que diese lugar a los abusos y atropellos cometidos por la Convención Francesa, o que la nación estuviese expuesta a los desórdenes de la demagogia, o a la dictadura de un gabinete fuerte junto a un rey débil; pero esto es tanto como ignorar la historia de la Gran Bretaña, el carácter de este pueblo y su organización constitucional consuetudinaria, a base de un sistema de frenos y balanzas perfectamente armónico.

Entrando ahora a la parte histórica del Parlamento, Simón de Monfort, en 1265, convocó por primera vez al Parlamento de Diputados, porque los ingleses estaban con el rey; más tarde, en el siglo XVI, John Paynet y Ricardo Hooker publicaban sus obras, precursoras de las de Locke, propugnando contra el absolutismo, y en 1656, James Harrington, según se dice, publicó un libro pidiendo la separación de poderes y la soberanía popular; estos ejemplos deben considerarse como dignos de encomio y de esa patria que les atendió en vez de, como se hubiese hecho en países cuya tendencia fuese más bien revolucionaria, voltear las espaldas o mandar ahogar la voz de quien tal cosa hiciere, y esto si es que no se le manda matar a trasmano, en tanto que en todos los periódicos se proclamaría la libertad de pensamiento y la guerra sin cuartel a estos reaccionarios vanguardistas.

Al decir que en Inglaterra su Constitución tiene un origen revolucionario, que son los pactos entre el monarca y los caballeros, quiere decirse por revolución que se ha hecho una confirmación de una tradición violada, pues hay que recordar que la Constitución Inglesa es no escrita, discreta y velada, según decir de Boutmy, y en que la historia juega el papel más interesante que en cualquier otro país, pues expresa la continuidad de una tradición respetada; se trata, pues, de una re-evolución; no así en Francia o Méjico, en que dicho vocablo, tomado desde el punto de vista histórico, implica más bien no una confirmación de tradición, sino una afirmación de principios abstractos nuevos.

La Carta Magna es prueba irrefragable de que el pueblo inglés no podía aceptar impuestos que no hubiesen sido aprobados por el **Magnum Concilium** y, poco a poco, las ciudades fueron adquiriendo el derecho de ser representadas en el Parlamento. Podemos, pues, decir, con De Franqueville, que la de-

mocracia inglesa se ha mostrado hasta aquí muy superior a la de los otros países: más sabia, más virtuosa, más equitativa y más liberal.

La soberanía en Inglaterra no radica en el Parlamento, ni en el Gabinete, ni en el monarca; reside en la opinión pública organizada en partidos o agrupaciones y representada en el cuerpo electoral, la cual vigila asiduamente y reprime a los poderes, marcando la política nacional (no es, pues, aplicable a Méjico este concepto). A más de que en la Gran Bretaña la ley a la vez reina y gobierna, y podemos, sin temor a equivocarnos, unirnos al sentir del divino Platón cuando afirma: "Dondequiera que la ley es soberana, veo con la felicidad pública la reunión de todos los bienes que los dioses (nosotros dijéramos Dios) han derramado sobre los Estados."

Réstanos tan sólo exponer, para la conclusión de este capítulo, la parte positiva, la forma en que está constituido el Poder Legislativo: el cual se ejerce por la Cámara de los Lores y la de los Comunes, que unidos, constituyen el Parlamento.

Cámara de los Lores: representa al poder conservador, compuesto de 26 Pares eclesiásticos y 500 Lores ingleses, con derecho hereditario personal; 28 Pares vitalicios de Irlanda; 16 Pares escoceses, nombrados por cada legislatura por la nobleza escocesa; y otros Lores que sean altos dignatarios, ascendiendo por todo a 593. Los preside el Lord Canciller y son nombrados por cartas-patentes de la Corona, pudiendo ésta a su arbitrio aumentar el número de los mismos. Las funciones de esta Cámara se limitan a moderar la acción de la Cámara de los Comunes, la cual tiene preponderancia sobre aquélla por el número de sus componentes.

Cámara de los Comunes: se compone de representantes de los condados, burgos, ciudades y universidades. En 1915 los condados y ciudades podían nombrar a 377 miembros, los burgos 284 y las universidades 9, siendo en total 670 diputados. Esta Cámara nombra a su Speaker que la preside, el cual se elige entre ellos por orden de la Corona y el rey nombra al Secretario y al Sargento de Armas. (Encarnación Cruz, opus. cit.)

Como conclusión a este capítulo podemos decir, en términos generales, que los sistemas empleados para la representación en Inglaterra no son aplicables a nuestro Gobierno.

C A P I T U L O I I I

**LA REPRESENTACION EN LOS ESTADOS
UNIDOS YANQUIS**

"Les honneurs changent les moeurs."

Examinemos, para que comparemos con nuestro desarrollo, la forma en que fueron organizándose las colonias inglesas de América, que más tarde se convirtieron en uno de los Estados más poderosos del mundo.

En Nueva Inglaterra (al nombrar esta región podemos referirnos en forma similar a las otras colonias del norte de los Estados yanquis) existía sólo una ciudad de 15,000 habitantes (Boston), formada por comerciantes enriquecidos a base de contrabando y por algunos abogados, no habiendo nobles; el resto del país estaba constituido por aldeas en que las principales figuras eran el juez, el médico y el pastor. Casi todos los habitantes eran iguales e independientes; sabían leer y escribir; había por lo general en las aldeas una imprenta y hasta se editaban periódicos; era el pueblo más instruido de su época. En las aldeas se reunían los colonos para resolver sus asuntos políticos y económicos, elegían a los representantes para la Asamblea de la Colonia, la cual duraba un año y era muy numerosa; estaban los colonos armados y organizados; vemos, pues, cuán distinto era este pueblo del inglés, y aun más del mejicano.

Los colonos eran, por lo general, individuos medianamente instruidos, teniendo casi iguales conocimientos en cuanto a derecho, a gobierno, a la economía, historia, religión y ciencias (compárese con las diferencias que existen entre indios, mestizos y criollos en Méjico),

Conforme a Smith, en su "History of Virginia", eran jóvenes desarreglados, a quienes sus familias habían embarcado para ahorrarles una suerte ignominiosa; antiguos sirvientes, que-

brados fraudulentos, hombres disolutos y otras gentes de igual calaña, más propios para robar y destruir que para consolidar establecimientos, formaban lo restante de la población. Capataces sediciosos arrastraron fácilmente a esta mala ralea en toda clase de extravagancias y excesos.

Por el contrario, las colonias del sur se habían formado de nobles ingleses, que tenían bajo su dominio, en el siglo XVII, a ingleses condenados o deportados que les vendía el Gobierno de Inglaterra; pero en el siglo XVIII se emplearon mejor esclavos negros, provenientes del Africa. Los nobles siguieron las mismas costumbres inglesas, mandando a sus hijos a educar a Inglaterra entre la buena sociedad; de allá traían, igualmente, todos los útiles y objetos que necesitasen, por lo que no había obreros. La masa de la población se formaba de blancos, alojados en cabañas, ignorantes; vivían miserablemente, porque consideraban al trabajo indigno de ellos; valientes y vigorosos, constituían una milicia cuyos oficiales eran los plantadores, a los que obedecían por lo general en todo.

Podemos señalar en la forma siguiente las características sociales de la colonia: población poco densa, dedicada a la agricultura, ocupándose directamente de los asuntos políticos, más independientes que los demás países.

Inglaterra no se ocupaba mucho de esas regiones, porque le rendían poco, por lo que las dejaba libres para que se gobernasen; tan sólo les nombraba su gobernador, y aun éste, en algunas colonias del norte, lo elegían.

El gobernador representaba al rey y tenía, más o menos, las mismas funciones que aquél en Inglaterra; convocaba a la Asamblea (similar a la Cámara de los Comunes), y al Consejo Legislativo (parecido a la Cámara de los Lores), pero tenía que nombrar solamente gentes que fuesen de la comarca, y al igual que Inglaterra, para determinar los impuestos debían previamente ser aprobados por la Asamblea.

La Asamblea era constituída por representantes verdaderos de los electores, no era una reunión de propietarios como en Inglaterra, así es que era netamente representativa. El gobernador, cuando en algún punto relativo a impuestos no accedía la Asamblea, la enviaba a un lugar insalubre o la *disolvía* (y aquí, abriendo un paréntesis, nos acordamos de una clase de Derecho Consti-

tucional, expuesta por el maestro licenciado Martínez Báez, en la que atribuía al emperador De Iturbide toda la culpa de la precaria vida política de nuestro Congreso, en vista de estar siempre expuesto a su disolución, siguiendo el mal ejemplo de aquel caudillo. Nosotros consideramos que este modo de pensar es sofisticado por muchas razones: 1. Porque él no fué el primero que disolviera Cámaras, ya que, como vemos, los gobernadores de los Estados Yanquis lo hacían con cierta frecuencia, lo mismo que en Francia se hizo, y ¿quién puede negar la gran influencia que estos países ejercieron en nuestras organizaciones políticas y en su funcionamiento? 2. Recordemos, sin escandalizarnos, que en el sistema parlamentario el Ejecutivo, si en determinado momento apoya al Gabinete, las Cámaras se disuelven, y aunque es lícito hacerlo conforme a este sistema, lo señalamos tan sólo como hecho, que es el de la disolución. 3. Recordemos, además, que el Congreso no dejaba gobernar a Iturbide, entorpeciéndole su administración a cada paso, por lo que estaba en el dilema de ahogar a las Cámaras o al propio Gobierno; era una lucha a muerte y, por tanto, se trató de una defensa legítima. Recordemos cómo obró Juárez ante el Congreso de 1862. Por lo que consideramos que en casos análogos es justificado obrar de tal suerte; y, 4. No creemos que los que ocuparon el Gobierno posteriormente a Iturbide fuesen incautos, menores de edad, o idiotas para que, si alguno obra mal, si así fuera en el caso de Iturbide, los otros lo imitasen como los borregos de Panurgo, sobre todo ya viendo el mal resultado que Iturbide obtuvo en tal situación, que fué, repito, legítima.)

Cada colonia se regía por la Carta que el rey le otorgaba, la que era base de toda la organización y de las leyes dictadas por la Asamblea.

Realizada la independencia, la Carta del rey, que regía a cada colonia, pasó a ser por lo general la Constitución de cada Estado; la Asamblea y Consejo Legislativo pasaron a ser las legislaturas de cada Estado, siendo éstas casi omnipotentes, así como se suelen formar en Méjico algunos cacicazgos como ya se han dado vivos ejemplos en Tabasco, Veracruz y Michoacán, aunque el fenómeno es diferente, ya que en estos casos la legislatura es el mejor intérprete de la necia y depravada voluntad del cacique o gobernador, el cual, lo primero que hace, es contentar con

regalías y mensualidades al gran Kan, y así queda inmunizado del centro, Señor de vidas y haciendas, de horca y cuchillo, no temiendo que se le enfrente ninguna autoridad; considera como a su mayor enemigo a la moral y, por tanto, a la religión y al clero, su autoridad no se ataja, ni ante el influjo de la dignidad, ni ante la honradez de algunos súbditos prominentes, no teniendo así otros límites en su acción que su propia voluntad.

El principio de la soberanía popular se aplicó lo mejor que se pudo en los Estados Yanquis, pero se aplicó en beneficio de la libertad, entretanto que, en Méjico, para mejor poder subyugar a los gobernados. Este dogma de la soberanía popular, durante la guerra de independencia yanqui salió del distrito, se apoderó del Gobierno y sirvió de bandera de la libertad, pasando a ser, como dice Tocqueville, la ley de las leyes, que ha tomado todas las explanaciones que puedan concebirse. Los Estados tienen todos los poderes, que no son delegados por la Constitución de la Unión.

La Constitución de Confederación y Perpetua Unión preceptúa en el artículo V: "Para la más conveniente administración de los intereses generales de los Estados Unidos, se nombrarán delegados anualmente, de la manera que disponga la legislatura de cada Estado... los delegados no podrán obtener ningún empleo de orden civil por nombramiento de los Estados Unidos." (Esto es muy interesante, ya que, conforme a la manera en que nuestra Constitución está redactada, puede todo el Congreso estar empleado bajo las órdenes del Ejecutivo, a base de partidas secretas de la nación.) En la Constitución de los Estados Unidos de América, de 1787, artículo 1, sección 1ª, se establece que: "Todas las facultades legislativas se depositan en el Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes."

En la sección II, artículo 1º, se preceptúa: "La Cámara de representantes se compondrá de miembros elegidos cada dos años por el pueblo de los Estados, y los electores, en cada uno de ellos, deberán tener las mismas calidades que se requirieren... Artículo 21. Nadie podrá ser representante antes de cumplir 25 años de edad y 7 de ciudadano de los Estados Unidos, debiendo, además, ser habitante del Estado que lo eligió, al tiempo de la elección."

Sección III. 1. "El Senado de los Estados Unidos se compondrá de dos senadores por cada Estado, elegidos por sus respectivas legislaturas por 6 años, y cada senador tendrá un solo voto, etc."

La Cámara de los representantes en cada Estado, tiene un número de diputados proporcional a su población, y el Senado está formado de 2 senadores por cada Estado, elegidos por la Asamblea del Estado. El Congreso se reúne anualmente en la fecha determinada por la Constitución.

Para aplicar mejor el principio de la división de poderes, se estableció que el Presidente no podría ni aplazar la reunión del Congreso ni disolverlo, y que éste no tenía ningún poder sobre el Presidente, ni sobre los secretarios de Estado. Aunque sí se permitió el veto, y a su vez los altos funcionarios no podían ser nombrados sino con el consentimiento del Senado.

Los yanquis de 1787, como dice Bagehot, creían copiar la Constitución inglesa, y, ¡cosa curiosa!, en rigor hacían lo contrario. El Gobierno americano es el tipo de los gobiernos compuestos, en los cuales la autoridad suprema está dividida entre varios cuerpos políticos y varios funcionarios; el Gobierno inglés es, por el contrario, el tipo de los gobiernos simples, en los cuales la autoridad soberana sobre todas las cuestiones, está confiada en manos de las mismas personas. El sistema inglés se funda en un sistema de clases y de propiedad, como dijimos, en tanto que el yanqui, sobre la población, considerando ser más amplio este factor que aquél.

Sobre la diferencia entre el sistema inglés y el yanqui, sólo añadiremos lo que al respecto afirma Horwill: "Los contrastes que usualmente se señalan entre las Constituciones americana e inglesa, son totalmente erróneos. La distinción entre ambas no consiste en que la una es escrita y la otra no escrita, o bien, que la una se concreta en un documento, mientras la otra se compone de muchos ingredientes. La Constitución americana tiene todos los ingredientes de la inglesa y algunos más. El supuesto de que es más sencilla y compacta y definida es una simple ilusión. La diferencia entre las dos constituciones estriba en que la americana posee como adición y antecedente de los varios elementos de la inglesa, una sección especial anterior a toda dis-

posición legislativa, y que puede ser reformada por la legislatura." (Posada, tomo II, página 195.)

Nos queda, para concluir este capítulo, hacer una comparación entre el sistema yanqui y el mejicano.

A Tocqueville, al hablar de las instituciones yanquis, se le escapa una frase de admiración que, esperamos en Dios, algún día se llegue a decir de las nuestras; dice: "El pueblo reina en el mundo político americano como Dios en el universo. Es la causa y fin de todas las cosas; todo sale de él y todo en él se absorbe." Consultemos con nuestra conciencia si pudiera siquiera afirmarse eso, como hipérbole, refiriéndonos a nuestras instituciones, y si somos rectos, concluiremos que andamos por las antípodas al respecto.

La legislación yanqui se caracteriza por su buen sentido y grandes deseos de proteger el interés individual, para que sea tratado no sólo humanamente, sino hasta con dignidad, cosa que es constantemente olvidada por nuestros legisladores; tenemos como ejemplo clásico el de las estultas Leyes de Reforma, únicas en su género en todo el universo, y desde luego hacemos constar que ni somos clericales, en el sentido en que nuestros mal llamados revolucionarios toman la palabra, ni conservadores, solamente juzgamos un hecho histórico.

El mejicano, cuando se encuentra frente a un funcionario público, inmediatamente lo asimila con la fuerza, lo considera como un aprovechado, como alguien que tiene buenas amistades que lo sostienen, como a un individuo que se supo colocar tomando en cuenta el adagio que dice: "a río revuelto ganancia de pescadores"; no así el yanqui, el cual ve en el funcionario el tenedor del derecho por medio del derecho, llegando hasta el grado de afirmar, como algunos autores de Derecho Público americanos, que el hombre en aquel país no obedece al hombre, sino a la justicia o la ley, y que Estados Unidos más que país de hombres, es de leyes (ejecutoria de Madison contra Marlbury). A su vez Tocqueville, en 1930, escribió que: "La Constitución de los Estados Unidos se parece a aquellas bellas creaciones de la industria humana que colman de gloria y bienes a sus inventores, pero que quedan estériles en otras manos, como hemos visto poco ha en Méjico; pues sus habitantes, queriendo establecer el sistema federativo, tomaron por dechado, y copiaron casi ente-

ramente la Constitución Federal de los angloamericanos, vecinos suyos; pero transportando entre ellos la letra de la ley, no pudieron transportar al mismo tiempo el espíritu que le da vida, y así se vió que se encontraban apurados sin cesar entre el rodaje de su duplicado gobierno, por cuanto la soberanía de los Estados y de la Unión, saliendo del círculo que había trazado la Constitución, iba internándose cada día más una en otra, y aun actualmente se halla la República de Méjico remolcada de continuo de la anarquía al despotismo militar, y del despotismo militar a la anarquía"; y agrega: "...pero todavía está remota la época en que la República Mejicana, a causa de su estado de civilización, no tan adelantado como sería de desear, y que por tanto podría alcanzar, si no fuera por la anarquía y el despotismo militar que, según queda dicho, le asedian sucesivamente, y con motivo del desenfreno de costumbres y desamparo que una y otro traen consigo, el Imperio Mejicano, repito, aún tardará tiempo, por todas estas razones, en ocupar un puesto encumbrado, y a que es acreedor, por su arrojamiento en haber sacudido el yugo de su antigua metrópoli, entre las naciones". (Página 325.)

Por su parte, el licenciado Rabasa también establece profundas diferencias entre nuestro sistema y el yanqui (página 119): "En tanto que los legisladores de Méjico estaban investidos de poder absoluto para imponer una ley suprema a sus pueblos, los norteamericanos tenían el encargo de proponer un proyecto de unión a las colonias libres." Esto lo dijo antes Alamán con palabras más gráficas, pues dice que: "en tanto que el federalismo en Estados Unidos sirvió para unir lo disperso, en Méjico servía para separar lo unido".

El problema de los yanquis era llegar a la solidaridad, en tanto que nosotros a la emancipación, y como afirma el mismo Rabasa: "Los americanos han caminado mucho, y sin alterar la letra de sus instituciones han fortalecido a su gobierno; nosotros no hemos practicado las nuestras sino en parte y hemos caminado muy poco... Nuestros legisladores tenían una fe ciega en el Congreso, nacida de las teorías puras de la representación popular; los americanos, en cambio, desconfiaron de todo poder superior y buscaron siempre el equilibrio de las debilidades (página 123)... Al revés de la ley americana, la nuestra tenía ne-

cesidad de construir un gobierno central, fuerte en su acción, para lo cual era indispensable no escasear las facultades a sus departamentos ni privarlos de una relación frecuente, capaz de mantenerlos ligados para una tendencia común." (Página 121.) Todo esto ha hecho que las instituciones no hayan surtido iguales efectos en aquel país que aquí, ya que, su medio ambiente, momento histórico y necesidades, fueron en absoluto diferentes; ahora podremos ir vislumbrando las razones por las que esos sistemas, que fueron tan efectivos entre los angloamericanos, no hayan dado iguales frutos entre nosotros.

Como conclusión podemos decir, al igual que del capítulo anterior, que los sistemas empleados para la representación en los Estados Unidos yanquis, no son aplicables en forma absoluta en la actualidad a nuestro Gobierno.

C A P I T U L O I V

LA REPRESENTACION EN FRANCIA

**"A force de forger on
devient forgeron."**

En este país, igualmente, fueron los Parlamentos los que lucharon contra el absolutismo del poder real, pero se trata de una organización completamente distinta al Parlamento inglés y que no debe nunca identificarse con un Poder Legislativo, pues es una institución francesa *sui generis*, como a continuación exponaremos.

Los Parlamentos habían sido órganos políticos a principios de la Edad Moderna, pero fueron reducidos a simples tribunales en tiempos del Rey Sol, aunque durante y después de la regencia de Felipe de Borbón recobraron aquel carácter, al volver a tener el derecho de hacer observaciones a los decretos del rey. Había doce Parlamentos y tres Consejos Superiores similares a aquéllos, aunque siempre el Parlamento de París, que regía a la mitad del Reino de Francia, tenía la mayor influencia. Además, se conservaban nueve Audiencias de las Ayudas y diez Tribunales de Cuentas.

En el siglo XVII el Parlamento de París estaba dividido en dos Cámaras: la constituída por los consejeros más antiguos era la principal, compuesta de cuatro Cámaras de información y tres de instancias. El rey vendía los cargos de consejeros y se transmitían por herencia o compra. Esas familias de magistrados formaban una nobleza hereditaria. El heredero o adquirente debía pasar un examen en el que nadie era reprobado. Los jóvenes sólo podían adquirir puestos inferiores, por ejemplo, en las Cámaras de instrucción o de peticiones, pues para el cargo de consejero se requería haber llegado a determinada edad.

A la muerte de Luis XIV siguió en el poder el regente, miem-

tras tuviese edad el rey, biznieto de aquél. El duque de Orleans retornó al Parlamento el derecho de presentar observaciones sobre los edictos, cartas-patentes y declaraciones que remitía para que se registrasen, ya que sólo podía opinar sobre los actos del Gobierno cuando se le solicitaban; se estableció entonces un procedimiento para que el Parlamento hiciera observaciones aun en asuntos diferentes: dice Seignobos que: "Una Cámara de las peticiones proponía entenderse con las otras Cámaras. Si aceptaban, cada Cámara enviaba dos delegados a la "Asamblea de Gabinete", que se reunía en el gabinete de una de las Cámaras, y allí se decía de qué se trataba. Luego, todos los delegados volvían cada uno a su Cámara, donde los miembros deliberaban y daban a sus delegados un mandato imperativo. Los delegados se reunían de nuevo, confrontaban sus mandatos y luego volvían a sus Cámaras hasta que se lograba la decisión de las mayorías de ellas, cuatro cuando menos. Si la mayoría opinaba que se celebrase una "Asamblea General", el decano de las informaciones iba a hacer la petición al primer presidente. Tenía lugar entonces la "reunión de las Cámaras", es decir, de todo el Parlamento, en el salón de la Cámara principal. Si había temores de que el primer presidente no concediera el permiso, los miembros iban por sí a la Cámara principal. La Asamblea de las Cámaras se reunía también cuando el rey enviaba un edicto para registrar."

"En aquella asamblea, continúa Seignobos, el primer presidente oía la opinión de todos los miembros, uno por uno, según su orden de procedencia. Algunos pronunciaban un discurso para razonar su opinión, la mayor parte se contentaban con decir que apoyaban la opinión de uno de los que habían hablado. Se tomaba votación de la opinión de cada uno, se resumían todas las emitidas, y se reducían a tres, luego a dos. Y por último se votaba, pero sin discutir. La operación duraba mucho. Los comisarios redactaban "el objeto de las observaciones", y el primer presidente era el que formaba la observación. Por lo común, esperaba el último momento para leerla delante de la asamblea, que no tenía tiempo más que para adoptarla. Luego iba con una delegación a Versalles y presentaba la observación al rey."

"Por lo común el primer presidente, prosigue el eminente historiador, nombrado por el Gobierno, y los consejeros de la Cámara principal, hombres de edad y tranquilos, no eran parti-

darlos de redactar observaciones. Pero los jóvenes de los Consejos de las Indagatorias y de las Demandas, más atrevidos, formaban la mayoría. Tomaban la iniciativa y obligaban a los viejos a reunir la Asamblea General en que estaban en mayoría. La observación no era más que lo que opinaba el Parlamento, y el rey no estaba obligado por el Gobierno; el edicto quedaba en suspenso, porque el Parlamento no podía negar al rey el registro de un edicto. Si el rey quería hacer ejecutar éste, iba en persona al Parlamento acompañado del Canciller. Era lo que se llamaba tener un lecho de justicia. En este caso se leía la orden de registro, el Canciller simulaba pedir a los miembros su opinión y el edicto era registrado. Si en una causa el Parlamento dictaba sentencia que desagradaba al Gobierno, se podía obtener la casación de la misma por el Consejo del Rey, formado por personas que el Gobierno nombraba. En el caso de que el Gobierno quisiera impedir que el Parlamento juzgara una causa, la avocaba al Gran Consejo, compuesto de funcionarios. El Parlamento no tenía, por tanto, la facultad de imponer su decisión al Gobierno en ningún caso. Pero tenía medio de retrasar los actos del mismo.

“En tiempo ordinario el Parlamento no podía hacer casi más que contrariar a los ministros, sin contenerlos. Pero cuando el público, sobre todo en París, estaba irritado con el Gobierno, la observación venía a ser un medio para excitar al pueblo contra los ministros. Podía incluso estorbar la acción del Gobierno si tenía necesidad de hacer registrar un empréstito, impidiendo que encontrase quien diera el dinero.”

En 1778 se creó una sola asamblea provincial en Berry, formada de 48 miembros: 12 del clero, 12 de la nobleza, 12 de las ciudades y 12 rurales, correspondiendo esto al deseo que Necker tenía de oír a representantes del pueblo, ya que, como él mismo decía, “como la fuerza moral y física de un ministro no podría bastar para una tarea inmensa..., ocurre necesariamente que desde el fondo de las oficinas se gobierna a Francia.” Esto mismo pasa en Méjico, nada más que en vez de atender a su realidad propia, como se hizo en la época colonial, se dirige la vista a países extraños, gobernando al país desde la penumbra de las oficinas y bajo la acción de la peor de las indigestiones, que es el empacho intelectual, no siendo los actos que en estas circuns-

tancias se realizan sino pútridos regüeldos que marean al pueblo ignorante.

Poco a poco se acentuaba en Francia el malestar ocasionado por los derroches de Luis XIV y Luis XV, se acercaba el momento de cumplirse la famosa frase de éste último: "après moi le déluge". María Antonieta seguía derrochando. Complicaba el asunto el espectáculo que ofrecía Inglaterra; todo esto hacía decir a D'Argenson: "nos sopla de Inglaterra un viento libre y antimonárquico, un motín puede dar lugar a una rebelión, y una rebelión a una revolución total"; sólo el rey mártir trataba de ayudar al pueblo, el cual supo pagarle con creces en agradecimiento.

En diciembre de 1770 el rey fué a registrar un edicto en un lecho de justicia, y empezó por exponer la teoría absolutista de derecho divino, expresándose como sigue: "No tenemos nuestra corona más que de Dios. El derecho de hacer leyes pertenece a nosotros sólo, sin dependencia y sin participación." "Las dirigimos a nuestros tribunales para ejecutarlas y hacerlas ejecutar. Les hemos concedido el permiso de hacernos observaciones respetuosas..." "Pero esta costumbre... no debe ser en manos de nuestros oficiales un medio de resistencia." Manifestó el propio rey el deseo de "ver a la nación reunida en Asamblea, previamente a todo impuesto nuevo"; habiendo registrado esta orden, el Parlamento protestó diciendo: "la nación sólo tiene el derecho de conceder subsidios" y envió al rey una diputación el 30 de julio de 1778, para pedir que fuesen convocados los Estados Generales.

Por fin, fueron convocados los Estados Generales el 27 de diciembre de 1778; hasta entonces, los Estados Generales se componían de tres estados (el clero, la nobleza y la burguesía), los cuales tenían igual número de representantes, pero en esta ocasión sólo se tomó para su división el punto de vista del privilegio, por lo que habiendo dos estados privilegiados y uno que no lo era, se dobló el número de representantes de éste.

El rey prometió entonces que se convocarían los Estados Generales periódicamente, que fijarían los gastos votando los presupuestos, no distinguiendo "siquiera los que atañen a nuestra persona". Como en cada distrito electoral, los electores de cada orden emitían en un documento sus quejas, el 24 de enero

de 1789, se les ordenó que preparasen sus cuadernos. En varios de estos cuadernos se pidió que la Asamblea de los Estados Generales fuera inviolable e indivisible, ya que, como representante de la nación, el rey debía respetarla, lo cual era tanto como acabar con el poder absoluto del monarca.

Budé y Claude de Seysell ya habían señalado la importancia de los Estados Generales para limitar la autoridad del monarca, institución que fué la que en realidad realizó la revolución social, en la verdadera acepción de la palabra, hasta conseguir la promulgación de los derechos individuales y después el Poder Constituyente estableció la Constitución; pero este Poder sí realmente redactó la Constitución, no así el de Querétaro, cuyos miembros se concretaron a votar y a hacer escándalo, sin tener conocimiento muchos de ellos de la trascendencia del acto que realizaban.

Desde 1789 los gobiernos franceses han querido legitimarse basándose en la soberanía nacional, estableciendo que el Poder Constituyente procede del pueblo, que es superior al Poder Legislativo ordinario y que la Constitución es, por tanto, superior a las leyes ordinarias.

Acta constitucional francesa de 21 de junio de 1793: Artículo 21: la población es la única base de la representación nacional. Artículo 22: hay un diputado por cada 40,000 individuos. El cuerpo legislativo consiste en una sola Cámara, cuyas sesiones duran un año y legisla sólo al expedir decretos, pues tratándose de leyes, las propone al pueblo, y sólo que éste no reclame en la forma prevenida en el artículo 59, por medio de sus asambleas primarias, rige la ley propuesta.

La Constitución de 1793 establece que cada legislatura debe durar un año y los diputados son electos por medio del sufragio universal.

El Cuerpo Legislativo en la Constitución del año III, consta de 750 representantes, se divide en dos Consejos: uno, de 250 individuos, mayores de 40 años, casados o viudos, llamado "Consejo de Ancianos", y el otro, "El Consejo de los 500", formado de individuos mayores de 30 años. Llegándose así, en 1795, al bicammarismo, que no había sido aceptado en 1789. Entonces se dijo que el Consejo de Ancianos representaba la razón de la República, en tanto que el de los 500 la imaginación.



En la Constitución del año VIII se dividió el Poder Legislativo en tres: a) "Un Consejo de Estado", para preparar las leyes. b) Un "Tribunado" para discutir, sin votar, los proyectos de Estado. c) Un "Cuerpo Legislativo", Asamblea muda que sólo votaba las leyes y el presupuesto, pero sin discusión, debiéndose esto a la real y celeberrima frase de Napoleón: "no he comprendido aún las ventajas de ninguna oposición (por parte de las asambleas). Cualquiera que sea, no sirve más que para desacreditar al Poder a los ojos del pueblo. Que otro venga a gobernar en mi lugar, y si no lo hace como yo, el esfuerzo de imponer silencio a los charlatanes, verá lo que le sucede." El propio Rousseau ve en las asambleas representativas (políticas, por supuesto) una muestra inequívoca de decadencia política.

Veamos ahora las diferencias existentes entre este sistema y el inglés: en Inglaterra el constitucionalismo es consuetudinario resultado de un enorme proceso histórico, espontáneo, no es sistemático, impulsado por una tradición viva y continua; en suma, es muestra perfecta de país que obra por **evolución**; su Constitución es flexible y maquiavélica, pues toda causa útil para Inglaterra se considera justa, cubriendo con el velo de la utilidad las injusticias políticas que se cometen.

Francia, por el contrario, es formulista y solemne al hacer su Constitución, sus preceptos son expresos, sistemáticos y razonados, procedente siempre de asambleas, aunque no se deja por completo la acción de la costumbre, pues su dominio es amplio y digno de tomarse en cuenta. Su Derecho Constitucional es, pues, legislado, mediante actos imperativos y determinados, resultando por lo general de movimientos **revolucionarios**, siendo, por lo tanto, rígido; en política siempre Francia es afecta a principios abstractos y declarativos, siendo poco pragmática aun en las injusticias políticas; a pesar de todo y de ser como Méjico un país de revoluciones, por su grado de cultura y adelanto en la vida política, podemos decir con Posada, que es el país tipo del Estado organizado, ya sea cuando se atribuye la soberanía a la nación (la revolución), un emperador (Napoleón), o a un Parlamento servido por una burocracia (actualmente), por lo que malamente se puede empeñar el Gobierno de nuestro país, en imitar a aquella nación, estando tan lejos de ser ni siquiera una caricatura de aquél.

Ya en el siglo pasado (época de mayor honradez, aun entre los revolucionarios liberales) el marqués Dubois de Saligny decía: "Los mejicanos consideran al Estado como una gran vaca, a la que todos tratan de ordeñar en perjuicio del propio Estado, y nunca habrása visto en ninguna parte el robo organizado en mayor escala." Por esto no debemos empeñarnos en seguir, paso a paso, a los revolucionarios franceses, puesto que, con toda seguridad, no vamos a tener un Napoleón que termine con todo eso, ni apliquemos tampoco las instituciones que tienen magníficos resultados en aquel país, siendo que la situación y circunstancias históricas son absolutamente distintas.

Hemos señalado en este capítulo la historia de las Asambleas en Francia, para que se vea el contraste con las de los países de que antes nos ocupamos; asimismo, nos sirve como antecedente histórico para examinar nuestras instituciones y aun para sugerirnos algunas ideas para nuestra mejor organización.

C A P I T U L O V

LA REPRESENTACION EN OTROS PAISES

**"Bonne éducation mieux
vaut qu' héritage."**

Alemania

Las organizaciones de esta nación no han influido en forma directa dentro de la historia de nuestras instituciones, pero dado lo avanzado de sus procedimientos, es de sumo interés aunque sea esbozarlas en unos cuantos renglones, ya que parece que tienden a volverse modelos universales en un futuro próximo.

Las instituciones alemanas son diametralmente opuestas a las que estudiamos con anterioridad; el concepto de soberanía se funda en la teoría del Estado-Dios, entidad netamente metafísica, abstracta, el cual es una persona con esencia propia, según decir de Heller. Del Estado parte todo y en vista de él todo se justifica y a él todo debe tender. La monarquía es igualmente distinta en esta nación; no trata de justificarse con ninguna razón moral ni de derecho divino, sino por el contrario, como nosotros hemos estudiado el punto al hablar de la soberanía, se le justifica de un modo histórico tradicionalista, apoyado por el pragmatismo de una técnica política, porque se considera que es esta la forma en que el Estado organizado puede prestar mayor utilidad a los intereses de la nación y de los súbditos.

El triunfo de las instituciones alemanas se debió precisamente a lo que nos esforzamos en hacer que se entienda en Méjico, que consiste precisamente en la gran desconfianza que tuvieron de las instituciones representativas, debido a que Kant y Hegel, que no simpatizaban con las organizaciones inglesas, así lo dieron a entender en sus obras, las cuales influyeron grandemente en toda Germania, aunque a su vez esto sirvió en mucho al establecimiento de instituciones representativas, pero

quitó al pensamiento democrático—según rezar de Heller—todá la ponzoña revolucionaria.

Kant fué de gran trascendencia en las instituciones alemanas, sobre todo para la implantación de la democracia y la formación de la unidad nacional por medio de sus ideas acerca de la legislación general; la autonomía universal y la ética jurídica de la ley

Tanto Humboldt en el Proyecto Prusiano, como Stein en el Proyecto de Constitución Alemana de 1814, quisieron que intervinieran los estamentos de la nación en la acción legislativa, debiendo éstos forzosamente revisar y aprobar en su caso, cualquier ley que pudiera afectar la propiedad y la libertad personal.

Las Constituciones alemanas son las de 1871, que fué la Constitución imperial, en que se establece un imperio federativo bajo la hegemonía de Prusia, y la Constitución republicana del Reich, de 1919, que sostiene esa federación, pero desde otro punto de vista.

En Alemania existen nominalmente dos instituciones representativas con funciones diversas: el Reichsrat y el Reichstag; y para la preparación de proyectos de leyes político-económicas o político-sociales, el Consejo Económico del Reich, del cual ya nos ocupamos en un capítulo anterior.

El Reichsrat se forma de representantes de los Lander o países, pudiendo éstos enviar tantos representantes cuantos les correspondan (según la Constitución de Weimar: Prusia, 26; Baviera, 10; Sajonia, 7; Wurtemberg, 4; Baden, 3, y los demás Lander, 16) y puede oponer el veto a las leyes votadas por el Reichstag.

El Reichstag se compone de representantes elegidos en sufragio directo universal; teóricamente representan, pues, al pueblo, dura cuatro años, y este cuerpo es el que vota las leyes.

El artículo 165 de la Constitución de Weimar dice: "Los obreros y empleados tendrán, para la defensa de sus intereses sociales y económicos, representación legal en los Consejos obreros de fábrica, así como en los Consejos obreros de Distrito, organizados por industrias y en un Consejo obrero del Reich." De todos estos Consejos sólo se han practicado los Consejos de fábrica y el Consejo Económico del Reich, los cuales han influido

poco en cuanto a la explotación, pero sí de gran manera en el rendimiento.

Veamos, para terminar, cómo funciona uno de los Consejos, el del Carbón, mediante la inserción de un párrafo de Gettell (opus. cit. 191). "Toda la economía carbonífera estaría sometida a un Consejo del Carbón, formado por 25 miembros elegidos por las empresas, 25 por los obreros y 25 por los consumidores, y otros 25 designados por el Reich. La gerencia sería desempeñada por un directorio carbonífero del Reich, elegido por un plazo de cinco años por el Consejo del Carbón, con un margen lo suficientemente amplio de iniciativa personal y de libertad para acomodarse a las distintas posibilidades del mercado. Los nombramientos se basarían en un contrato privado, y la mayor cuantía de los servicios prestados se compensaría con una mayor remuneración. El excedente del beneficio pasaría al Reich, la política de precios se sometería a la soberanía aduanera del Reich, pero el presupuesto se ordenaría jurídica y económicamente de un modo autónomo."

España

El carácter de las instituciones constitucionales españolas ejerció gran influjo en las nuestras, aunque en vista de los odios que existían (en la época en que aparecieron) entre mejicanos y españoles por la independencia y la ilegitimidad del Constitucionalismo afrancesado de España, hizo que nuestros legisladores tornasen mejor sus miradas hacia las fuentes de donde provenía y que ya nosotros hemos examinado, por lo que sólo vamos a transcribir en esta parte los artículos referentes a la representación en la Constitución de 1812, que aunque no fué impuesta por Francia, su influencia es decisiva, y luego un juicio crítico global del régimen Constitucional Español, expuesto por el señor Adolfo Posada, el cual en firme síntesis traza mejor que nadie la parte histórica de nuestras propias instituciones; no dejaremos de hacer referencia a la organización de nuestra antigua metrópoli.

La Constitución española de 1812, dice que "El Poder Legislativo se forma de una sola Cámara (influencia francesa) que se renueva cada dos años (conforme a los artículos 27 y 108), la cual se compone de un diputado por cada setenta mil habi-

tañtes (artículo 31). Para contener las demasías del Legislativo, el rey tiene el veto, de que puede usar dos veces, obteniendo el resultado de que no se vuelva a tratar el asunto sino hasta la sesión del año siguiente." (Artículos 147 y 148.)

El artículo 15 atribuye la potestad de hacer las leyes a las Cortes con el rey. Y el 27: "Las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan la nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá."

"El régimen constitucional iníciase en España, afirma el licenciado Posada, como en Francia, en momentos claramente determinados, y como en Francia, en virtud de reformas expresamente elaboradas, provocadas por movimientos bruscos, violentos. Francia ha ejercido un decisivo influjo en la iniciación y en el ulterior desarrollo del Derecho Constitucional español. Tal influjo, en los mismos orígenes, se ha manifestado de muy diverso modo. En efecto, al instaurarse en España el nuevo régimen, no sólo influyeron directamente las ideas generadoras de la revolución francesa y la ideología en ella imperante en determinados momentos, sino que si la agitación que conmueve la España de 1808 tiene como principal causa el choque con Francia, que intenta establecer aquí una organización constitucional—Constitución de Bayona, de 1808—, al reaccionar España contra el invasor francés, inicia una política violenta y reconstructiva enderezada a afirmar y mantener la integridad nacional y reformar radicalmente el régimen político, bajo el influjo, en buena parte, de las ideas francesas de XVIII y de la Revolución misma (Cortes de Cádiz de 1810-1814, Constitución de 1812). En el desarrollo ulterior, el régimen constitucional de España—como el de Francia (y el de Méjico)—no siguen una marcha normal, graduada, evolutiva, de transformación, de tradiciones, y reveladora de una congruencia entre el proceso real de las fuerzas sociales y el de la estructura política. Obra y consecuencia lógica de una fuerte e inevitable descomposición de las instituciones tradicionales del absolutismo monárquico en fatal decadencia, la instauración del régimen constitucional razonado en las Cortes de Cádiz, ha de costar en España rudas y sangrientas contiendas de partidos."

"En resumen, prosigue el mencionado autor: el Derecho Constitucional español es de origen revolucionario. Se ha producido

siempre adoptando la forma de las Constituciones escritas y de documento único—codificadas—con el carácter a veces de las Constituciones llamadas rígidas. Desde el punto de vista de la técnica jurídica de las fuentes, puede el Derecho Constitucional español definirse como predominantemente legislado—escrito—. Desde el punto de vista político, las Constituciones españolas han sido de significación muy diversa, como veremos, aun cuando puede afirmarse que, de modo general, domina en el proceso de nuestro constitucionalismo el sentido doctrinario—de fórmula francesa—y el criterio acomodaticio de las componendas y de las transacciones no siempre sinceras. Por último, el régimen constitucional español descansa en el supuesto de un Estado nacional unitario.” Todo esto se refiere, por supuesto, a épocas anteriores a las de la actual República Española.

TITULO SEGUNDO

PARTE HISTORICA

SECCION SEGUNDA

EN MEJICO

CAPITULO I

**EPOCA COLONIAL Y CONSTITUCION
ESPAÑOLA DE 1812**

*"La roche Tarpéienne est
voisine du Capitole."*

*"Il faut se séparer, pour pen-
ser, de la foule; il faut s'y
confondre pour agir."*

A. Lamartine.

Tócanos examinar la situación de la Nueva España, la forma en que se dictaban las leyes, los órganos que lo hacían y los caracteres que tenían estas leyes; el principio de la representación y cómo aparecen las nuevas ideas de representación, mediante actos violentos que interrumpen el desarrollo constante y armónico de nuestra vida política, imponiendo instituciones que, en raros países de los más avanzados en cultura y en civilización han surtido efectos satisfactorios, empezando de tal manera nuestra azarosa vida independiente, poco digna de ser escrita, precisamente por esta discontinuidad provocada por nuestras tendencias voraces a acaparar lo que no es nuestro y estar haciendo experimentos con nuestro país, que resultan criminales, por lo que no es de extrañarnos que a veces el "material humano" falle en tales experimentos.

Partamos primero del origen y fuente de todo poder, que era el rey; sus disposiciones tenían fuerza de ley, exactamente como si fuesen publicadas por las Cortes.

En el año de 1538 fueron modificadas las Cortes de Cataluña, Aragón y Valencia, las que se reunían por separado; desde entonces sólo se formaron de los procuradores de las ciudades que tuviesen voto, quedando sus funciones reducidas a reconocer y jurar fidelidad a los príncipes herederos al trono; de ellas se excluyó a los grandes de España y altos dignatarios eclesiásticos. "Las últimas Cortes, dice Alamán, se reunieron en 1769 para jurar al Príncipe de Asturias, a Fernando VII, las cuales estaban constituídas de 21 ciudades de los reinos de Castilla, 7 de Aragón, 2 de Florencia, 6 de Cataluña y 1 de Mallorca."

Las altas funciones de gobierno, tanto legislativas como administrativas, se encontraban en los **Consejos**. Cada región tenía su Consejo residente en Madrid, pero además existía el Consejo de Castilla, real y supremo, cuyo objeto era asistir y aconsejar al rey.

El Consejo de Indias fué creado en 1524, con iguales privilegios que el real y supremo de Castilla: podía formular leyes debiendo consultar al rey; este es el origen, a nuestro modo de ver, de la necesidad que actualmente se tiene de que sea precisamente el Ejecutivo el que tenga la obligación de publicar las leyes, precepto, como vemos, netamente monarquista y contrario a la ideología que informa nuestra Constitución, pues tiene como base el que el rey sea fuente del Poder, por lo que dependía de él la publicación y promulgación de las leyes; vamos poco a poco vislumbrando que no hay congruencia con respecto al precepto que declara soberanos a cada uno de los poderes. El rey, además, tenía jurisdicción sobre los naturales de América, aunque residiesen en España; esta situación es interesante para nosotros, puesto que, al ser el rey origen de todo poder y sus resoluciones siendo leyes y dependiendo los americanos de él, estuvieren donde estuvieren, resulta que esto nos hace ver el principio de la extraterritorialidad de la ley, aplicado ya en la Nueva España. Igualmente del rey dependía directamente la Audiencia de Contratación de Sevilla.

Los monarcas, sobre todo los Austrias, fueron poco a poco, voluntariamente autolimitándose, dándole atribuciones al Consejo de Indias, hasta el grado de que nadie estaba obligado a obedecer ninguna ley ni providencia que no pasase por dicho Consejo, y debía ser comunicada sólo por éste, según decir de **Alamán**.

El Consejo de Indias también tenía funciones jurisdiccionales, fungiendo como Tribunal Superior, ya que era la última instancia en que terminaban los pleitos de cierta cuantía.

También obraba como cuerpo consultivo del monarca, cuando la gravedad de la situación así lo indicaba. Fué este Consejo de gran importancia para la defensa de los indígenas y para la protección de providencias arbitrarias del Gobierno, a las que llegó a oponerse, sobre todo en lo judicial.

Este Consejo funcionó regularmente durante el reinado de

los Austrias, que fueron más liberales, no así los Borbón, que fueron los más absolutos y empezaron a no respetar las funciones del Consejo ni a tolerar las limitaciones que los mismos monarcas se habían puesto con anterioridad; tenemos como ejemplo la "Ordenanza de Intendentes", de 1786, por la que se conservaban las formas establecidas por el Consejo de Indias, pero se dispensaba al monarca de observarlas siempre que quisiese; por lo que vemos, todo dependía de su voluntad.

El Consejo se dividía en tres salas: dos de gobierno y una de justicia. Su presidente debía forzosamente ser Grande de España, con un fiscal y dos secretarios, uno de los asuntos de Nueva España y otro del Perú.

Los magistrados componentes del Consejo, por lo común, eran personas que habían hecho ya una larga carrera gubernamental en las Audiencias de América y Filipinas, siendo, por tanto, técnicos en la materia, con grandes conocimientos de esas comarcas. Eran ministros togados, caballeros de capa y espada, electos entre gobernadores de provincias y capitanes, por lo que había una gran posibilidad de triunfo en la ejecución de sus mandatos, reunían las condiciones para que la representación fuese pragmática, eran seres aptos tradicional y técnicamente. Los individuos de la Cámara formaban parte de las Salas, teniendo tratamiento de ilustrísimos, y de V. S. los demás.

Las Leyes de Indias eran especiales y dictadas en distintos tiempos y circunstancias. Fueron reunidas o codificadas, constituyendo la "Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias", la cual fué sancionada por el rey Carlos II el 18 de mayo de 1680, quedando aún vigentes las cédulas y ordenanzas que no fuesen contrarias a dichas leyes, siendo las leyes de Toro (de Castilla) supletorias, en caso de que no hubiese precepto aplicable a la situación, en las Leyes de Indias antes apuntadas.

El sistema ya mencionado fué completado con el sistema municipal. El ayuntamiento se formaba de vecinos electos de distintas maneras, pues ya los nombraba el propio ayuntamiento, ya el gobernador o los vecinos. Las diversas ordenanzas dictadas por ayuntamientos constituyeron las primeras leyes de Indias. Estos ayuntamientos nombraban procuradores, los cuales se reunían en Méjico cuando los intereses generales de Nueva España lo exigían, formando de esa suerte el Congreso de la Nueva Es-

paña. Desgraciadamente este sistema fué decayendo a medida que aumentaba el absolutismo Borbón, y cayó en desuso cuando se declaró por el rey que el Congreso no se podía reunir sino por orden expresa del monarca.

Por fin, existían también las **Audiencias**, que eran cuerpos encargados de administrar justicia (llamadas así, porque se **oían** los alegatos de las partes, de oír, **audire** en latín), por lo que, para el fin que nos proponemos, no tienen más que un interés relativo; por eso sólo las anotamos.

La situación de la Nueva España, en 1810, era muy peculiar: despoblada, sujeta al absolutismo de dos príncipes: el rey y el virrey, muy ajena a la democracia y al liberalismo, las razas que constituían la pobre población eran heterogéneas, la vida del hombre era de agrupación, de gremios, el individuo deprimido psicológicamente por la conquista y la dominación, siempre latentes en los metropolitanos, sin aptitudes políticas y económicas, siendo, por tanto, el sueño político (de querer formar una democracia individualista al modo francés), muy ajeno a las posibilidades y aptitudes nuestras, por lo que, por primera vez en nuestra historia como nación incorporada en la cultura occidental, se rompió con la evolución constante y armónica de que hicimos mención en los prolegómenos; y así, no es de extrañarnos el conocer el amargo fruto que produjo, que aún saboreamos 120 años después. La violencia fué el medio por el que se obtuvo el desequilibrio, la anarquía; prueba de ser cierta la tesis que sostenemos en el capítulo arriba mencionado, es que, hasta la fecha, en los únicos períodos en que se ha podido gobernar a este país ha sido a base de absolutismo, nada más que desenfrenado, por no estar reglamentado ni sujeto a formas, como en la época colonial. Este deseo de revuelta en nosotros ha tomado carta de ciudadanía, hasta el grado de constituir ya un sistema de sacudimientos espasmódicos, característicos de la ineptitud no satisfecha.

Pero a pesar de las constantes interrupciones propinadas por las revueltas, la evolución social siguió, aun cuando en forma prostituída, y así vemos que hasta la fecha prosigue el régimen de cacicazgos. La Constitución decorativa que implantamos, sólo sirvió para hacer la dicha de los victoriosos y la desgracia del elemento culto (sin tomarse en cuenta, naturalmente, a la población). En cuanto a lo espiritual, aumentó el analfabetismo

y decayó la moral, sobre todo. Al sistema de corporaciones, o sea de vida gremial, se le substituyó por el régimen monopolizador, creando latifundios, explotando sin protección de ninguna especie a los indios y trabajadores, todo esto controlado por caciques y caudillos militares (jefes de operaciones, destacamentos, etc.), los cuales por más atrocidades que cometieran fueron y son reconocidos y elevados a la categoría de héroes, de beneméritos, de patriotas: un vivo ejemplo lo tenemos en Zapata. Todos ellos seres absolutamente incapaces de cumplir con sus deberes y ni siquiera de ejercer sus derechos legales. ni realizar las instituciones teóricas por ellos prescritas. Esta es nuestra amarga realidad.

La Constitución de 1812: por real orden de 14 de febrero de 1810, se mandó proceder a la elección directa de diputados, tanto en las provincias de América como en las Filipinas; estas elecciones se hacían nombrando el ayuntamiento de las cabecezas de las provincias a una terna, de la que se sorteaba al diputado que debía ser designado.

Como un pronóstico de los abusos que después se llevarían a efecto, los diputados se embarcaron en el navío inglés "Baluarte" y cada uno, dice Alamán, historiador de aquel tiempo, llevó consigo algunos parientes o recomendados a quienes proporcionar empleo con el **influjo legislativo**.

Por fin, las Cortes Generales y Extraordinarias se instalaron en el teatro de la isla de León, en Cádiz, el 24 de septiembre de 1810, las cuales produjeron la Constitución llamada de Cádiz, el 18 de marzo de 1812, la que en su artículo 15 dice: "La potestad de hacer leyes reside en las Cortes con el rey." El 27: "Las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan la nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá"; y el 28: "La base para la representación nacional es la misma en ambos hemisferios." El Poder Legislativo reside, pues, en una Cámara que es el Supremo Congreso, y se renueva cada dos años, formándose de los diputados electos por cada setenta mil habitantes (artículo 31). Para contener las demasías del Legislativo, el rey tiene el veto, de que puede usar dos veces, obteniendo el resultado de que no se vuelva a tratar el asunto sino hasta la sesión del año siguiente. (147 y 148.)

Hemos transcrito estos artículos, por el interés que tienen respecto a la nueva forma de representación basada en la soberanía popular, con influencia netamente francesa, y además, para que apreciemos el desarrollo de estos preceptos en los capítulos siguientes y les apliquemos la crítica general que hagamos al tratar el sistema vigente, impuesto por la Constitución de 1917.

C A P I T U L O I I

**DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA ANTES
DE LA CONSTITUCION DE 1857**

**"La vie de l'homme sur la terre
est un combat perpétuel."**

La primera Acta de Independencia Mejicana, de 6 de noviembre de 1813: fué redactada por el Congreso del Anáhuac, que es el primer Congreso Mejicano, aunque no funcionó como tal en vista de estar aún en plena lucha; pero es el mismo que, haciendo un esfuerzo enorme con el objeto de darle un carácter jurídico nacional a la lucha, se reunió para producir la Constitución de Apatzingán, de 22 de octubre de 1814, inspirada fundamentalmente por la española de 1812.

Constitución de Apatzingán, de 22 de octubre de 1814: la componen 242 artículos. Establece que el Poder Legislativo reside en una Cámara, llamada "Supremo Congreso", el cual se renueva cada dos años y se forma de diputados electos por cada una de las 17 provincias que componen el territorio (artículos 42, 48 y 56). El artículo 44 decía: "Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de Supremo Congreso Mejicano." Aquí tenemos consagrada, en unas cuantas palabras, la teoría francesa basada en el concepto monista e indivisible de la soberanía. El artículo 48: "El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia e iguales en autoridad."

La independencia se consumó, seguramente, en vista de la ayuda material de los indígenas, entre los cuales existía gran heterogeneidad racial y lingüística; pero se debió a los esfuerzos y al espíritu de la minoría criolla y mestiza. Entre los mestizos existía aún mayor diferenciación que entre los aborígenes. Así es que, sobre el elemento criollo era sobre el que podía fundamentarse una nacionalidad, dada la gran diferenciación de los

otros elementos antes apuntados, por lo que, las instituciones que se establecieron no podían ser sino cristalizaciones de los deseos de una minoría.

El factor indígena formando la gran mayoría nacional, era el atolladero más grande para nuestro progreso político, pues formado de individuos deprimidos espiritualmente, tan peligroso era que siguiesen en la servidumbre como redimirlos de golpe, pues la rebeldía sería sin duda el cariz que tomaría en su actitud esta raza, y así lo tomó. A esto se debió el que Iturbide tratase de gobernar con el elemento más homogéneo, que era el criollo; su genio todo lo previó, aunque su bondad al no querer derramar la sangre purulenta de la nación, lo hizo cometer el único acto que consideramos antipatriótico en él, que fué su abdicación, pero que más tarde pagó con creces dando su sangre entera a su ingrata patria, guiada entonces por seres inexpertos, cuyo gobierno tuvo por apoteosis al complejo liberal Santa Anna.

El artículo 5º del Plan de Iguala, de 24 de febrero de 1821, establece que “habrá una junta, ínterin se reúnen Cortes que hagan efectivo este Plan”, y el 23 preceptúa: “Como las Cortes que se han de formar son Constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto.”

El primer Congreso se reunió en 1822, debiendo constituir a la nación conforme a las bases del Plan de Iguala y a los Tratados de Córdoba.

Entonces surgió el incidente de la coronación de Iturbide y su reconocimiento como emperador por el Congreso. Desde tal momento nació la lucha mortal entre el Ejecutivo y el Congreso, de tal suerte, que éste no dejaba gobernar a aquél; y para poder mejor apreciar la lucha, recordemos lo que más recientemente hizo Juárez durante su imperio: el hecho se planteó gravemente, o mandaba el Congreso y se nulificaba al emperador, o el emperador debía disolver las Cámaras, por lo que éste, con razón, optó por lo segundo, o sea el disolver al Congreso (los motivos tan justificados que lo movieron a tal acto, se encuentran en el capítulo relativo a la división de las Cámaras y en la parte relativa a la representación yanqui), ya que, dada la oposición que le ofrecía, y comprendiendo la trascendencia del caso, si cedía, daría ocasión a la demagogia más absoluta, al desorden más

inaudito y quizás al golpe de Estado congresista. Recordaremos al respecto una frase célebre del emperador Napoleón cuando mandó cerrar el salón de sesiones: “Los abogados y los facciosos no harán de mí un segundo Luis XVI”, y agrega: “No he comprendido aún las ventajas de ninguna oposición (por parte de los representantes); cualquiera que sea, no sirve más que para desacreditar al Poder a los ojos del pueblo. Que otro venga a gobernar en mi lugar y si no hace como yo, el esfuerzo de imponer silencio a los charlatanes, verá lo que le sucede.”

Constitución de 4 de octubre de 1824, basada en el Acta Constitutiva de 31 de enero del mismo año: se forma de 171 artículos; es la primera Constitución íntegra que rigió a Méjico independiente, copiada en gran parte de la Constitución yanqui de 1787; su vida fué muy precaria, pues dada su inadaptabilidad a nuestro medio, su aplicación casi no tuvo lugar. Dió motivo a la lucha entre federalistas y centralistas, y aunque consagra un bicammarismo, le atribuye grandes facultades al Poder Legislativo. Las legislaturas de los Estados nombraban a los senadores y al Vicepresidente de la República, ellas designaban los candidatos a la presidencia y enviaban la lista de ellos al Congreso Federal, el cual computaba los votos; además, nombraban a los magistrados de la Suprema Corte. Esta situación se parecía a la de la cristiandad en manos de Nerón.

En el artículo 4º preceptúa la Constitución “que la nación mejicana adopta para su gobierno la forma de república representativa, popular federal”, y los artículos 5, 7, 8, 11 y 25 establecen que el Poder Legislativo se deposita en dos Cámaras: una, que se renueva totalmente cada dos años, de diputados electos por electores, a razón de un diputado por 80,000 habitantes; y otra, cuya mitad es la que se renueva solamente cada dos años, de senadores, a razón de dos por cada Estado, cuyas legislaturas hacen la elección.

Las siete Leyes Constitucionales de 29 de diciembre de 1836: en 1835 se creyó que los males que afligían a la patria eran debidos a la organización federal, y además se quiso ejercer con más fuerza la tiranía, por lo que el Gobierno se declaró centralista, para lo que decidió modificar la Constitución; pero como

ésta preceptuaba un procedimiento largo, se consideró más fácil dictar una nueva Constitución, atribuyéndose al Congreso facultades que no tenía, realizando de esta suerte, como dice el licenciado Rabasa, **un golpe de Estado parlamentario.**

Por estas leyes el Gobierno del centro quedó organizado como sigue: se depositó el Poder Legislativo en un Congreso formado de dos Cámaras (ley 3ª, artículo 1º) (sistema copiado de la Constitución yanqui). Los electores, o sea los individuos que a más de ser ciudadanos reúnen determinados requisitos, eligen diputados en proporción de uno por 150,000 habitantes. La Cámara se renueva cada dos años (artículos 2 y 3). Los senadores, cuyo número es de 24 y su duración seis años, se renuevan por terceras partes; son electos por las Juntas Departamentales; pero forzosamente sobre listas de candidatos que forman unidos la Cámara de diputados.

Por el Plan de Tacubaya se declaró que los Poderes Legislativo y Ejecutivo habían terminado y que se nombraría a un Presidente provisional por medio de una Junta.

Antes de llegar al estudio de la Constitución de 1857, nos concretaremos a apuntar algunos actos que realizó el Congreso:

1º El primero de octubre de 1841 aprobó la erección del Estado de Texas en república independiente.

2º El 4 de enero de 1853 renunció el Presidente Arista en vista de la injusta oposición constante que le ofrecía el Congreso, pues le negaban sistemáticamente las facultades extraordinarias, a pesar de lo embarazoso de la situación, ya que no contaba siquiera con el presupuesto para los gastos, teniendo un deficiente de 18%. La renuncia se debió precisamente a no querer ensangrentar al país ni acometer a la llamada representación nacional.

3º El 19 de enero el licenciado Juan B. Ceballos, sucesor de Arista, desesperado de la oposición constante del Congreso, trató de convocar a un Congreso Constituyente para reformar la Constitución, por considerarla inaplicable e inadecuada, sobre todo en lo relativo al Congreso, pero como se desechó esta iniciativa, mandó disolver la Cámara con el general Marín. Entonces el Congreso, sin más ni más, se reunió en una casa particular y

designó a un nuevo Presidente, al señor Juan de Múgica, el cual no quiso aceptar el nombramiento comprendiendo lo indebido de la propuesta, por lo que sublevándose la tropa contra Ceballos (no comprendía la situación), se proclamó el Plan de Jalisco, en el que se mandó llamar a Santa Anna del destierro.

C A P I T U L O I I I

DESDE LA CONSTITUCION DE 1857 A LA DE 1917

**"Le bien faire vaut mieux
que le bien dire."**

El Plan del Hospicio, de 20 de octubre de 1852, en su artículo 1º declara que: “la nación es una sola e indivisible, y constituida bajo el sistema federal, popular, representativo”. Este precepto es interesante porque, como veremos, parece el antecedente histórico inmediato del artículo 40 de la Constitución de 1857, cuyo estudio haremos a continuación.

Constitución de 1857, artículo 40: “Es voluntad del pueblo mejicano constituirse en una República representativa, democrática federal, compuesta de Estados libres y soberanos todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

Propiamente, la Constitución de 1857 sólo sirvió como bandera, pues se dejó de aplicar desde que quedó terminada, ya que, como afirma el licenciado Rabasa (página 37): “Cuando la obra del constituyente se terminó, tenía enemigos por todas partes, y casi ningún partidario”, pero sí sirvió para agrupar bajo las espuelas de los liberales a un sector ignorante del pueblo, el cual sin comprender las altas y prácticas miras de los tradicionalistas, sirvió de instrumento para la lucha; el anzuelo era la idea de patria, sobre la que se fundó el liberalismo, según decir del propio jurisconsulto. Los directores del movimiento supieron con habilidad obtener prosélitos mermando las filas de sus enemigos, haciendo ver al pueblo que liberalismo y patriotismo eran sinónimos, que la llegada de Maximiliano era sinónimo de traición, que tradicionalismo y traición eran equivalentes, que tradicionalismo y clericalismo eran idénticos, que libertad y liberalismo son análogos, etc., y una serie de engaños similares. Sólo va-

liéndose de estos medios pudieron los liberales triunfar en la guerra de reforma, ya que supieran dar a su causa un cariz patriótico, convirtiendo aparentemente (ya que ahora bien cuenta nos damos de que no fué así) al liberalismo en patriotismo, pues como Rabasa dice: “La representación material de la sumisión de la patria, hecha en la persona de un monarca extranjero, de nombre exótico y de fisonomía extraña, traía a las capas inferiores del pueblo la concepción clara de la traición unida al partido conservador y la de la independencia nacional hermanada con el partido avanzado (página 43), pero de ninguna manera el pueblo hubiera tolerado las Leyes de Reforma que, como vemos, fueron impuestas, apoyados los liberales tras de un biombo de hipocresía.

El partido liberal, encabezado por Comonfort, ordenó se reuniese en la capital el Congreso. En la convocatoria se proponía un sistema electoral igual al que consagraba la Constitución centralista de 1843, que como dice Rabasa, se había hecho expresamente para dar a Santa Anna el mayor poder que fuera posible; esto nos hace meditar en aquel apotegma que dice: “¿A qué tantos tropiezos en salón de patinar?” ¿Por qué tanta revuelta contra los tradicionalistas para volver a lo mismo?

A la Constitución de 1857 se le tomó, pues, como decíamos, más bien como bandera, pues ni se tenían intenciones de observarla ni era posible hacerlo, pero sí sirvió de imán para fanatizar, pues como igualmente dice Rabasa (página 113) que “brotaba de la fe y que convertía la ley suprema en un objeto de veneración fanática”, esta frase del célebre autor liberal hace reír de buena gana, pues este escritor, al igual que los de su partido, considera y justifica el fanatismo rendido a una Constitución tan imperfecta e inaplicable como la de 1857, y no les parece justo que religiosos cumplan los mandamientos, veneren a Quien les ha dado el ser, sin llegar a fanáticos, sino que sólo se proponen compensar, aunque raquíticamente como un deber de gratitud, tantos beneficios recibidos por el Supremo Hacedor. ¿Puede, acaso, sin causar risa, compararse a Dios con la Constitución? Entonces, ¿por qué se hostiliza a los pacíficos hombres de bien que, profesan devoción—no fanatismo—a su creador, en tanto que se fomenta el fanatismo de una bandera política que no da ni sombra ni color? Esto se debió a la masonería, la cual

tomó como arma al liberalismo y cuyo objeto era sembrar la cizaña. Las raíces de este monstruo tenebroso estaban fuertemente adheridas al suelo de nuestros vecinos del norte; sus deseos eran debilitar al país en beneficio de aquella nación, y lo consiguieron; ¡he aquí la clave del misterio de nuestras luchas!; y si no, examinemos nuestra historia desde la llegada de Poinset.

Rabasa dice que: "La Constitución de 57 no se ha cumplido nunca en la organización de los poderes públicos, porque de cumplirse se haría imposible la estabilidad del Gobierno, y el Gobierno, bueno o malo, es una condición primera y necesaria para la vida de un pueblo. Siendo incompatible la existencia del Gobierno y la observancia de la Constitución, la ley superior prevaleció y la Constitución fué subordinada a la necesidad suprema de existir." Esta es otra de las razones por la que no rigió la Constitución de 1857, y que demuestra su carácter, al que con anterioridad hicimos alusión.

Era imposible que el Congreso de 1857 fuera sereno y por tanto razonable, ya que se reunió entre individuos aún impregnados de olor a pólvora y de sangre fraterna; la pasión rayaba en locura; su actitud tuvo que obrar con injusticia. No era, pues, posible que tales individuos produjeran una Constitución que se aplicara a la vez a las conveniencias del partido triunfante por la ayuda nórdica y al pueblo, por lo que dió por resultado, como decíamos anteriormente, su inaplicabilidad.

La fuente doctrinal que inspiró a los legisladores de 1857, como a los de 1824, fué la Constitución yanqui de 1789; así tenemos, por ejemplo, el artículo 6º, párrafo segundo, de la Constitución Federal Americana, copiado íntegramente por el 126 de la de 1857, y muchos otros artículos se encuentran en la misma situación; esto hizo exclamar al licenciado Rabasa, en defensa de sus tendencias liberales, que lo notable de la Constitución hay que buscarlo en los preceptos que modifican a la Constitución Americana y no en los que la copian, ya que era forzoso que copiasen esta Constitución, puesto que no se trataba de hacer alarde de originalidad, sino de constituir al país; sin embargo, si tanto valor tuvieron esas reformas de adaptación a nuestro medio, nos preguntamos: ¿por qué nunca se aplicó la Constitución?

Otra de las grandes fallas fué, a más de la forma de representación, la falta de patriotismo, las diversas argucias que la minoría liberal hizo para obtener mayoría en las votaciones y las martingalas de que se valió para adoptar algunos artículos que seguramente ni siquiera se hubieran aprobado por la mayoría del Congreso y mucho menos por la población. Así dice Rabasa (página 59): “Guzmán confesó, al ver objetado el artículo 30, que los primeros artículos del proyecto **no habían sido detalladamente discutidos** por la Comisión y que se habían presentado como estaban por no retardar la presentación del dictamen. Añadió que le era **penoso** tener que defender aquellas artículos”, y sigue: “Los artículos que estamos examinando han sido escritos con precipitación, **no han sido discutidos**, ni perfeccionados, y, a pesar de las firmas, **en realidad no tenemos dictamen de comisión, sino opiniones de un solo diputado**”, y lo que es peor, transcribimos el párrafo en que el mismo liberal licenciado Rabasa aprueba la imposición en forma paladina: “Así tenían que proceder (los liberales) en una asamblea en que **el espíritu moderado predominaba visiblemente**, so pena de perderlo todo (sus ambiciones de poder) si se llegaba a un rompimiento definitivo, y **todo se habría perdido**, si la exigencia liberal hubiera obligado al partido opuesto a unirse y organizarse (le concede, pues, Rabasa mucha mayor fuerza al partido tradicionalista; esto pone de manifiesto la ineficacia de la representación), pues ésta habría llegado al restablecimiento de la Constitución de 1824 o a la disolución del Congreso, antes que consentir en una Constitución que consagrara los principios del partido liberal”; y todavía se afirma más nuestro sentir, en el siguiente párrafo: “La votación nominal, que parece haber sido adoptada e interrumpida por demostraciones en diversos sentidos, dió a los moderados 54 votos contra 51; es decir, el partido de las reformas quedó derrotado y destruída la obra en que se fundaban todas las esperanzas de regeneración del país... La Comisión respectiva era la de Constitución. El trámite de un momento anuló la victoria del espíritu reaccionario y enterró de una vez para siempre la Constitución de 1824 en la asamblea de 1857, para la cual se eligieron 155 representantes y que llegó a reunir en sesión 110; no hubo más que 51 a quienes seamos deudores de la Ley Fundamental, ley que alguna virtud tuvo para haber de ser la bandera.” Este

es, en síntesis, uno de tantos procedimientos a los que se presta la representación parlamentaria, para que una minoría se burle de la mayoría y se imponga con tiranía, la cual es peor que la de un dictador, como decíamos antes.

El Estatuto Orgánico del Imperio, de 10 de abril de 1865, en el artículo 4º establece que el emperador representa la soberanía nacional y la ejerce en todos sus ramos por sí o por medio de las autoridades y funcionarios públicos. De donde se infiere que no existe Poder Legislativo, ni lo hubo. Pero el artículo 6º decía que: "El emperador, además, oye al **Consejo de Estado** en lo relativo a la formación de las leyes y reglamentos, y sobre las consultas que estime conveniente dirigirle." Así es que este cuerpo equivalía al Legislativo, aunque se constituye en forma totalmente distinta.

Sólo quedan por examinar las tendencias de la Constitución de 1917, para terminar la historia de los preceptos relativos al Poder Legislativo Mejicano.

Constitución de 1917: sus características son las de una Constitución escrita y rígida, como la francesa de 1791 y la yanqui de 1789; en cuanto a la soberanía popular, sigue la tesis monista de Rousseau; en cuanto al equilibrio de Poderes, a Montesquieu; y en lo que respecta al ejercicio del Poder Soberano por representantes, y a la forma de modificación de la misma, sigue a Sieyès.

Fué esta Constitución impuesta por los detentadores de las bayonetas en 1917, y anquilosada por el partido conservador actual, que se dice revolucionario (el cual pudo serlo en los tiempos de lucha, pero actualmente es conservador). Todo partido es conservador cuando trata de justificar los sistemas políticos en los que vive manteniendo el *statu quo*, conforme dice con razón Gettell, y abrazan estas teorías las clases detentadoras del Poder, que se benefician conservando el régimen existente, por lo que sus partidarios ven los cambios políticos con un sentimiento que fluctúa, según decir del mismo autor, entre la pesadumbre y la alarma. Y el caso es que las teorías revolucionarias, cuando triunfan en la realidad, se van convirtiendo en conservadoras, haciendo ciertas concesiones adecuadas a las circunstancias que se presentan en la práctica para poder aplicarse,

tratando de sostenerse y defendiéndose de cualquier cambio que pudiera sobrevenir.

No así las teorías revolucionarias, las cuales se oponen al *statu quo* y aspiran a modificar las instituciones políticas que existen, generalmente esgrimidas por los descontentos, por los explotados y los que no han tenido éxito en el régimen en que se encuentran. (Gettell, página 46.)

Dadas estas explicaciones y apuntados los caracteres de nuestra Constitución, podemos afirmar, sin temor de caer en un sofisma, que su origen fué revolucionario, cuyo germen fué el porvenir de individuos poco venturosos y sin éxito en el Gobierno anterior, deseosos de mejorar mediante un cambio, pero en vista de haber triunfado apoyados con las armas extranjeras, se convirtieron en conservadores, temiendo actualmente el que pudiera sobrevenir cualquier cambio que los convirtiera de explotadores en súbditos.

TITULO TERCERO

PARTE CRITICA

CAPITULO I

CRITICA DE LA FORMA DE REPRESENTACION EN LA ACTUALIDAD

"Al Rey, la hacienda y la vida se han de dar;
pero el honor es patrimonio del alma, y el alma sólo es de Dios."

Calderón de la Barca.

"Los reyes mis señores, a quienes yo reverencio, podrán enviarme a la celda de donde me sacaron, mas no obligarme a hacer cosa alguna contra mi conciencia y mi Dios."

Jiménez de Cisneros.

"On a beau se farder aux yeux de l'univers,
A la fin, sur quelqu'un de nos vices convertis,
Le public malin jette un oeil Inévitable."

Bolseau.

No es pragmático el sistema: El éxito de los gobiernos debe medirse en razón directa de la felicidad de la mayoría de los súbditos, o sea en la mayor posibilidad de satisfacer sus necesidades, tanto personales como económicas o sociales. La satisfacción de estas necesidades no puede proporcionársela el hombre mismo, sino que es preciso tomar en consideración también algunos factores que influyen en el individuo en razón inversa de su inteligencia, hasta el grado de que al hombre primitivo, o en el que domina la animalidad, casi lo determinan esos elementos, que son: la herencia, el medio ambiente y el momento histórico; resulta que, si en efecto, el hombre busca el placer, la felicidad, y evita el dolor, el sufrimiento, debemos convenir en que cada individualidad está relacionada y a veces condicionada por otras personalidades, por lo que nos vemos en la precisión de reglamentar estas relaciones por medio de leyes, para así mejor garantizar ese anhelo general del hombre. Por lo que, para poder apreciar la bondad de los actos del Estado, será preciso analizarlos en sus resultados; e igualmente para apreciar la excelencia o abominación de la representación actual, habrá menester que examinar los actos del poder que la ejecuta, en sus resultados.

Desde luego debemos reconocer que el poder representativo forzosamente tiene su origen en motivos de necesidad, pues de lo contrario, es tanto como estar cargando un aplastante yugo en la moral y economía nacionales, por lo que, en tal caso, sólo caben dos soluciones: o suprimirlo, o modificarlo de manera que compense la labor realizada con los gastos que ocasione y estar

además limitado, o sea atado, para cuando quisiese causar cualquier perjuicio.

De aquí tenemos que colegir que el derecho de resistencia de los individuos y agrupaciones contra el poder del Estado, no sólo es un acto natural y mecánico de la sociedad, sino que constituye un derecho legítimo, una facultad moral, de tal suerte, que no sólo puede sino debe convertirse en una obligación ética, siempre y cuando conduzca al bienestar de la colectividad o del grupo que lo ejercita, y en este caso, es requisito el que no perjudique a los demás en forma palpable. Y el Estado entonces debe respetar esa resistencia, ya que no por el simple hecho de ser detentador de la fuerza pública, le está permitido lesionar los derechos soberanos de las agrupaciones e individuos que lo componen, como ya dijimos anteriormente en otros capítulos.

Como primer requisito para que sea pragmático el sistema, tenemos que el que sea legislador debe hacer todos sus esfuerzos, ejercitar todos sus recursos, habilidad y educación, si es preciso hasta el sacrificio, en beneficio de la conciencia colectiva. Seguros estamos de que, si conciencia tuvieran los diputados (que es bien difícil) y si se les exigiera que renunciaran aquellos que no llevan a efecto su misión, renunciarían en masa y se retirarían hasta lo más profundo de la selva lacandona para no salir de ella jamás. Preciso es, además, como se comprende, que para poder llevar a cabo tal deber se necesita ser un individuo apto, inteligente, educado técnicamente sobre bases científicas, lo que nada tiene que ver con ser o no amigo del fundador de algún partido oficial imposicionista, ni ofrecer tierras ajenas, ni buscar apoyos y compadrazgos, se requiere otra cosa completa, absolutamente distinta. A más de que la existencia de un partido, órgano político imposicionista, sólo acrecienta los odios y divisiones entre hermanos, llevándose a cabo una política de lucha de clase, de desenfrenos pasionales, pudiendo mejor ser una política de amor, de desbordamiento, de desinterés, ese es uno de los crímenes de lesa humanidad cometido por la mal llamada revolución mexicana, imbuída en un odio satánico, fratricida, que parece solamente perseguir el caos, el aniquilamiento, nuestra perdición y nuestro hundimiento tanto interno como exterior.

Los fines del legislador, como decíamos, sólo deben tener por

mira el beneficio de la conciencia colectiva y no el enriquecimiento propio, ni anhelar gratificaciones como premio de tres meses de intriga y de "bavardage", como dijera cualquier francés. Su pensamiento debe desde entonces estar al servicio de esta conciencia y en ella debe ser medido y valorizado, pues forma parte de la misma en grado honorífico, por lo que debe corresponder a esa distinción que se le brinda y olvidarse de sí mismo, cuando menos en los momentos de ejercer sus funciones como escogido, como predilecto; ¿vemos cuán difícil es obtener esto? También, repetimos, es patrimonio de seres cuyos sentimientos sean elevados (como lo son y han sido siempre los de los tradicionalistas; para esto recordemos la muerte de Carlos I, la de Luis XVI, la de Agustín de Iturbide, la de Miramón y Mejía; ellos no lloraron, ni se retractaron, ni abjuraron; murieron tranquilos, como todo el que posee la paz que le entrega su conciencia cuando ha obrado con lealtad); pero a esto hay que agregar la especialidad, la técnica, los conocimientos; esta selección, de ser posible, convertiría a Méjico de país de esclavos en un verdadero paraíso terrenal sin serpiente ni manzanas.

Al hablar de conocimientos técnicos sobreentendemos, naturalmente, que no sean unilaterales, sino variados, para que tengan ingerencia, pero verdadera participación en la creación de las leyes, los distintos sectores que constituyen las fuerzas vivas de la nación.

En segundo lugar, bien sabemos que en la representación, en la forma impersonal en que se ha venido haciendo, sus componentes son irresponsables y, por tanto, son peores que cualquier monarca absoluto, peores que Gengis Khan o Tamerlán, pues por exigüos que sean los sentimientos que cobijen los pechos de éstos, siempre son superiores en una porción de mil a cero con respecto a la de un Congreso, ya que, en éste, todo sentimiento humanitario se ahoga en virtud de un complejo sumergido, como dijera Freud, consistente en la codicia, el anhelo de oro, las conveniencias políticas, la impunidad, el número, las órdenes superiores provenientes de compromisos políticos, etc. Esta impersonalidad, patrimonio de todo ser mediocre, ha hecho que se dicten en forma de leyes las infamias más grandes que pueda registrar la historia de un país, como son las leyes de nacionalización, la exclaustración y privación de derechos a los religiosos..., todo

lo cual se hizo absolutamente contra la voluntad de la conciencia nacional, apoyados con el oro y bayonetas extranjeros, pues ¿quién puede negar la constante connivencia que los llamados gobiernos liberales y revolucionarios han tenido para ir cediendo paso a paso nuestro patrimonio al coloso del norte? Para esto bástenos nombrar algunas palabras como son: McLane-Ocampo, Tratados de Bucareli, y Morrow. ¿Y este es el camino que se nos quiere trazar induciéndonos a creer que así se obtenga la redención de las masas y de la nación? ¿No debería aprovecharse de las fuerzas yanquis precisamente para conseguir mayores ventajas, así como los médicos del mismo mal obtienen el remedio con las vacunas?

Mejor sería que gobernase sólo el jefe de la revolución, sin más trabas, que no por medio de esa organización que produce las fechorías antes anotadas. Constituye esa organización una verdadera careta, una pintura sincronizada, pues, repetimos, que por más hiel que aquel jefe tenga, debe ser menor que la de un Congreso.

Además, esta irresponsabilidad da lugar también no sólo a abusos que cometan los mismos representantes, sino a que las otras autoridades se escuden tras de ella, como dijimos al hablar de la función legislativa en el capítulo relativo, sometiendo para su aprobación los asuntos más delicados y en que es de conveniencia personal de una autoridad sin que quiera ésta sacar la cara, como vulgarmente se dice; de esta suerte encontramos en esta forma de representación la mejor pantalla para eludir cualquier clase de responsabilidades.

Como tercer punto y como consecuencia de los anteriores, un Congreso organizado como el nuestro obra con igual psicología que la de las multitudes, "o teme o espanta"; teme al fuerte, espanta al débil; el nuestro, en su política externa como en la interna, es débil, inconsistente, incapaz de llevar a cabo cualquier política enérgica, a menos que así le sea ordenado por el amo, su actitud con respecto a sus miras personales o las exigencias de quien lo nombró. Su actitud es semejante a la del joven que enamora a dos hermanas a la vez, estando en constantes apuros, pero dada su incapacidad o falta de energía, se encuentra imposibilitado de remediar la situación.

Pero en cambio, "¡ay de los vencidos!"; éstos serán siempre

los causantes de todos los males, se les hostilizará ignominiosamente, se les provocará o declarará en rebelión con el objeto de ejercitar su saña en violentas persecuciones y de esta manera poder con mayor tranquilidad realizar sus avorazados planes o ceder al extranjero en algún conflicto, sin que así se den cuenta los interesados, de los cuales tienen la osadía de llamarse “representantes”; esta situación es, en suma, la que nosotros llamamos “política de crisis” o de distracción de la opinión pública, o sea, como vulgarmente se dice, “taparle el ojo al macho”, aunque sea a base de la calumnia y de la impostura, aplicando el apotegma que dice: “del árbol caído todos rajan leña”, precisamente por un desconocimiento de su misión y por considerarse omnipotentes, teniendo la creencia de que constituyen un órgano soberano sin más frenos que los que ellos pongan, o sea la tesis de la soberanía como autolimitación; esto prueba una vez más la imperiosa necesidad que hay de que el Estado respete otras soberanías que son tan reales como las de él mismo.

Por otra parte, respecto a la garantía de la honorabilidad de los representantes, tampoco consideramos que lo sea el dar altos sueldos y gratificaciones; lo único que se obtiene con esto es un mayor aumento en los presupuestos, los que descansan sobre el trabajo de los súbditos y con el único beneficio de despertar en los representantes una mayor codicia, no impidiendo en absoluto el que se presten a cohechos, sino que, por el contrario, alienta más a ello, pues bien sabemos que en el espíritu del hombre rige la ley que preceptúa que el que más tiene más quiere, así es que, en vez de mejorar la situación, se agrava, pues quiere decir que exigirán mayores sumas para realizar sus trabajos de influencia.

En cuarto lugar, decimos que no es pragmático el sistema, porque da lugar a la charlatanería, lo cual es un crimen cuando se aplica en asuntos referentes a la conciencia colectiva, dando lugar a “padillazos”, en los que detrás del gesto, de la palabra, del color, de las contorsiones, de la palabrería aparentemente sincera, se esconde la verdad; por esto cada vez decae más la representación parlamentaria, pues falta lealtad, sinceridad, patriotismo y autoridad; falta todo, todo aquello que es necesario para salvar a un pueblo, sobre todo cuando ha sido extorsionado durante un siglo con más de cien revueltas.

Sólo nos queda por rectificar si se pueden aplicar a nuestro Congreso todos estos conceptos aparentemente duros, para lo cual vamos a escoger al más famoso entre los famosos congresos mexicanos, o sea el de 1857, que fué un verdadero hecho patológico, pues no se habían ni se han vuelto a reunir (exceptuando quizás el del usurpador Victoriano Huerta) en un Congreso un número tan considerable de hombres notables como entonces; sin embargo, transcribiré algunos párrafos debidos a la magistral y diamantina pluma de un liberal de una pieza, licenciado Emilio Rabasa, para demostrar la certidumbre de lo antes mencionado: “Melchor Ocampo, que proveía como remedio contra los faltistas la publicación de los nombres de los que a la hora de la cita estuviesen presentes y los de los ausentes. Después de una larga discusión, la proposición fué aprobada y, sin embargo, faltó el **quórum** para ocho sesiones en el mismo mes. En abril, Arriaga, decía: “todo estímulo que no sea el patriotismo y el cumplimiento del deber, ha de ser ineficaz, como lo ha demostrado la experiencia con la lista del 12 y la publicación de los nombres de los faltistas”; a pesar de lo cual solía no haber sesión por falta de número (Zarco: “Historia del Congreso Constituyente”). El hecho se repitió con triste frecuencia durante el año de duración del Congreso y a veces se presentaron proposiciones en que se buscaba un remedio eficaz a aquella falta, que no podía tener más correctivo que el patriotismo de cada diputado, según la frase de Arriaga... “Los negocios públicos—decía Mata—se ven con abandono, falta, por desgracia, la conciencia del deber... No se exige a los diputados un gran sacrificio; permanecer en el salón 10 ó 12 horas, y esto no es nada cuando hay quienes pierdan el tiempo en los teatros y diversiones. Nadie puede negar que la situación es grave y que se conspira abiertamente por dejar al país sin Constitución y para suscitar desconfianzas en el Partido Liberal.” La proposición fué adoptada; pero a las seis de esa misma tarde la sesión hubo de suspenderse porque varios diputados se habían retirado y faltaba número. La sesión debió continuar a las siete; sin embargo, a las nueve y media no era posible reanudarla, porque faltaban representantes; entre los ausentes se contaban algunos de los treinta que pidieron la sesión permanente. Mata pide que la sesión no se levante y que una comisión vaya a los teatros a buscar diputados, porque

“cuando falta la conciencia del deber, cuando se trata de hombres sin honor, es preciso recurrir a medidas extremas”. La comisión vuelve después de una hora e informa que en un teatro encontró siete diputados, de los cuales sólo dos han ofrecido asistir a la sesión. Pero la reunión se disuelve a las once y media de la noche, convencida de que es inútil esperar más. Al día siguiente la sesión citada para las diez de la mañana no comienza sino a la una de la tarde; pero hay que suspenderla un momento después, porque se han ausentado diez miembros; se continúa más tarde con 79 asistentes; es decir, con el número estrictamente necesario... Romero Díaz, en medio de la risa de los representantes, votó contra el proyecto entero en la sesión de 4 de septiembre. Los moderados “vieron con indiferencia la Constitución del país. Algunos señores apenas concurren; hubo quien no asistió a una sola discusión; uno asistió una sola vez... Prieto, para apoyar la sesión de 13 de agosto, manifestó que “el señor Cardoso ni siquiera ha firmado el proyecto”; que los señores Escudero y Echanove y Romero Díaz, lo suscriben, excepto en algunos puntos, que no explican y ni una sola vez han hablado en nombre de la comisión; que el señor Yáñez no asiste a las sesiones; que el señor Guzmán falta hace algunos días y que, por tanto, el hecho es que no hay comisión”... Comonfort consideró a la asamblea como una reunión desordenada y demagógica, incapaz de hacer una obra de paz y de organización duradera...”

Continúa Rabasa demostrando la veracidad de lo que hemos apuntado: “La irresponsabilidad del Congreso lo hace audaz e imprudente; su modo de elección, en que juegan más que en otra alguna los elementos demagógicos, le dan, por lo general, una mayoría inferior a la tarea; individualmente suelen sus miembros no tener opinión (y si la llegan a tener, se debe a lo que manda el jefe o al dinero que les dan, y para confirmar el hecho nos remitimos al ex diputado en la época de Obregón, señor Rafael Ramos Pedrueza, maestro de Historia Patria en la Escuela Nacional Preparatoria) en los negocios que se someten a su voto; en conjunto, se deja arrastrar por la elocuencia burda que lo fascina, con más docilidad que por los razonamientos graves enderezados a persuadirlo.” (Opus. cit. 211.) “Si el Congreso, por motivos de desavenencia política o por resentimientos personales, prosigue Rabasa en la página 227, llega a ser un adversario del

jefe del Gobierno y se entabla entre ambos la lucha, se propondrá expresamente abatirlo y lo conseguirá, sin duda, con dictar leyes reglamentarias de intento restrictivas de las facultades del Presidente; **pero el mal que se trató de hacer a un hombre persistirá en la ley, obrará sobre sus sucesores, sobre el funcionario, es decir, sobre las instituciones viciadas por pasiones y rivalidades de momento...** “Nuestro sistema tiene el inconveniente de los períodos fijos de sesiones, que ni el mismo Congreso puede reducir, aunque no haya materia para llenarlos; esta necesidad de reunirse es casi una obligación de legislar, que provoca **el deseo de discurrir iniciativas y estimular la facultad de invención en los representantes, amenazando con su fecundidad poco deseable**”.

(222.)

Esto se traduce en aquellas palabras que nos legaron nuestros mayores: la ociosidad es madre de todos los vicios, por lo que incluso está el vicio de la legislorrea, tan general en estos últimos años. Por fin, en delicada sátira dice Rabasa: “El candor del adolescente, desenvolviendo tras la teoría de la elección la del gobierno emanado del pueblo, piensa que cada elegido, ya virtuoso de por sí, siente la fuerza de la opinión pública, juntamente su sostén y su amenaza, y no podrá menos que ser guardián celoso de los intereses generales y activo promovedor del bien común.”

Después del análisis anterior, creemos con toda seguridad, **sin temor a equivocarnos, que la representación en la forma como se ha llevado hasta la fecha, no es pragmática.**

Su ineficacia: La democracia, vista como hasta la fecha, se considera en su organización como forma de garantizar la voluntad general; suponiendo que así fuera, en realidad el individuo no es libre sino en el momento de la elección, pues aun en el caso de que su candidato fuera el que triunfara, puede su vida cambiar en un instante, de tal suerte que el individuo que eligió le fuera adverso para la realización de sus deseos.

La representación, para que surta efectos en la forma en que se ha llevado a cabo hasta la fecha, no es posible ni se deben dar órdenes a los diputados, por lo que queda desvinculado el representante de quienes lo exaltaron al poder, ejerciendo en la mayoría de los casos, sobre todo tratándose de individuos im-preparados, funciones contrarias al deseo de sus representados

y al bienestar colectivo. Así es que, la voluntad popular, aun dentro de la tesis imperante, sólo vendría a ser una voluntad de elección, por tanto, una voluntad muy relativa, puesto que inmediatamente después de la elección queda su voluntad desvinculada de la de los diputados, por lo que vemos que es inexacta la tesis de la representación popular, y hacemos notar que hemos examinado la teoría desde el punto de vista de la misma doctrina, ya que en la realidad ni siquiera existe esa facultad llamada "sufragio efectivo".

Por otra parte, en vez de ser una asamblea de trabajo, en que se reúnen para hacer estudios que beneficien a la nación los presuntos representantes, en realidad se reducen a juntas de charlatanes, aunque dada la naturaleza y estructura del Congreso, no se puede esperar algo mejor. Raras serán las veces en que los representantes obren conforme a la voluntad de los representados, pues seguros estamos de que, si los que leen este trabajo son justos, tendrán que estar de acuerdo con nosotros al decir que si en la mayoría de los casos se pudiera conocer en alguna forma efectiva el deseo de la conciencia colectiva de los representados, resolverían la cuestión que se presentara en forma totalmente distinta a como lo hiciera el Congreso; esto se debe al aislamiento tan grande que existe entre representados y representantes, por lo que se tiende en la actualidad a ejercer un mayor control sobre los diputados, ya que la representación se basa en la existencia de un supuesto contrato constante entre representantes y representados; esto aparenta un roce constante entre ellos, lo cual no es real (a esto se debe que en Rusia la representación se base en la comunidad de trabajo), haciendo completamente ficticia e ineficaz la representación, aunque aparentemente no se vea así.

A esto obedece que en Méjico se vea con desconfianza a la ley, como contraria a la voluntad general y más aún, contra el progreso y esplendor de nuestras instituciones; y todavía más: se le considera como la cristalización de los privilegios y estulticia de un grupo determinado. Esto, naturalmente, se refiere a las leyes expedidas por el Congreso, pues las del Ejecutivo son muy superiores, ya que tienen la ventaja de estar más con la realidad y hechas por comisiones técnicas integradas por in-



dividuos más o menos conocedores de la materia. Con razón doña Emilia Pardo Bazán dijo que: “el derecho ha caído en tal descrédito, que el hombre de justicia hace sonreír o temblar, temiéndose mucho más a la justicia que a los malhechores.”

Además, debiendo ser las leyes la polarización de las costumbres de la nación, sucede lo contrario, porque el Congreso considera a éstas como la base del tradicionalismo, y como no hay nada más variable que un Congreso, éste tenderá a destruir lo existente, para ver si obtiene en el reparto una mejor porción, y por tanto, no respeta las costumbres, violando de esta suerte el más elemental derecho de la sociedad, a quien tiene la pretensión de representar; a esto se debe el que no se apliquen las leyes, que a sus autores no se les tenga ningún respeto, y lo que es peor, que en el lenguaje popular la institución se ha considerado sólo como estorbo, y sus componentes sean vistos como la encarnación de la pereza.

Como una comprobación de lo que antes decíamos acerca de la ineficacia de la representación sobre las bases hechas hasta ahora, lo tenemos en la revolución francesa; bien sabemos todos que, con la sangre derramada durante “el terror” en Francia, se hubiera podido lavar el suelo de aquella nación, y fué, sin duda alguna, la mayoría la que más sufrió y la que menos deseos tenía de tal carnicería; sin embargo, los delegados a la Convención fueron los que propusieron estas medidas radicales y el aplazamiento de la Constitución; a esto se debió que el 12 de agosto de 1793 Dantón dijese: “Los diputados de las asambleas primarias vienen a ejercer entre nosotros la iniciativa del terror.”

Por otra parte, aun en el caso de la aplicación de la teoría monista, debemos convenir en que la soberanía no reside en el Congreso, error que proviene, según afirma el señor licenciado E. Cruz, por haberlo titulado “cuerpo soberano” siempre que emite su voluntad por medio de leyes. “Las consecuencias de este error han sido funestas a los Estados, autorizando la tiranía colectiva, más trascendental y desconsiderada que el absolutismo de una sola persona, por cuanto las pasiones de los grupos humanos son más violentas, más desatentadas e inconscientes que las de los individuos, supuesto que su responsabilidad no pesa sobre algo determinado y preciso, sino sobre un ser vago en quien aquélla se esfuma hasta hacerse ilusoria. De allí que las Convenciones,

los Parlamentos o Congresos Soberanos dicten edictos de proscripción, leyes privativas y ejecuten actos draconianos de terror, que en momentos de ofuscación patriótica creen de alta justicia, y sobre los cuales la Historia forma el juicio sereno que los condena, con la aprobación de la posteridad que, más civilizada, más moralizada, recoge fríamente esas lecciones para ejemplo de las generaciones futuras.” (Opus. cit.)

La fuente del derecho, del orden jurídico, no debe estar en la calenturienta imaginación de algunos individuos ineptos, sino que debe buscarse “en la conciencia o sentimiento jurídicos vivos en el hombre” (Krabbe), siendo que los diputados electos o impuestos, sin hacer una selección, se apartarán lo más que sea posible de estos sentimientos para mejor realizar su voluntad caprichosamente, como pasa con todo impreparado; esta falta de organización y de orden ha dado un magnífico resultado para ejercer la tiranía con mayor amplitud; sucedió de esta suerte lo que describe Heller refiriéndose a Prusia y dice que “no se suprimió la Constitución, porque se había aprendido a gobernar con la Constitución contra la Constitución”, prestándose de esta suerte a tiranizar ocultamente, parapetados con la Constitución misma, lo cual es peor que si no hubiese Constitución. Por esto el pueblo mejicano está en constante anhelo de cambios, para ver si en uno de ellos obtiene la mejoría que merece, y a esto se debe el que la mayoría siempre esté con la oposición.

En el lenguaje mismo del Congreso se nota el engaño y la burla: ¿cuántas veces después de un enconado debate salen los diputados antagonistas a los pasillos para darse mutuas explicaciones, que terminan casi siempre en el mostrador de alguna cantina? Y ¿cuántas otras se invocan nombres que deslumbran, se acude a palabras como las de “libertad, patriotismo, revolución, agrarismo, proletariado”, etc., para exaltar el entusiasmo de las galerías, existiendo quizás tras de esas retumbancias alguna cábula escondida? Por esto decía Rabasa que: “La importancia del voto que cambia al Gobierno en un día y que decide de todos los actos del Ejecutivo, es decir, de toda la vida diaria de la nación, hace la discusión apasionada, violenta, que tiene más de disputa que de deliberación, y se llega al momento de decidir con el “sí” o el “no” de la soberanía del pueblo en una

atmósfera cargada de rencores y de amenazas, que vibra todavía con las palabras malsonantes de los interruptores y los golpes de martillo del presidente y que tal vez gritó un puño alzado para abofetear o algunos tinteros arrojados a distancia para herir”, esto cuando no se hace, además, uso de las pistolas, ya famosas como instrumentos peculiares de los congresistas.

Para terminar con esta sección analizaremos las facultades extraordinarias y las principales leyes promulgadas, indagando la forma en que han sido hechas, para mayor abundamiento de pruebas de la ineficacia de este órgano tan costoso.

Las facultades extraordinarias: Respecto a ellas, no es el caso examinar si son o no constitucionales, sólo queremos hacer notar la necesidad que tuvo el Ejecutivo de deducirlas, dada la ineficacia del Congreso.

En un país en que se ejercen sistemáticamente las facultades extraordinarias, no nos encontramos sino frente a una hipócrita dictadura que demuestra o que el país no está aún en condiciones de vivir institucionalmente, o la ineptitud de los gobernantes al no poderse adaptar a las instituciones, o por fin, la falta de franqueza y el deseo de engañar a los gobernados al no reformar con sinceridad nuestra organización.

Tan inepto se considera el Poder Legislativo, que no hay período de sesiones en que no otorgue facultades extraordinarias al Ejecutivo; sin ir muy lejos, lo acabamos de presenciar, aunque, naturalmente, es mejor que el Ejecutivo legisle y no el Congreso, como decíamos con anterioridad, pues aquél siquiera se vale de comisiones técnicas para confeccionar las leyes, en tanto que el Congreso sólo ha legislado en los casos en que el Ejecutivo no quiere aparecer o quiere eludir responsabilidades; o si no, cuando por pasión política desee ejecutar alguna venganza de partido; como ejemplos tenemos: la ley privativa que dictó el Congreso declarando a Iturbide fuera de la ley, las leyes confeccionadas para reducir el número de sacerdotes católicos en el Distrito Federal, y toda la legislación religiosa, en que claramente se violan todas las garantías individuales y en que domina la pasión facciosa de nuestros representantes en beneficio propio (denuncias de bienes del clero, multas, etc.), o de algún jefe político con quien deseen congratularse.

Para corroborar lo que antes apuntamos, vamos, a continuación, a transcribir algunos párrafos debidos a la bien cortada pluma del ilustre liberal señor licenciado Rabasa: "Juárez asumió todo el poder, se arrogó **todas las facultades**, hasta la de darse las **más absolutas**, y antes de dictar una medida extrema cuidaba de expedir un **decreto** que le atribuyese la autoridad para ello, como para fundar siempre en una ley el ejercicio de su poder sin límites." (Vemos cómo una dictadura puede velarse fácilmente con el ejercicio de las facultades extraordinarias.) "Juárez, fundado en el **decreto** de 11 de diciembre, que le concedió **facultades omnímodas**, sin más restricción que encaminarlas a la salvación de la patria (?), ningún obstáculo encontró en su áspero (?) camino que no fuera allanable; substituyó al Congreso no sólo para dictar toda clase de leyes, sino en sus funciones de jurado para deponeer al presidente de la Corte Suprema: y fué más allá: substituyó no sólo al Congreso, sino al pueblo, prorrogando el término de sus poderes presidenciales por todo el tiempo que fuese menester..." Y prosigue: "En el año de 1869 hay suspensión de garantías para los plagiarios y salteadores; pero a juzgar por las leyes de 1870, no habían faltado ni un día facultades de importancia a Juárez. En efecto: la del 17 de enero declara que ha estado siempre vigente la de Comonfort, de 6 de diciembre de 1856; y no obstante estar reunido el Congreso, Juárez pone a los Estados de Querétaro, Zacatecas y Jalisco en estado de sitio, en uso de las facultades que le confería la ley de 21 de enero de 1860. Esta, pues, había estado en vigor siempre, y no podía ser más poderoso para destruir el orden constitucional, puesto que sometía la suerte de los Estados Soberanos a la **voluntad sin condiciones** del Ejecutivo. Había sido **dictada por el mismo Juárez** en ejercicio de las facultades extraordinarias, y autorizaba al Presidente para declarar a un Estado o Territorio en estado de guerra o de sitio, declaración que daba a la autoridad militar facultades que importaban suspensión de garantías y despojaba a los gobiernos locales de muchas de sus funciones. La ley de 17 de enero de 1870 es notable por el número e importancia de las garantías que suspendió; además, confirmó facultades extraordinarias en Hacienda y Guerra al Ejecutivo... **NO SE NECESITABA** más para motivo de revolución, y estalló la de Oaxaca en noviembre; ni Juárez había menester otra cosa

para volver a las facultades extraordinarias. Así fué que se las confirió amplias el Congreso, en Hacienda y Guerra, en primero de diciembre, declarando vigente en su mayor parte la ley de 1870 con la suspensión de las garantías para los sublevados, y otra vez la de Comonfort de diciembre de 1856. Al expirar el término de la ley, no obstante que la revolución estaba vencida, otro decreto prorrogó su vigencia hasta octubre. Durante la contienda, al Presidente le hacía falta la ley de 21 de enero de 1860, que lo autorizaba para declarar el estado de sitio e imponer el gobierno militar, pues el Congreso la había declarado inconstitucional en mayo de 1871; pero para él la fuente del poder era inagotable; y como la de primero de diciembre lo facultaba en el ramo de Guerra, tomó de ello base para declarar vigente la de 1860, y de ésta, fundamento para establecer el gobierno militar durante el primer semestre de 1872, en los Estados de Tlaxcala, Aguascalientes, Hidalgo y Zacatecas. **Juárez murió en julio con el poder de las facultades extraordinarias con que gobernó siempre; los breves períodos en que por excepción no las tuvo, contó con el estado de sitio, que cuando no estaba en ejercicio actual, se alzaba como un amago sobre los gobernadores. Con la Constitución no gobernó nunca.**" (Opus. cit. págs. 146, 147 y 149.) Pero para qué tomar tan de atrás la corrida, cuando en diciembre próximo pasado, al entrar en receso el Congreso, otorgó facultades amplísimas al Ejecutivo en todos los ramos, prueba palpable de que, en cuanto a las relaciones del Legislativo con el Ejecutivo, poco ha variado de Juárez a esta parte, lo cual es fácilmente comprensible dada la ineficacia de aquél; de allí la necesidad de que el Ejecutivo ejercite las funciones que la Constitución otorga al Congreso.

Comprobemos con los hechos si es o no cierto lo que acabamos de asentar, analizando el origen y confección de nuestras principales leyes:

1) **El Código Civil.** Veamos qué parte tuvo el Congreso en esta ley. Cuando Juárez con su gobierno se encontraba en Veracruz, defendido por barcos de la escuadra yanqui, comisionó al doctor Justo Sierra para que redactase un proyecto de Código Civil. Este insigne doctor se retiró, no precisamente a alguna biblioteca de un Congreso, sino al Convento de la Mejorada, en Mérida, Yuc., llevando consigo para que le ayudase, no por cier-

to a ningún representante, sino al estudiante Perfecto Solís. Se fundó para la confección de su excelente Código, en el proyecto de Código Civil español de 1851, de don Florencio García Goyena, adaptándolo sabiamente a nuestro medio. Terminó su obra en 1860 y a poco tiempo murió su autor, el que por cierto no era diputado.

En 1862, a moción del entonces Ministro de Justicia (no representante), licenciado Jesús Terán, reunió una comisión para que se encargase de revisar el "Proyecto Sierra", comisión que quedó integrada por los licenciados moderados José M. de Lacunza, don Pedro Escudero, don Fernando Ramírez y don Luis Méndez (Sebastián Lerdo sólo fué a una sesión), ninguno de ellos era miembro del Congreso, sino abogados especialistas (técnicos) en la materia. Esta comisión duró de febrero de 1862 a mayo de 1863, oficialmente, porque los comisionados siguieron estudiando en lo particular.

Durante la intervención, en que por cierto no hubo Poder Legislativo, el señor licenciado don Fernando Ramírez integró el primer Gabinete del emperador: don Pedro Escudero y Echanove fué Ministro de Justicia; don José M. Lacunza y don Luis Méndez formaron parte del Consejo de Estado del Imperio y encargados especialmente para redactar el Código Civil. En ese tiempo murió en Europa don Jesús Terán. Maximiliano, que era muy conocedor en la materia, ejerció las funciones de aquél, decidiendo en los casos de controversia (que por cierto lo hizo muy bien) y se empeñó grandemente en la promulgación de este cuerpo de leyes.

Al triunfo de la República se integró una nueva comisión para redactar el Código Civil, a iniciativa del Ministro de Justicia, señor licenciado Antonio Martínez de Castro, el cual nombró a los licenciados José María Lafragua, Rafael Dondé y Mariano Yáñez, ninguno de ellos diputado, los cuales redactaron el Código de 1874, menos uniforme que los anteriores proyectos, habiéndose inspirado principalmente en el proyecto de la comisión antes citada, en el de García Goyena, en el anteproyecto portugués y en el Código Napoleón.

El Código Civil de 1870 fué abrogado por el de 1884, en el que intervino principalmente el licenciado don Joaquín Baranda,

en la comisión que lo redactó en uso de las facultades concedidas por el Congreso por decreto de 14 de diciembre de 1883, al entonces Presidente, general Manuel González.

Asimismo el nuevo Código Civil, redactado por una comisión presidida por el C. Notario Público licenciado Manuel Borja Soriano, no formando parte de la comisión redactora ningún representante, y fué igualmente en uso de las facultades extraordinarias otorgadas al Ejecutivo por decreto de 7 de enero y 6 de diciembre de 1926 y 3 de enero de 1928.

No seguiremos dando la historia de nuestras leyes, sino que solamente nos concretaremos a apuntar los decretos en virtud de los cuales la Cámara otorgó facultades extraordinarias al Ejecutivo para que redactase las leyes.

2) **El Código de Procedimientos Civiles** de 1884, fué redactado en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por decreto de 14 de diciembre de 1883. El de 1932, en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por decreto de 31 de diciembre de 1931.

3) **El Código Penal**: el de 1871 fué confeccionado por una comisión nombrada por el licenciado don Antonio Martínez de Castro. El de 1929 fué redactado por una comisión presidida por el licenciado José Almaraz, licenciado Luis Chico Goerne, y demás, en uso de las facultades otorgadas al Ejecutivo por decreto de 9 de febrero de 1929. El Código Penal de 1931 fué confeccionado por la comisión integrada por los señores licenciados Alfonso Teja Zabre, José Angel Ceniceros, Luis Garrido, José López Lira, Ernesto G. Garza y Carlos Angeles, igualmente en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por decreto de 2 de enero de 1931.

El Código de Procedimientos Penales, integrado por la comisión antes mencionada, en uso de las facultades extraordinarias concedidas en el mismo decreto.

4) **El Código de Comercio**: en uso de las facultades extraordinarias, igualmente. La Ley General de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso al Ejecutivo en materia de Crédito y Moneda, por ley de 21 de enero de 1932. La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en ejercicio de las facultades extraordinarias

otorgadas por el Congreso al Ejecutivo en materias de Comercio y Derecho Procesal Mercantil, y de Crédito y Moneda, por leyes de 31 de diciembre de 1931 y 21 de enero de 1932.

5) **Otras leyes:** El Código Federal de Procedimientos Civiles se hizo en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por decretos de 24 de mayo de 1906 y 13 de diciembre de 1907; así la Ley de Pagos, la Ley de Crédito Agrícola, en uso de dichas facultades otorgadas por la ley de 31 de diciembre de 1925. La llamada Ley de Extranjería, que fué confeccionada por una comisión presidida por Vallarta; igualmente la Ley sobre Relaciones Familiares; la Ley de Beneficencia Privada otorgada por el Ejecutivo en vista del decreto de 7 de enero de 1926; la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, por decreto de 31 de diciembre de 1925, así como sobre Impuestos sobre Donaciones, etc. Consideramos inútil seguir la interminable relación de pruebas palpables que demuestran la ineficacia del Congreso.

Ahora bien: si el Poder Legislativo tiene por misión principal, como su nombre lo indica, **legislar** y no lo hace, en cambio sí causa grandes gastos al erario y a la nación; es, pues, de **toda urgencia**, modificar radicalmente la forma en que está constituido, porque es un crimen el que haya individuos que se estén muriendo de hambre a pesar de querer trabajar, sin conseguirlo, que otros se queden sin instrucción y que, en cambio, exista un cuerpo de individuos que sin trabajar estén sobradamente remunerados y reconocidos por nuestra Constitución, siendo más bien una carga enorme para el elemento trabajador del país.

El Fuero Constitucional: Este es otro de los puntos que confirman todavía más lo que acabamos de apuntar.

Ya la Constitución española de 1812, en su artículo 128, decía: "Los diputados serán inviolables por sus opiniones y en ningún tiempo ni caso, ni por ninguna autoridad, podrán ser reconvencidos por ellas..."

La Constitución de Apatzingán preceptúa en su artículo 59: "Los diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningún tiempo ni caso podrá hacérseles cargo de ellas: pero se sujetarán al juicio de residencia por la parte que les toca en la administración pública, y además podrán ser acusados durante el tiempo de su diputación y en la forma que previene este reglamento por los delitos de herejía y por los de apostasía, y por los de

Estado, señaladamente por los de infidencia, concusión y dilapidación de los caudales públicos.”

La Constitución de 1857, artículo 59, estatuye que: “Los diputados y senadores son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de sus encargos, y jamás podrán ser removidos por ellas.”

Y el artículo 61 de la Constitución vigente hace una transcripción del precepto de la anterior Constitución, por eso consideramos inútil insertarlo aquí; y por su parte, el 108 especifica para el caso de la comisión de algún delito del orden común, de los que por lo general logran evadir esa responsabilidad; de allí el carácter agresivo tanto de ellos como de sus choferes, los cuales gozan por extensión del mismo fuero.

No es por ningún motivo soportable por más tiempo el que en un país como el nuestro haya individuos a quienes no alcance la eficacia del Código Penal. Es inútil citar nombres, pero bien saben los que leen este trabajo, si son sinceros, la justicia de lo que acabamos de afirmar. La inmunidad no sólo es un peligro para los individuos en particular, sino también para la sociedad y para el Estado.

El fuero tiene su origen en Inglaterra (y volvemos de nuevo a decir aquí lo mismo que para la representación: no es conveniente aplicar las instituciones inglesas en Méjico, dado nuestro carácter, raza, medio ambiente, historia...) En el país no están reglamentados ni el privilegio de inmunidad (seguridad personal) ni el de inviolabilidad: se aplican los preceptos según las circunstancias y precedentes que ofrezca un caso dado. Pero esta forma tampoco daría buenos resultados en un país como el nuestro, pues se prestaría a que, por solidaridad, los demás representantes fuesen hasta encubridores; pero tampoco es correcto el sistema que se adopta por nuestra Constitución, porque además de ser muy tardada, se presta a lo mismo que el anterior, los compadrazgos y compromisos políticos desempeñan un papel muy importante en esta materia.

Si leemos algunos párrafos del notable jurisconsulto austriaco, Kelsen, nos persuadiremos todavía más de la necesidad que sobre este punto se tiene para modificar la institución a que nos venimos refiriendo, y muy digno es de tomarse en cuenta que él se refiere a países en que la cultura y civilización lle-

gan a grandes alturas, aun entre los representantes, ¿pues qué mexicano puede imaginarse que la Guerra Europea de 1914 fué discutida en el Parlamento Austriaco en latín? Y a pesar de esto, captemos lo que dice aquel jurisconsulto en los párrafos que a continuación transcribimos, y luego leamoslos con un justo vidrio de aumento que correspondería a la gran mayoría, inculta e incivil, que domina en nuestro Congreso (**existen algunas grandes excepciones que precisamente vienen a confirmar la regla**). “Pero antes que nada, se necesita hacer desaparecer, y sobre todo al menos restringir esta irresponsabilidad que tiene el diputado, llamada inmunidad o fuero, irresponsabilidad que no debe tener ni delante de sus electores ni menos aún ante las autoridades estatales y en particular de los tribunales, lo cual ha formado desde siempre una pieza intangible del sistema parlamentario, que un diputado no puede ser perseguido por los tribunales y en particular encarcelado en vista de una infracción penal, en tanto que el Parlamento no lo consienta. Puede ser que este privilegio, nacido en la época monárquica feudal, es decir, en la época en que la oposición entre el Parlamento y el Gobierno real llegó a su paroxismo, haya sido entonces justificada bajo la monarquía constitucional, cuando el conflicto subsistía todavía, aunque en otro sentido, y donde—aún mitiga considerablemente la independencia de los tribunales—el peligro no está completamente eliminado de que los diputados sean quitados de sus funciones parlamentarias por un gobierno que abusa de su poder.” (Esto se elimina muy bien en los países que se precian de ricos, con cañonazos de \$50,000.00.) “No se percibe algo que pudiera legitimar la reivindicación de una protección a los diputados, sobre todo si se reflexiona que el privilegio de la inmunidad, en la práctica tan sólo llega a hacer disminuir en una forma absolutamente injustificada la protección que los tribunales deben tener al honor de los individuos contra los ataques de los diputados. Ahora es verdaderamente imposible reprimir los actos delictuosos cometidos por los diputados. **Si en el curso de su larga existencia, el parlamentarismo no ha adquirido ni siquiera las simpatías de las masas y mucho menos las de los hombres cultos, proviene de los abusos que resultan del privilegio absolutamente inusitado de la inmunidad.**” (Págs. 51 y 52, opus. cit.)

Quiénes votan y quiénes son votados: Por lo general debemos convenir en que el esplendor de los diputados (residencia, coches, mujeres, etc.,) descansan en el trabajo de los súbditos, por lo que lo más lógico sería que los diputados nunca se impusieran el deseo de revisar las cuentas del Ejecutivo; ya que éste gastará lo mismo con o sin la revisión; y además, estamos seguros de que muchos de ellos no saben hacer ni una regla de tres; por otra parte, decimos que nos parece más lógico, porque los representantes, para sostener ese esplendor, votarán las leyes fiscales, por contrarias que sean a los intereses de sus representados, con tal de obtener ventajas personales, mayores sueldos, viáticos o gratificaciones. Por esto nos explicamos aquellas célebres palabras pronunciadas por Law, refiriéndose a Francia: "Jamás hubiera creído lo que he visto cuando era inspector de Hacienda. Sabed que este reino de Francia está gobernado por treinta Intendentes. No tenéis Parlamento, ni Estados, ni Gobernadores. Son treinta Maestros de peticiones enviados a las provincias, de quienes depende la desgracia o la felicidad de estas provincias, su abundancia o su esterilidad." Aquí los que hacen este oficio de regular los impuestos, son los diputados, y acaece lo propio.

Si queremos saber quiénes votan, podremos decir que los ciudadanos, pero este voto es absolutamente vano; el que en realidad vota en México es el autócrata, el Jefe de la Revolución, el Presidente o algún Gobernador, para conservar cierta ideología impuesta dentro de la Cámara, pero siempre guardando la forma para que la burla sea completa.

El actual representante es el tipo del demagogo; esto se aprecia muy bien en la terminología que emplean: hablan de "voluntad de la nación", hablan de "democracia" y de "radicalismo", "izquierdismo", "revolución"... para influir y estimular al auditorio. Por otra parte, los revolucionarios como los nuestros son individuos aptos para la lucha encarnizada en que triunfa el vigor físico, pero cuyo entendimiento, casi sin cultivo y a menudo atrofiado, los hace poco aptos para dirigir; en cambio, su capacidad y poder están más para realizar órdenes. Esto no es difícil de comprobar examinando la vida de algunos rebeldes como Villa, Zapata... En cambio, ¡qué pocos entre los directores de la actual política estuvieron en las batallas!—en las filas de

combate, por supuesto—. Ya Platón afirmaba esto con otras palabras al decir que, el hombre de Estado, modelo, es el filósofo sapientísimo, y agregaba que “el fin de la política debe ser la educación, para que así florezcan la virtud y la justicia”. ¡Cuán lejos está nuestro Congreso de cristalizar ese ideal, a pesar de que ya han transcurrido varias decenas de siglos entre aquel autor y nosotros!

Nuestros representantes, en suma, son hombres que, como dijera Tocqueville, a nombre del progreso, esforzándose en materializar al hombre, quieren hallar lo útil sin ocuparse de lo justo, la ciencia distinta de las creencias, y el bienestar separado de la virtud: los tales individuos se han apellidado campeones de la civilización moderna, y la capitanean insolentemente, usurpando un puesto que se les abandona y del que los rechaza su indignidad.

Son individuos conservadores por antonomasia, pues una vez conquistado el puesto, siempre están decididos a todo para conservarlo, todo quedará subordinado a ese fin, su política, su actuación y sus resoluciones; verán con desdén las injusticias y miserias que es preciso corregir, y con indiferencia la mejoría colectiva. ¿Y en manos de estos hombres, nos preguntamos, está el porvenir de Méjico? ¿Y son ellos los que ocupan y monopolizan el poder en tanto que Méjico se desquicia, como decía Azorín refiriéndose a España, con sus campos yermos, con sus multitudes hambrientas y sin escuelas?

Esto sucede a menudo a quienes se creen con derecho a un cargo en vista de alguna elección, estimando que su derecho al puesto es legítimo aunque hayan sido impuestos por algún poderoso, se sienten investidos con facultades aun para perjudicar a quienes aparentan representar, y su primer cuidado será olvidar a sus representados, aunque no al que los elevó a esa categoría, por lo que son clásicos los compadrazgos entre esta gente. Además, sabido es que el individuo que no sabe lo que es un trabajo técnicamente, que nació en la pobreza, y que por el codazo de algún compadre de pronto se ve en el poder y la riqueza, seguirá sustentando tesis democráticas y sociales, aparentando ayudar al menesteroso y a los representados, aunque siempre estará dispuesto a no obrar de esta suerte con lo suyo,

en tanto que sin empacho consagrará en leyes el producto de sus lucubraciones políticas. Nosotros creemos, como Rabasa afirma, que "su cultura general es baja, como en la hostilidad es irreflexiva, porque procede de concepciones erróneas que le dan como primera, y hasta como última, la convicción de su omnipotencia y el sentimiento de su irresponsabilidad." Piénsese cuán distinto sería si los representantes fuesen técnicos conscientes del cargo que desempeñan, y más que individuos electos fuesen **selectos** por y de la sociedad.

Funciones mentales colectivas: el representante de la sociedad, como tal, debe dirigir todos sus esfuerzos a proteger y fomentar las funciones mentales colectivas, ya que son elaboraciones espontáneas de la sociedad. Debe, pues, no sólo atender al desarrollo del pensamiento político, económico o científico, sino también al ético y jurídico, sin descuidar a la religión, literatura, filosofía y todavía a los dogmas, transiciones, supersticiones y prejuicios de los hombres.

Aquí, por el contrario, los primeros en infringir y combatir dichas funciones son los llamados representantes, comprometiendo a menudo el interés nacional y el prestigio del Ejecutivo.

Los estudios hechos por el maestro Caso (sociología genética y sistemática) nos servirán de base para el análisis de esta cuestión. Son cuatro las funciones mentales colectivas: el lenguaje, la religión, las costumbres y el arte, las cuales son fruto del desarrollo y alma colectivos, que constituyen la psicología de la sociedad y, como dice el prestante maestro: "La individualidad es producto de la historia; y así como hay hombres de brumosa psicología individual, existen pueblos y razas de inconsciente individualidad psicológica" y Méjico es uno de ellos. "La composición de nuestra psicología fundamental, al menos en lo que concierne en los defectos característicos de nuestro grupo étnico, y especialmente de nuestro pueblo, se puede formular en una simple expresión algebraica que indicaría la suma de las dos cantidades morales a que alude Gracián: la soberbia y la pereza, que han constituído la pereza soberbiosa del mejicano. Y por pereza hiere y por soberbia mata. Los pueblos perezosos son quisquillosos y delincuentes. La psicología del pueblo mejicano es difícil de llevar a buen término, porque el alma colectiva de los meji-

canos no ha cuajado aún en formas o aspectos característicos y definitivos." Todo individuo versado en materia social y que a la vez sea demócrata, tendrá necesariamente que confesar que el **único** dominio posible, legítimo, es el proveniente de las leyes naturales de la sociedad, entre las que se cuentan como fundamentales las funciones mentales colectivas enumeradas con antelación, por lo que debe calificarse de criminal al gobierno que impida o no proteja el libre desarrollo de la sociedad pretendiendo inmiscuirse en las manifestaciones del espíritu; por tanto, si criminal es que el Gobierno obre de esta suerte, peor aún será que los presuntos representantes de la sociedad la traicionen atacándola precisamente en sus inervaciones espirituales, como atacando la religión y las costumbres o no fomentando el lenguaje y el arte, sin reparar que la mayor señal de disolución de un Estado, está en que la población pierda el espíritu colectivo (el cual se manifiesta por aquellas funciones).

Respecto a la **costumbre**: manifiestamente se muestra ésta orientando al derecho, inervándolo y, como dice P. Errera, también consiste en ser diferenciadora de las instituciones de país a país, mientras los textos son idénticos o análogos. (Posada, tomo II, página 93.)

Los legisladores, ante todo, deben dirigir sus miradas y estudio sobre las costumbres, como dijimos lo hacían los griegos, y adaptar a ellas las instituciones jurídicas. En cambio, hay el hecho de que nuestro Congreso se forme a la manera yanqui completamente y que las leyes sean en su mayoría copia de las extranjeras sin amoldarlas a nuestro medio y costumbres (por ejemplo: la Ley de Relaciones Familiares, nuestra misma Constitución, el Código Civil...) Más que nadie, nuestro Congreso cree que las costumbres son residuos de conservatismo (que nosotros dijéramos tradicionalismo), y al llamarse los diputados "revolucionarios" consideran que es de buen tono y de congruencia (mal entendida) atacar nuestras costumbres.

El **lenguaje**: es el fruto por excelencia de las relaciones sociales y el factor primordial (con la religión) para homogeneizar a los grupos sociales heterogéneos. Por esto, si algo bueno tuvo la conquista, sin duda alguna fué el haber substituído los múltiples dialectos por la insuperable lengua castellana, y a los cultos incipientes y rudimentarios enseñando la única religión ver-

dadera, elementos que realizan parcialmente en la actualidad la unificación de razas disímbolas.

“Con razón afirma Wundt en sus “Elementos de Psicología de los Pueblos”: dice el ilustre doctor Antonio Caso, que la lengua es lo que distingue a la horda humana de la piara animal. La importancia del lenguaje para la realización de la cultura estriba en que, como dice Deniker (“Races et Peuples de la Terre”): “El progreso no es posible así; al lado de la iniciativa innovadora no existe en el grupo lo que podía llamarse la conservación de lo adquirido” (esta es la razón por la que los tradicionalistas son conservadores, porque ven en esto la única base de la realización del progreso). “De modo que, agrega el indicado maestro, es completamente inútil pretender lograr la unidad nacional de un pueblo que no realiza o tiende a realizar, al menos, su unidad lingüística. Mientras no cuidemos de extender el beneficio de la lengua española a los indígenas, será inútil el propósito de formar una patria, porque los males interiores, espirituales, consustanciales, íntimos, nunca se han remediado en la historia con procedimientos exteriores y mecánicos, sino en virtud de causas homogéneas, espirituales y consustanciales también. Es inútil abrir puertos, fundar ciudades, organizar empresas, tender vías férreas y caminos anchurosos por el haz de la República. Cada una de estas actividades es una piedra más en la construcción de nuestra Torre de Babel. Por las ciudades y las vías y caminos trazados circulan gentes que hablan no menos de veinte o treinta idiomas distintos. La democracia queda escrita y ensalzada en la primera página de la Carta Magna, y negada de hecho ¡con cuánta energía!, en la promiscuidad lingüística, esto es, en la realidad intelectual de las relaciones humanas... La civilización, mejor aún, la cultura de los mejicanos, no puede realizarse sino en castellano; inútil sería oponerse, en este sentido, a la obra de la conquista. Debemos continuarla, favorecerla, intensificarla por todos los medios que se encuentren a nuestro alcance; y esto no porque dejemos de amar lo propio y vernáculo, sino precisamente porque tanto lo amamos, que hacemos un reproche a las generaciones anteriores que descuidaron la asimilación lingüística de la masa indígena. El gran bien que nos trajo España, entre los muchos males que compramos con nuestra fa-

losa riqueza minera, es sin duda la lengua castellana, uno de los más bellos y preciosos útiles de la cultura universal. Hagamos, en efecto, patrimonio de todos los mejicanos este bien admirable, el más recio e inmaterial de los vínculos de la nacionalidad. **No escatimamos esfuerzo alguno** (por lo tanto, no sigamos las escuelas guiadas por instintos sectarios). Traigamos a los indios por su ministerio a la más íntima y efectiva colaboración social. El problema de la educación nacional es, sobre todo, una cuestión lingüística. **¡Los misioneros franciscanos y dominicos catolizaron al país entero; y nosotros, los criollos y mestizos, no hemos sabido dar a los descendientes de los dueños de la tierra americana el beneficio de la lengua española, que es la patria!**"

Por lo que toca al arte, no tenemos noticia de que alguna vez el Congreso hubiese fomentado esta rama de la cultura humana, ya que es indispensable que así lo haga toda nación que se precia de ser civilizada.

Parece mentira que el arte, en Méjico, que es país de artistas, haya florecido con los indígenas en el período precortesiano y durante la época colonial, y que sólo sigue en pie, sobre todo, entre los indígenas descendientes de los que fueron enseñados por don Vasco de Quiroga en el convento de San Francisco u otras instituciones similares; por esto, como uno de los atentados de mayor tamaño contra la cultura, puede señalarse la supresión de este convento, de aquellos venerables frailes que orientaron el alma de nuestro pueblo en todos sentidos, que enseñaron al pobre el modo de ganarse el pan honradamente por medio de un arte u oficio.

Por lo que mira a la religión, todos estamos perfectamente enterados de la abyecta actitud asumida por el Congreso desde hace más de ochenta años. Decimos que abyecta, porque no desconocemos las consecuencias que acarrear los actos de violencia y la violación del superior de los derechos, que es el de la libertad religiosa. Además, todo Estado consciente y sensato deberá no sólo reconocer la libertad religiosa, sino aprovecharla como una poderosa fuerza de cohesión para homogeneizar a la sociedad.

Cicerón escribió: "La base de toda legislación y el apoyo de los Estados, es el temor del cielo; sin este temor vuestras leyes

no tienen fuerza, y vuestras más bellas órdenes no producirán ningún efecto.”

Plutarco, por su parte, dijo: “Recorred todo el universo; encontraréis acaso pueblos sin erario, sin rey, sin teatro, sin luces y sin letras; pero no encontraréis pueblos sin dios, sin altares y sin sacrificios; y me parece que sería más fácil construir una ciudad en el aire, que gobernar una ciudad sin el socorro de la religión. Lo que demuestra que atacar este vínculo es el mayor crimen que un régimen puede cometer, tanto contra los creyentes, como contra la sociedad entera, ya que, como afirma Bayle: “La sociedad sin religión es como un anciano que marcha sin báculo”; y Bossuet, por su parte, agrega: “Jamás existieron Estados sin religión: los pueblos en que no hay religión están al propio tiempo sin policía, sin verdadera subordinación y cual los pueblos enteramente salvajes. Los hombres que no están obligados por la conciencia, no pueden prestarse seguridad los unos a los otros. Aun en los imperios en que, según la historia nos enseña, los sabios y los magistrados desprecian la religión y no tienen a Dios en su corazón, los pueblos son conducidos por otros principios que tienen un culto público.” Esto se ve palpablemente comprobado en Méjico, a pesar de los esfuerzos de unos cuantos para desacreditar a la religión, ya sea por su ignorancia del estudio más sublime que puede hacerse en la tierra, o por encono contra algunas personas por falta de comprensión de los valores religiosos o por maquiavelismo para distraer la opinión pública mientras se pretende atentar contra el pueblo, sirviendo de juguete a estas personas lo más sagrado, valiéndose tan sólo de ser detentadores de la fuerza, para de esta suerte conservarla, valiéndose de cualquier artimaña, aunque sea sacrificando a la mitad de los súbditos y enlutando los corazones de los demás, entre los que se encuentran sus familiares, importándoles poco que al quitar a las almas del imperio de la religión se derrumbe el límite que divide el bien del mal, convirtiendo a cada uno de los súbditos en un desalmado Atila decidido a luchar y asesinar a cualquiera que pudiera oponerse a sus deseos, quedando todo a la ventura, sin poder precisar hasta dónde puede llegar el despotismo ni a qué límites llegue la licencia, rompiéndose hasta los vínculos naturales más estrechos, como los

familiares, a más de que el pueblo que no tiene religión creará mitos y, por tanto, desciende de grado en lo social.

Por esto don Antonio Caso afirma: "Si el lenguaje constituye una como inteligencia colectiva de la que participan, indivisiblemente, los miembros de una sociedad, la religión, tomando esta palabra en su más amplio sentido, constituye el sentimiento de la colectividad. Religión, religare, religio, esto es, lazo que se ata colectivamente; o sea fenómeno espiritual colectivo, relación de los espíritus individuales, indisolublemente atados en una comunidad espiritual... Por tanto, no podemos concebir que haya existido sociedad sin mitos, ni podemos tampoco pensar exista comunidad espiritual humana sin religión. Queremos significar que elaborar mitos es indispensable a la psiquis humana, completamente indispensable. Así, si recorremos la historia de la ciencia misma, la hallaremos constelada de mitos. La religión, pues, **funda sus inalienables prerrogativas en la constitución del espíritu humano, en la conveniencia de las unidades que componen los grupos y engendran la historia.**"

La religión corre a la par con la civilización, y constituye el principio general y vital de ésta; por tanto, atacar aquélla es atentar contra la segunda, y estos ataques no pueden provenir sino del peor de los enemigos con que cuenta la religión verdadera, esto es "la ignorancia".

Las supremas leyes naturales son las consignadas en el Decálogo; por esto ordena la religión católica que se obedezca a la autoridad (pues representa a Dios en el poder) pero siempre y cuando ésta mande conforme a las leyes antes dichas. Pero los tiranos y demagogos por lo general hacen a un lado estas leyes supremas, por lo que es lícito desobedecer a toda autoridad que se encuentre en tales condiciones, y en cambio, ordena que se obedezca a todo poder **legítimo** (sea república, monarquía, o lo que sea). Siempre se funda esta religión en la verdad, la justicia, la dicha y el orden.

Por lo antes expuesto se comprende que el Estado debe respetar a la religión, tanto en sus dogmas, en su culto, en su constitución y en su moral, como en su organización exterior; de otra suerte, perjudicaría a la sociedad y violaría el deber de respetar la soberanía inherente a la Iglesia.

El hombre de Estado, por lo demás, tiene obligación de hacer estudios serios de religión, ya que el sentimiento religioso es un elemento especial de la naturaleza moral del hombre; la religión es, pues, una verdadera **necesidad social**, por lo que hay que darle el lugar que le corresponde.

Y ahora preguntamos: ¿qué entiende de religión un Congreso en la forma en que actualmente se reúne? Por otra parte, para examinar la actitud de nuestro Congreso al respecto, cometiendo verdaderos atentados contra la sociedad, no pensamos hacer una crítica de ella, bástanos transcribir trozos de los presuntos representantes, magistralmente relatados por el cultísimo como imparcial historiador don Carlos Pereyra.

Pero antes vamos a enumerar algunas leyes relacionadas con este punto, en que se prueba palpablemente la actitud apasionada y criminal del Congreso en esta materia: 1) El 28 de junio de 1856 ratificó el decreto de desamortización expedido por Comonfort el 25 del mismo. 2) El 17 de septiembre expidió una ley en que preceptúa que no obsta que los arrendamientos de los bienes del clero estén a bajo precio (en beneficio de la población) para pedir su adjudicación, cualquiera que sea el beneficio que resulte a los inquilinos o arrendatarios (se ve, pues, que los animaba un gran espíritu de caridad, y sus pechos cubrían un cúmulo de ambiciones y ponzoña). 3) El 12 de julio de 1859 suprimió las órdenes de religiosos regulares, archicofradías, etc., y sancionó la exclaustación de monjas. Y una serie interminable de leyes, decretos y reglamentos que se expidieron con este motivo, que no nos resta lugar para exponerla, hasta la promulgación de adiciones y reformas a la Constitución, hecha a moción de Lerdo, el 25 de setiembre de 1873.

El señor Pereyra dice en su interesantísima obra "Breve Historia de América" (páginas 737 y siguientes):

"En el Congreso Constituyente se discutió la cuestión religiosa: ¿debía permitirse el catolicismo? Un diputado entendía que todo hombre puede entregarse a prácticas de su religión, siempre que éstas no impliquen un delito penado por la ley. ¿La confesión es un delito? Según ese diputado, sí. Según otro, es un acto simplemente inmoral, como el onanismo. Pero la Constitución no puede prohibir actos inmorales. Un tercer diputado

objetó: "Yo no quiero atacar la confesión por lo que tiene de dogmática, sino por lo que tiene de instrumento político. La confesión auricular se presta para cometer crímenes, para conspirar..." El orador aducía un argumento de hecho: "En la revolución constitucionalista se vió esto prácticamente. Los jefes revolucionarios que entraron triunfantes en cada pueblo de la República, vinieron sacando los confesionarios (así) y quemándolos públicamente. Y esto lo hacían, porque estaban conscientes de que los ministros de la religión católica habían cogido aquel mueble para conspirar..." No faltó quien fuera más lejos. ¿Qué peligro había en el mueble? Debía quitarse al clero el edificio. Entonces nació la idea del cisma. Los templos pertenecen a la nación, y la nación sólo debe darlos a los ministros de una religión que no esté bajo la autoridad de un extranjero, que es el Pontífice de Roma. Los representantes de la moderación pidieron que se dejara cierta latitud a la Iglesia. Pero todos estos conciliadores hablaban de un modo muy precavido. "Señores diputados: Si cuerdas faltan para ahorcar tiranos, tripas de fraile tejerán mis manos. Así empezaba yo mi discurso de debut en la tribuna de Méjico hace algunos años, y he citado esto para que la asamblea se dé cuenta de mi criterio absolutamente liberal. ¡Hay que aplastar a los curas! Sí, señores; bien está. Pero hay que aplastarlos con todas las reglas del arte y de la política... Son niños pamplinosos que han aprendido que Dios hizo el mundo en seis días, y las otras paparruchas dogmáticas." Otro moderado decía: "Si pudiéramos, nos comeríamos a los curas. Yo, señores diputados, que no soy jacobino sectario, no bautizo a mis hijos, ni tengo ninguna de las esclavitudes del catolicismo tradicional; yo aplaudiré desde mi curul a todo el que injurie aquí a los curas." EL QUE ASI SE EXPRESABA NOS RESERVA UNA SORPRESA. ¡ES SIMPATIZADOR DEL CATOLICISMO! La religión católica es en este pueblo la única perdurable. Cuando quitéis a la fantasía de este pueblo todo el atractivo de la religión católica, habrá perdido por completo el sentimiento fuerte y poderoso que desde la infancia trae y que lo lleva hasta la muerte. ¿Cómo puede haber sentimientos de ese altísimo valor inculcados por un sacerdote despreciable? Alguien ha de haber mantenido viva la llama que encendieron Fr. Pedro de

Gante y Fr. Juan de Zumárraga. ¿Quién? Prelados criollos, mestizos, indios, más mejicanos que todos los congresistas de todos los congresos y que todos los generales de todas las guerras civiles. La Constitución de 1917 contiene algunos preceptos monstruosos. Niega la libertad de enseñanza, en donde la escuela católica ha sido el único foco de luz y de honradez. Limita el número de los ministros del altar, cuando hay feligresías que es imposible recorrer en una semana, y pone esa limitación al arbitrio de los caciques. Prohíbe el ejercicio del sacerdocio a los extranjeros, cuando sin el concurso de los religiosos europeos Méjico estaría, como dijo el doctor Mier, "en posesión de rebuznar". Ellos han continuado la obra misionaria de los tiempos coloniales. Ellos han llevado a muchas ciudades el primer gabinete de física, el primer laboratorio de química, el primer museo de historia natural, el primer observatorio meteorológico... Ellos han abierto talleres para los hijos del pueblo, hospitales, orfanatorios, roperos y todo lo que hace falta allí en donde un inmenso territorio pide a gritos iniciativas generosas. Cierta sensatez había pretendido abrirse paso poco después de cerrarse el Congreso Constituyente, en una iniciativa presentada por Carranza contra los preceptos que imponían el requisito de nacionalidad de origen al ejercicio del sacerdocio, el de la limitación del número de ministros de los cultos, que indebidamente se atribuye a las legislaturas de los Estados, y algún otro sobre bienes muebles del clero y de asociaciones religiosas. Carranza dice expresamente que trata de dar libertad no sólo al catolicismo, sino a las otras religiones, para que luchen contra la religión dominante. Su manifestación es de franca protestantización. Pero la iniciativa de Carranza, presentada el 23 de diciembre de 1918, no fué discutida. Quedó pendiente. Ni él ni Obregón aplicaron las disposiciones más irritantes de la Constitución de 1917. Calles lo hizo. Su administración fué por ello sangrienta y desquiciadora."

Concluiremos este capítulo convencidos de que el sistema de representación impuesto por la cartilla queretana no es pragmático, es ineficaz, entorpece la acción del Ejecutivo y está para burla y escarnio del pueblo, siendo, además, inmoral.

C A P I T U L O I I

EROGACIONES QUE SE HAN HECHO EN EL PODER LEGISLATIVO MEJICANO DESDE 1822 A 1913. TOMANDO EN CONSIDERACION EL ESTADO CRITICO DE NUESTRAS FINANZAS.

**"Malheur a vous qui, par l'usure,
Etendez sans fin ni mesure
La borde immense de vos champs."**

Lamartine.

En la antigüedad, los cargos de representante no eran remunerados, sino que eran honoríficos, como en realidad deben serlo, o cuando menos, sólo debe darse lo suficiente para cubrir los gastos indispensables para subsistir **humildemente**, así como, por ejemplo: cinco pesos diarios, sin gratificaciones de ninguna especie. El aumento de sueldo se debió a que se quiso dar independencia económica a los representantes, creyendo evitar vendiesen al Ejecutivo el voto; sin embargo, prácticamente hemos palpado que esto no se evitó; acordémonos de la ya célebre frase: “nadie resiste cañonazos de cincuenta mil pesos”; lo que resulta de esto es que le cuesten más caro a la nación los manejos legislativos sin obtener el Congreso autonomía de ninguna especie.

La Constitución yanqui de 1789, sección VI, artículo 1º, dice que “los senadores y representantes recibirán por sus servicios una remuneración que se fijará por la ley y se pagará por el tesoro de los Estados Unidos”.

La Constitución de 1824 en su artículo 45 dice: “La indemnización de los diputados y senadores se determinará por ley, y se pagará por la Tesorería de la Federación.” Este artículo es pésimo, pues los representantes, siendo los que hacen las leyes, teóricamente, lo natural es que “se despachen con la cuchara grande”, peor todavía no siendo los representantes individuos educados técnicamente, pues esto, aunque en algunos no sería una traba, sin embargo, es un factor que puede servir de freno en el avorazamiento pecuniario de algunos, pues esto sólo se corrige con la educación, la moral y la conciencia, factores esenciales y muy escasos entre los miembros de la actual representación.

En Méjico reciben los diputados \$12,000.00 al año, por concepto de dietas, o sea 120,000.00 francos anuales (1920), lo que es igual a un exceso de 103,000.00 francos, de lo que se otorga a cualquier representante francés; es decir, que con el sueldo de un diputado mejicano, y eso sin contar buscas ni gratificaciones, se les puede pagar a cinco diputados franceses.

En cuanto a la España monárquica, los diputados recibían 6,000 pesetas al año, estando entonces la peseta a \$0.27; cada diputado mejicano ganaría 44,444 pesetas, o sea un sueldo igual al de siete y medio diputados a Cortes de España.

Los miembros de la Cámara de los Comunes percibían en 1911 una retribución de 400 libras anuales, o sea \$4,000.00 mejicanos, lo que quería decir que, con el sueldo de un diputado mejicano se les podía pagar a tres representantes ingleses, etc.

Por otra parte, bien sabido es que el sueldo mensual de nuestros representantes no es su principal fuente de ingresos (así, por ejemplo, los \$400.00 mensuales de un secretario que no tienen, etc.)

Desgraciadamente este capítulo no está completo, ya que, después de una búsqueda concienzuda en las "Memorias de Hacienda" y "Presupuestos de la Nación", las cuentas del Erario no están siempre completas y, además, por lo general muy turbias, a más de haber partidas de gastos secretos, etc., por lo que nos concretamos a hacer un recuento general, de acuerdo con los datos que sacamos de aquellas "Memorias".

La representación en Méjico ha costado más de 210 millones de pesos; según datos absolutamente incompletos, llegamos a contar \$207.705,082.27, pero es de advertir que debe tenerse en cuenta que los pesos del tiempo de Iturbide valían más que los de don Porfirio, y los de éste mucho más que los actuales; por lo que esta cantidad no nos puede dar una idea de lo que el Poder Legislativo ha costado al país, pues cualquier suma que hiciéramos será falsa mientras no busquemos equivalentes de la moneda, lo cual no está a nuestro alcance. Además, lo antes apuntado sólo se refiere a gastos del Congreso de acuerdo con el Presupuesto, por tanto, no se cuentan las gratificaciones ni las buscas. Pero con la suma que pusimos con anterioridad, basta para que consideremos que es demasiado gasto por algo tan inútil

y entorpecedor. Sólo comparemos algunas cifras de las tantas que hemos recabado: en el año de 1922 gastó el Congreso \$96,246.00; en la República, en el año de 1824, \$433,000.00; en el año fiscal de 1845 a 1846, \$720,300.00; en el año fiscal de 1870 a 1871, \$823,520.00; de 1875 a 1876, \$1,074,162.00; de 1910 a 1911, \$1,953,976.25; de 1913 a 1914, \$2,274,375.74; de 1917 a 1918, \$3,216,739.25; en 1920, \$4,489,326.60; en 1921, \$6,370,620.82; en 1923, \$7,913,670.16; en 1924, \$8,579,869.70; en 1925, \$10,855,657.57, y en 1926, \$10,980,639.20. Vemos una escala ascendente muy marcada, la cual gravita exclusivamente en los súbditos, sin que por esto se obtenga ningún beneficio, sino perjuicios. A continuación transcribiremos algunos párrafos del informe que el 28 de febrero de 1822 dirigió el señor Antonio de Medina, ministro de Hacienda, al emperador, para mejor compenetrarnos de la situación financiera existente antes de la independencia: "Señor. En el suelo que hoy forma el territorio del Imperio Méjicano, el gobierno de la Hacienda pública fué ciertamente más sencillo que el de la Península; pero no por eso dejó de ser enmarañado y la administración, sin estar exenta de arbitrariedad, siempre fué dispendiosa y poco segura. A pesar de estos vicios, desde principios del siglo XVIII tuvo la Hacienda un aumento extraordinario. En 1712 el producto de las rentas era de 3,068,400 pesos; en el quinquenio de 1780 a 1784, ya el año común ascendía a 18,166,479 pesos, y en el quinquenio corrido desde 1795 hasta 1799 llegó a 20,462,307 pesos. En este estado se consideraban en el año de 1803 por la Mesa de Liquidaciones Generales de la Contaduría Mayor; y en 20,000,000 las valuó el barón de Humboldt; pero en un cálculo presentado al gobierno en noviembre de 1820 se consideró que habían bajado y desmerecido 9,798,733 pesos, al paso que por otras vías y arbitrios se habían proporcionado 3,742,000.00, con lo que el demérito del valor de 20,462,307 que tuvieron ciertamente las rentas de la Nueva España hasta el año de 1809, vino a ser de 6,056,733.00, y así en el año de 1820 el valor entero de las rentas se calculó en 14,405,574 pesos.

Los gastos que se regularon en el mismo año ascendían a 14,631,941 pesos, por lo que resultaba deficiente de 226,376,00, el cual se consideraba cubierto por diversos supuestos y compa-

raciones; y de contado en la partida de ingresos de este cálculo, no se incluía el producto de contribuciones extraordinarias, impuestos en los pueblos, haciendas y ranchos, para el mantenimiento de patriotas, ni el gasto hecho en ese objeto, que debe considerarse inferior a las sumas de contribuciones; así como tampoco hizo mérito, en los indicados ingresos, del producto de la renta de Correos que el barón de Humboldt calcula en 250,000 pesos. 1820. Ingresos, 14.405,574. Egresos, 14.631,941. Deficiente, 226,367. 1822. Ingresos, 9.328,740. Egresos, 13.455,377. Deficiente, 4.126,637. Párrafo 31. En la partida de Gastos Generales que se designa, están comprendidas las cantidades ministradas al Supremo Congreso de Estado, anticipadas a buena cuenta de los respectivos sueldos y gastos en calidad de por ahora, y hasta tanto se señalen los sueldos. Antonio de Medina. Gastos del Congreso en 1822, 96,246. En 1822, 28 de febrero, escribió el señor Pérez Maldonado (página 21). "Por el espíritu de estas providencias advertirá V. M. que el Gobierno provisional ha procurado restablecer el orden y economía en la Hacienda Pública; pero como el trastorno general sacó de sus quicios todo el sistema, no han podido las cosas volver al estado que deben tener y de aquí es que en los últimos tres meses, para cubrir el Presupuesto de esta capital ha sido necesario exigir a los particulares un préstamo de más de 900,000 pesos que aún no acaban de colectarse. En suma, señor, V. M. colocada en el centro del Imperio se halla como un arquitecto, a quien encomendada la construcción de algún soberbio edificio, sólo se le presenta para ejecutarlo un montón de ruinas y escombros, restos confusos de otra magnífica fábrica que echó por tierra la convención violenta de algún terremoto. A V. M. se ha confiado la grande obra de afirmar el Trono Mejicano y consolidar la felicidad de la Nación presentándole un Erario exhausto, una legislación complicada, una agricultura moribunda, un comercio aniquilado, un todo cuya reforma debe comenzar desde sus primeros momentos. Pero, señor, dejaría de ser grande la empresa de levantar un Imperio donde sólo se vió una colonia, si su consecución no ofreciese grandes dificultades: se disminuiría vuestra gloria si pudiese alcanzarse con poco trabajo; el empeño es arduo y laborioso pero asequible para un pueblo, que así como supo unir sus fuerzas

para levantar y arrojar de sí el yugo que lo agobiaba, cooperará uniformemente a la obra todavía más difícil de constituir una sociedad respetable por su organización, poder y virtudes. Méjico 28 de febrero de 1822.”

Y terminaremos transcribiendo otro párrafo del entonces ministro de Hacienda, ingeniero Alberto J. Pani (“Memorias de Hacienda” de los años de 1923 a 1925, página 94): “El crecimiento en las erogaciones anuales por el concepto de dietas u honorarios a los CC. Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, se debe, por una parte y de modo principal, a que la cuota individual diaria ha sido mejorada en dos ocasiones, pasando sucesivamente de \$8.50 a \$20.00 y a \$33.33, y por otra parte y en proporción mínima, al aumento en el número de representantes. Haciendo referencia a las cantidades destinadas al pago de sueldos y gastos para los servicios dependientes del Poder Legislativo, se observa que durante el período de 1912-1913 y 1919, dichas cantidades crecieron gradualmente hasta su duplicación. A partir del año de 1920 se registra un ascenso brusco y desproporcionado, principalmente en los años 1923 y 1925, Legislaturas XXX y XXXI, hasta llegar a la diferencia fabulosa de 6.253,980.38 entre las asignaciones autorizadas para los ejercicios de 1925 y 1912-1913. Las erogaciones por los conceptos de sueldos y gastos de las dependencias del Poder Legislativo crecieron, pues, durante el lapso considerado de nueve años, más de trece veces respecto de su valor inicial. Para poner mejor de relieve tan inmoderado dispendio, basta compararlo con las erogaciones relativas del Poder Legislativo, cuyo monto ha tenido forzosamente que subir no sólo por causa del encarecimiento de la vida, sino también por la necesidad de organizar los servicios públicos de acuerdo con las tendencias revolucionarias imperantes y que, no obstante todo ello, las referidas erogaciones del Poder Ejecutivo apenas se han duplicado respecto de las correspondientes del ejercicio fiscal de 1912-1913. Si el Poder Legislativo, por tanto, adoptara este mismo coeficiente para el asunto de las asignaciones presupuestales destinadas al pago de sueldos y gastos de sus dependencias, con la economía resultante anual de cerca de seis millones de pesos, aportaría una considerable ayuda a la realización material del costoso programa reconstructivo del país.”

C A P I T U L O I I I

LABOR REALIZADA POR EL PODER LEGISLATIVO EN RELACION CON EL EJECUTIVO.

**“Les courtisans sont des jetons;
Leur valeur dépend de leur place:
Dans la faveur, des millions,
Et des zéros dans la disgrâce.”**

Brébeuf.

El Ejecutivo, como ejerce la acción sobre actos momentáneos, que deben resolverse brevemente, ya de por sí tiene suficientes cortapisas para que no se le entorpezca más con una serie de movimientos políticos provocados por la Cámara; y lo que es peor, a veces, cuando el Ejecutivo es débil, ha llegado hasta las amenazas el Congreso, como por ejemplo, salirse de la Cámara en el momento de rendir el Informe Presidencial, si es que no renunciase. Aparte de no dejarlo gobernar, ejerciendo una constante oposición a los actos del Ejecutivo, azuzando a las masas inconscientes, agazapada siempre tras la careta que presenta, y siendo que representa la voluntad popular. Lo muy natural es que un Congreso electo o impuesto sobre bases políticas no llegue a captar la política técnica ejercida por individuos seleccionados, y fundada en esa ignorancia ataque al Ejecutivo, por lo que, como decíamos, en estos casos no sólo puede, sino debe el Ejecutivo disolver al Congreso, o convertirlo, como de hecho se ha realizado aquí en México por los jefes militares, y según expresión de Heller, convertirlo decíamos, en un "cotarro de sacamuelas".

El Poder Legislativo, con las facultades que le otorga nuestra Carta, puede nulificar por completo al Ejecutivo, restringiendo las facultades de éste por medio de leyes, no concediéndole ninguna facultad extraordinaria. A esto se debió el que Comonfort declarara que no era posible gobernar con esa Constitución, por lo que Juárez se levantó contra aquél y terminó por obrar de igual manera. Por esto afirma Rabasa que "la opinión de Comonfort ha sido justificada por todos sus sucesores. Juárez el primero; el gobierno es imposible con la Constitución de 1857; el gobierno

que ligue a ella su suerte, es gobierno perdido. Juárez, Lerdo de Tejada y el general Díaz antepusieron la necesidad de la vida nacional a la observancia de la Constitución, e hicieron bien; pero no corrigieron la ley, que amenaza la organización y hace imposible la democracia efectiva. Y esto era precisamente lo que Comonfort se proponía con incontestable elevación de patriotismo y desinterés... Comonfort pedía que se le diera más fuerza al Ejecutivo, a la vez que se rebajara la del Congreso, comprendiendo que la Constitución había creado una Cámara con elementos convencionales, de la que no iba a surgir un gobierno parlamentario, sino la dictadura desordenada y demagógica de las asambleas omnipotentes. Pretendía añadir el paliativo de "reducir el número de diputados", sin duda porque comprendía la imposibilidad de establecer el Senado, que por fuerte mayoría y entre aplausos había proscrito pocos meses antes el Congreso Constituyente." (132, opus. cit.)

Lo que se necesita es reconocerle al Ejecutivo bastante poder, ya que él lo tiene en la actualidad con violación de nuestras instituciones, para que con el desarrollo de la nación se le vaya restringiendo en aquello que demanda la situación del país, formándose con el tiempo, de esta suerte, una organización propia y adecuada, como se ha formado en otros países. Así, por ejemplo, en Francia, la Constitución de 1785 se hizo por un Congreso monarquista, el que pensaba hacer una restauración, pero poco a poco se fué restringiendo el campo del Ejecutivo, hasta llegar a un parlamentarismo casi puro; sin embargo, dió tan malos resultados, protegiendo latrocinios y burlando al pueblo, que en la actualidad no es de despreciar la reacción monarquista de ideología francamente dictatorial que está conmoviendo a aquella culta nación.

El Ejecutivo interviene en el Congreso por medio de sus ministros, cuando se discute algún proyecto de ley, pues está en desuso el veto, por ser una intervención demasiado directa en las facultades del Poder Legislativo, por lo que se agravian los diputados. Como el sistema electoral depende en gran parte del Ejecutivo, el cual es jefe nato del ejército, las votaciones no pasan de ser meras patrañas; resultando el Congreso, salvo raras excepciones, un grupo servil de la política presidencial, cuando

éste es fuerte, y aun como dice el licenciado Cruz, de sus más vergonzosas pasiones, ya que el Presidente se despacha en la elección *ad libitum*.

El artículo 49 de la Constitución dice en su segundo párrafo: “No podrán reunirse dos o más de estos Poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, o sea en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste de la Diputación Permanente, pueden suspenderse las garantías individuales, exceptuando las que aseguran la vida del hombre”; pero esta suspensión debe hacerse por tiempo limitado, sin ser parcial, sino general, o sea para todos los individuos.

El Ejecutivo tiene en nuestra Constitución menos facultades que el Congreso, pero materialmente tiene mayor fuerza que éste, pues a más del Ejército cuenta con los empleados que dependen de él y de los individuos que esperan obtener en su beneficio algún provecho del erario, por medio de sus amistades, y, además, es el administrador de los fondos públicos. Sin embargo, legal y constitucionalmente el Congreso tiene mayor fuerza, ya que tiene capacidad para hacer las leyes y, por tanto, puede invadir al Ejecutivo en sus funciones, abusando de sus facultades. El hecho de que el Ejecutivo sea el que domine, es una demostración de que no vivimos dentro del régimen constitucional impuesto.

Cuando el Presidente es más débil que el Congreso o más recto, está a la merced de una mayoría de la Cámara, que según decir del licenciado Rabasa, tiene en el juicio de responsabilidad política el medio más eficaz para humillarlo o deponerlo. (Opus. cit., 243.)

No es posible establecer una separación absoluta entre ambos poderes, porque se querrían someter uno al otro, estableciendo de esta suerte una pugna de eliminación hasta no triunfar uno de ellos. Por otra parte, en vista de los caracteres que tiene el Poder Legislativo, ya de por sí puede cometer abusos, escudán-

dose el Ejecutivo tras de la inmunidad del Congreso, por ser irresponsable; aprovechándose de la audacia del Congreso, ya que se creen poseedores de la soberanía popular; y, además, sacando partido del apasionamiento que nace de toda asamblea, por su número, cuando cuenta con los requisitos que acabamos de apuntar. En cambio, el Congreso siempre que se ha sentido fuerte ha mostrado sus inclinaciones agresivas contra el Ejecutivo, por eso este último ha asimilado a aquél, ejerciendo una dictadura completa velada por las formas; a esto fué impulsado el Ejecutivo, ante el temor de llegar a una anarquía congresista.

Para comprobar la verdad de lo expuesto, veamos lo que en cuanto a las relaciones de estos poderes refiere el licenciado Rabasa: "Muchos diputados tomaron en serio el parlamentarismo consciente o inconscientemente; Zarco, que conocía bien el sistema y que era enemigo del gabinete, creía que se había llegado al parlamentarismo puro, y en la sesión de 13 de julio **provocó la renuncia del Ministro Lafragua**, a quien traía siempre entre ojos, y expuso las teorías del sistema **exigiendo a los ministros que se sometieron a sus prácticas** (del Congreso). Los diputados **desmentían en la tribuna** los rumores que corrían en público de andar desavenidos la asamblea y el Gobierno, atribuyendo a los conservadores la malicia de propagarlos para debilitar la unión liberal y el prestigio del orden revolucionario; pero **lo cierto es que, desde el principio, Gobierno y asamblea se vieron con desconfianza y la segunda no tuvo para aquél escrúpulos de cortesía.**" (Opus. cit., pág. 84.) Y para apreciar mejor aún la naturaleza de estas relaciones, expresa dicho jurisconsulto que "en 1871 debían hacerse nuevas elecciones generales; Juárez, que contaba con la mayoría del Congreso, **hizo reformar la ley electoral** en las sesiones de mayo, **con visible propósito de preparar su triunfo.** (Aquí vemos cómo puede encubrirse el Ejecutivo.) Entre las modificaciones se hizo la del artículo que prevenía el voto por diputaciones, en caso de que el Congreso tuviese que elegir al Presidente de la República, y se dispuso que el voto fuese individual. Sabía Juárez que la elección no iba a darles mayoría absoluta, desconfiaba de los gobernadores que habían de ser los electores efectivos y prefería atenerse a la mayoría de los representantes que esperaba de los Estados de mayor población. (Pág. 50.) En con-

secuencia, fué el mismo fin que el de su predecesor (asegurar la estabilidad del Gobierno, por medios exteriores distintos, pero que en esencia eran iguales): apoderarse del Poder Legislativo para desarmarlo y subordinar a los gobernadores para evitar rebeldías posibles y dominar todas las elecciones. El resultado fué una dictadura menos ostensible, pero tan cabal como la anterior.”

En suma diremos, que el Congreso, en cuanto a las relaciones con el Ejecutivo, sólo ha servido para entorpecerle las labores no dejándolo obrar, o para encubrirlo y hacerlo irresponsable de aquellos asuntos que, por ser escabrosos, pudieran comprometer a algunos de los altos funcionarios, y en este sentido, sólo ayudó al Ejecutivo para ejercer mejor su tiranía con plena irresponsabilidad.

C A P I T U L O I V

NECESIDAD DE UNA REFORMA RADICAL PARA HACER EFICAZ LA REPRESENTACION

"L'ardeur de s'enrichir chasse la bonne foi."

**"Qui va de bonne foi hait les discours
frivoles."**

Corneille.



Así como el aire y el agua son necesarios para aclimatar a las plantas, igualmente para que el hombre prospere y obtenga los fines que se propone, necesita ineluctablemente de la libertad, para en ella cultivar sus aptitudes mediante un estudio y educación de los medios que constituyen el acervo de sus posibilidades, haciendo de esta suerte asequible el desenvolvimiento de la personalidad humana, siempre dentro de un ambiente netamente social.

Heller afirma que el Estado "habrá de abstenerse de inmiscuirse en el bienestar positivo de sus individuos, no dará paso alguno que no sea necesario para garantizar su seguridad contra los enemigos interiores y exteriores, y nunca limitará su libertad en vista de ningún otro fin. Especialmente el Estado se abstendrá de intervenir en la educación, en los establecimientos religiosos, ni en materia de leyes suntuarias, etc." Esto escriben los autores más avanzados del culto y viejo Continente, en tanto que en Méjico, pretendiendo estar muy adelantados, no hacemos sino lo contrario, o sea lo que realizaron hace más de diez siglos Faramundo, Clodeon, Childerico o Atila.

La situación no puede perdurar más tiempo dada la desigualdad política y económica que priva en la actualidad en nuestra patria. Socialmente se acentúa más esta desigualdad, puesto que a pesar de que la Constitución considera a todos los hombres iguales y con iguales derechos ante la ley, y que el artículo 12 prohíbe los privilegios y títulos nobiliarios, sin embargo, para obtener algún cargo de consideración en el Gobierno, es necesario pertenecer a una estirpe o familia determinada y profesar el dog-

ma de pertenecer al partido impositivista; esta profesión se deberá hacer al rendir la protesta constitucional. ¿Es en esta forma como cumple la pseudorrevolución sus promesas impuestas en la Constitución de 1917, reconociendo la libertad de pensamiento?

Respecto a la desigualdad de clases, en Méjico no cabe establecer la distinción de: nobleza, burguesía y plebe, puesto que nunca jamás ha habido nobleza de sangre aquí en Méjico, sino que es más bien una plutocracia militarista. La carencia de elementos de prestigio de sangre y de tradición monárquica fué la razón *sine qua non* por la que Iturbide cayera, y que más tarde, dado este fracaso, los tradicionalistas tornasen sus miradas al viejo mundo y buscasen dentro de las más gloriosas familias europeas a un príncipe, aun sin fijarse en el carácter personal del individuo; prueba de ello es que Maximiliano era liberal. Por esto las distinciones que caben en Méjico son las siguientes: 1) Desde el punto de vista de los conocimientos, en gente culta, gente instruída y gente analfabeta; 2) Desde el punto de vista de la economía, en pobres y ricos, explotadores y explotados; 3) Desde el punto de vista político, en mandatarios y súbditos; 4) Desde el punto de vista étnico, en indios, mestizos, criollos y extranjeros de distintas razas (nacionalizados o no).

La representación en la forma actual de nuestra Constitución, presupone cierta cultura que no poseemos, por lo que no debemos empeñarnos en querer vivir fuera de nuestra realidad; debemos adaptar las instituciones a nuestro medio, que tomen en cuenta nuestra ignorancia, nuestra pereza soberbiosa, nuestras tendencias revoltosas, etc.; en suma, nuestra propia situación, importando de otras naciones sólo aquello que sea adaptable a nuestras circunstancias, para sacar el mayor provecho de ellas en beneficio propio, sin tomar nada que nos pueda dañar. Dada nuestra disimilitud, debemos especializar nuestra legislación, amoldando nuestras instituciones jurídicas a aquello en que se van a aplicar, con bases netamente reales y físicas, respetando, por tanto, a los grupos, ya que poseen una soberanía que les pertenece únicamente, y que constituyen fuerzas propias vitales de la sociedad; así, por ejemplo, la Iglesia, la Universidad, el sindicato, las personas colectivas, las congregaciones religiosas, las beneficencias, etc. Todas las asociaciones deben, pues, interesar

grandemente al Estado, y, por tanto, debe respetarlas, porque significan unidades de opinión que necesita se respeten y estén representadas en el Estado, a más de ser formas de manifestación de la acción política de sectores importantes de la sociedad que forman parte de la misma, los cuales influyen sinérgicamente dentro de ésta, por medio de impulsos, raciocinios, costumbres y prejuicios. Estos grupos, desde el punto de vista social pueden tener tanta importancia como el Estado y, por tanto, con igual derecho que aquél a ser obedecidos de los individuos, así como dice Gettell: "La Iglesia, o una unión de trabajadores, son tan soberanos como el Estado en su esfera respectiva de actuación. Constituye la soberanía una cualidad que puede ser compartida por muchos grupos." (Op. cit., 352.)

Nuestros dichos representantes y comisiones legislativas, al hacer las leyes acuden a leyes exóticas, alucinados buscan en las legislaciones extranjeras un conjunto de instituciones provenientes de un mosaico de teorías de diversos países cuyos caracteres son diametralmente opuestos al nuestro, sin que tomen en cuenta para nada nuestros usos, costumbres, acción social e índices naturales. Esto hizo que, como bien dice el licenciado Cruz, al independizarnos hayamos fundado un Imperio cubriendo con harapos a nuestro emperador (en vez de manto real), que hayamos proclamado la República dándole una forma tal, que rompiera con la unidad de la patria, dando vida a entidades distintas, sin más aptitudes para gobernarse, que las de los caciques que las tiranizaron; que después pasamos del federalismo a un centralismo raro, por las lucubraciones de sus autores en su interés de mantener el equilibrio de los poderes; y que, de tumbo en tumbo, caímos otra vez en el federalismo, por medio de una Constitución que jamás ha regido, ni servido más que de bandera en todas nuestras revoluciones y pronunciamientos, proclamándola inviolable y reclamando los fueros de su imperio, para olvidarla en seguida o violarla con más descaro." (Pág. 98, op. cit.)

Es necesario que al organizarnos tomemos en cuenta nuestro carácter con nuestros defectos y cualidades, para de tal suerte lograr una selección de hombres que deseen el bien público y el progreso, separándolos de aquellos cuyo objetivo es solamente el dinero. El deseo del voto no nos entusiasma, ya que no hemos aún salido de la esclavitud en que hemos vivido. Para la repre-

sentación debemos, pues, tomar muy en cuenta la personalidad propia del grupo, su carácter, fuerzas físicas, religiosas, tradiciones, etc.

En suma, la sociedad se ve determinada primero, principalmente por causas físicas, mecánicas, astronómicas, biológicas, así como psicológicas, como las funciones mentales colectivas a que ya nos referimos.

Empecemos por el estudio del medio ambiente, para ver la orientación que debe considerarse adecuada a nuestra organización.

El medio ambiente:

El Estado se ve grandemente influido por el medio en que actúa, hasta verse en la necesidad de adaptarse geográficamente; esta adaptación le da al Estado e instituciones que operan en el mismo, cierta peculiaridad que lo hace diferenciarse fácilmente de otros similares; como ejemplos de esta determinación los encontramos claramente en la historia de Egipto, condicionada por el Nilo, y a él se tuvieron que adaptar hasta sus floraciones espirituales, como el arte y la religión; igualmente en la historia de Fenicia, la que encontramos determinada por el mar, y a Suiza por las montañas.

El hombre forzosamente se ve influido por el suelo que lo sostiene y del mismo modo los Estados se ven en la precisión de operar según el medio físico en que se encuentran; por esto Blutschli (página 198) dice que "el país es una fracción de la superficie del globo, ocupada por una nación y dominada por su Estado".

Al hablar de medio físico debemos necesariamente incluir en él la acción del clima, la conformación del terreno, la superficie del mismo, la flora y fauna, la costa, bosques, ríos, posición en el globo terráqueo, minas y productos, armonía artística, etc. . . . , todos estos elementos determinan la industria, producción y consumo del país y su organización política. Las naciones cuya extensión territorial es mayor, necesitan de una gran concentración del poder y aun así su organización es menos fuerte proporcionalmente que la de las pequeñas naciones; por esto la democracia es más factible en pequeños países; prueba de ello son: las ciudades griegas, Bélgica, Suiza, Holanda, Dinamarca y Uruguay.

La organización de los países pequeños siempre es más efectiva. Por esto los grandes Estados son más adecuados para las monarquías, imperios o dictaduras. Por no adoptar las formas debidas, surge la desorganización; esto se comprueba si consideramos la situación de China, parecida en esto a la nuestra.

Según decir de Montesquieu, “es natural la libertad política en los climas fríos y la esclavitud en los calurosos. Las regiones montañosas son un escenario excelente para la extensión de la libertad; las llanuras fértiles conducen a la tiranía. Las grandes extensiones geográficas de Asia favorecen al despotismo; las pequeñas divisiones de Europa fomentan la libertad. Los pueblos insulares ofrecen mayor disposición que los continentales para la existencia de un gobierno democrático”, y Gettell dice que “debe notarse también la influencia que deben tener los temblores sobre la civilización, como sería la casualidad de que los países en que no tiembla hay desarrollo de la civilización”. Pero, sin duda alguna, el clima es el factor más importante; del medio ambiente depende la miseria o abundancia en la vida del hombre; así en los países ricos en que es fácil vivir, los pueblos quedan en un estado rudimentario.

Para un estudio más completo de esta materia podemos consultar la “Sociología” del doctor Antonio Caso, en que se encuentran las leyes sociogeográficas. Este maestro dice que “el mar y los ríos son principalmente los fecundos autores de las sociedades históricas. Todas las grandes civilizaciones nacieron merced a un accidente geográfico, que constituyó la posibilidad de un desarrollo indefinido. La proximidad del mar hace frescas las brisas en el verano, tibias durante el invierno. De esta suerte el clima es más uniforme. En el interior de un Continente los inviernos son crudos y los veranos calurosos. La proximidad del mar facilita el transporte y las condiciones de pesca... En América los dos emporios de cultura autóctona, México y el Perú, sitúanse por modo simétrico al norte y sur del Ecuador, en regiones lacustres privilegiadas... La montaña es, desde luego, como dice Herbertson, “concentración de gran variedad de condiciones en una pequeña área; y el llano, en cambio, presenta mucha semejanza de circunstancias en una gran área”. El llano facilita la comunicación y la montaña la evita; por tanto, los

montañeses son pobres y los habitantes de la llanura ricos... Por esto propiamente la cultura española surtió sus efectos principalmente en los valles, en tanto que a las montañas casi no llegó la acción de la conquista con sus beneficios y sus errores; el lenguaje casi no se propagó en estas regiones". Y, además, afirma el doctor Caso: "Cuando se consumó la emancipación de México... reveló a los pobladores de las montañas la vida civilizada de los valles, y principió a perturbar a las conciencias individuales con las preocupaciones políticas europeas. Continuó la pública desunión de los mexicanos, recién libres. La solidaridad social fué imposible en un país enorme, poblado escasamente por individuos pertenecientes a numerosas razas distintas." (Página 98.) "Hoy existen, poco más o menos, 1,660.000,000 de hombres en el globo terrestre, repartidos en esta forma: 880 en Asia; 450 en Europa; 180 en América; 150 en Africa; y el resto en Oceanía. La razón de esta desigual repartición de la humanidad en la Tierra reside, principalmente, en la geografía."

La raza:

Méjico es el país hispanoamericano que ha tenido mayores problemas, por lo que es menester, al estudiarlo, mayor atención y delicadeza que con ningún otro, pues no sólo es el que tiene mayor número de razas y muy variadas, sino que, además, es el baluarte de la América Latina, haciendo frente a un imperio poderoso y con la obligación de limitar la actuación de los sajones; tiene, pues, no sólo problemas internos, sino exteriores también; al mismo tiempo se encuentra separado y sin apoyo de las repúblicas hermanas, por falta casi absoluta de comunicaciones. En Méjico, cada región es diferente; esto, unido a los males antes dichos, ha dado por resultado la dificultad de organizarlo.

Según el licenciado Caso, las causas biológicas de la evolución son: la herencia, la adaptación, la raza y la población.

La importancia del factor racial en la vida de las sociedades es ineluctable, aunque en algunos países es el factor de primordial importancia; entre estos países se encuentra Méjico. Cuando la raza es homogénea o la mezcla es de razas similares, étnica y culturalmente como en Estados Unidos y Argentina, el factor racial viene a coadyuvar para la formación de una patria fuerte y unida sinérgicamente.

Por el contrario, cuando la unión se verifica con razas disímiles, la lucha se etablerá constantemente, ya revista esta lucha eflorescencias, o se haga sordamente, pero la lucha será de continuo, constituyendo un movimiento sinérgico que determine a su vez el desenvolvimiento social, hasta que se establezca una mutua asimilación que dé por fruto a una nueva raza homogénea, susceptible de bien organizarse y capaz de servir de piedra angular para la formación de una nación fuerte y unida.

Esta diferencia existente entre los diversos grupos es una consecuencia de la huella que marcan: el tiempo, el medio ambiente, la educación, la herencia y la cultura, en suma. De la mayor o menor disimilitud de estos elementos depende la mayor o menor heterogeneidad entre las razas que se ayunten.

Si, como dice el doctor Caso, la unión de dos razas iguales étnicamente, pero sólo con un gran desnivel cultural como los latinos y los germanos, produjo la Edad Media, que duró mil años, ¿cuánto deberá calcularse que debe durar nuestra edad media, que apenas tiene cuatrocientos años, tratándose de la unión de dos razas absolutamente distintas, como si se tratase de la fusión de individuos de distintos planetas? En efecto, los españoles constituían la nación en todos sentidos más adelantada de su época, en tanto que los indígenas estaban en un período neolítico, o sea igual al de los egipcios anteriores a Ramsés II. Por esto nunca cesó de dominar el elemento español durante la colonia, y el criollo y mestizo desde nuestra trágica independencia; los indígenas han sido y son esclavos aún, principalmente explotados por los líderes.

La comprobación de la promiscuidad indígena consideramos inútil hacerla, por ser evidente; don Antonio Caso nos refiere en su "Sociología" que la promiscuidad lingüística asciende hasta el número de trescientos mil. (Op. cit., 75.)

En fin, nuestra amalgama fué poco feliz, y la política seguida para llevar a buen término el mayor de nuestros problemas ha sido fatal, pues los pueblos siempre se ven arrastrados sin compasión por el alma de su raza, o sea por el residuo del pasado, el cual forma su esencia, estando, pues, en ella los destinos de la nación, y, por el contrario, nuestros legisladores no hacen sino eludir el problema, sin atreverse a resolverlo, para que así,

a la manera de espada de Dámocles, esté siempre latente sobre nuestro ser social.

Nuestros legisladores (al decir esto nos referimos excepcionalmente al Congreso, como antes decíamos), al legislar sobre todo en materia política, nunca se han preocupado en considerar nuestros caracteres generales; así, por ejemplo, nosotros trabajamos sólo para obtener un goce, vemos al trabajo como un mal necesario, en tanto que los germanos, como afirmara Diezel, lo estiman como una necesidad; amamos, además, correr de un extremo al otro, del absolutismo a la demagogia o anarquía; como tendencias directrices tendremos, además, las que anotábamos referidas al padre Gracián: la pereza y la soberbia, y dentro de la gama del mestizaje, mayor pereza a medida que nos acercamos al elemento indígena, y mayor soberbia si al español. La mujer tiene en la escena de la vida, sobre todo, el papel de madre, sufrida, sujeta al marido, constituyendo siempre la armonía de la familia, nunca pensará en el divorcio, por contraposición a la mujer sajona, que es más esposa que madre, que desea mejor agradar a su marido que dar a los hijos una vida placentera; por esto se divorcia fácilmente; vemos a cada paso la torpeza de copiar instituciones a otros países, pues debemos considerar que nuestro derecho debe ser un desarrollo del español, sobre todo, ya que éste fué nuestro derecho patrio durante tres siglos, en tanto ahora a ratos miramos ya sea a España o a Portugal, ya a Francia o Estados Unidos, ya a Suiza, Alemania o Bélgica, calcando mapas ajenos, queriendo aplicarlos a nuestro país sin considerar nuestra propia topografía; debemos no sólo pedir, sino exigir la conformación o adecuación, si pudiera decirse, de nuestras pseudoleyes, a los elementos con que contamos. Pues queramos o no, existe gran desigualdad entre nosotros, por lo que nuestras leyes deben ser desiguales; nuestras capas sociales que son, por decirlo así, capas raciales, van diferenciándose en vista del medio, riqueza y educación, hasta formar grupos de mayor opulencia, así como existe un escalonamiento perfecto en todas las cosas, sin el cual quizás el hombre no podría vivir y que sólo la soberbia humana (Darwin) ha podido interpretar de otra suerte la bondad y sapiencia infinitas de Dios, hasta pretender de este modo prescindir de El, en vez de estarle agradecidos.

El Congreso, en suma, ha desatendido completamente este fac-

tor que es el fundamental en nuestro país, que consiste en homogeneizar nuestras razas; podemos examinar su actuación:

1) El arte es una de las formas colectivas que pueden servir de lazo de unión entre las disimilitudes de las razas; ¿qué ha hecho al respecto el Congreso? Por el contrario, ha protegido pintores primitivistas (que se dicen modernistas), decadentistas, que en los muros, con encono y espíritu sectario estampan escenas que ensalzan la ponzoña, el odio y la lucha de razas, olvidando los tales pintores (e ignorándolo el Congreso) que la base del arte es la pureza de sentimiento, el arte debe ser desinterés, y todo desinterés sujeto al sectarismo, al odio y al dinero, no es desinterés ni es arte. En cambio, los verdaderos artistas, no tan excéntricos, ni facciosos, ambulan en la miseria por falta de apoyo del Estado.

Y decimos que nada ha hecho el Congreso en favor del arte, porque aplicamos el adagio romano que dice "**Qui tacet consentire videtur**", ya que no ha intervenido (como lo hizo en diciembre de 1931, en lo religioso, y en este caso indebidamente, cuando el Ejecutivo ayudó a los peregrinos) para evitar que se perpetúen en los muros de los edificios públicos, frescos que cristalicen en forma facciosa y perversa la lucha de razas, el enardecimiento y la pasión, lo cual es un gran disolvente, ya que no hace sino fomentar la heterogeneidad racial, falseando además nuestra historia, haciendo que en forma gráfica y grotesca el pueblo aprenda la historia desvirtuada, caricaturizada, presentada teatralmente por el pintor como resultado de una indigestión de novelas mezclada con su calenturienta imaginación; además de ser esto motivo de que nos juzguen como lo hacen los extranjeros que diariamente revisan nuestros edificios, dando lugar a comentarios bochornosos y a verdaderas difamaciones, al comentar cada pasaje mal entendido y peor interpretado por el pintor, haciendo de la historia de nuestra patria el escándalo más inaudito en las naciones civilizadas y constituyendo el peor ejemplo que podamos dar a nuestras ingenuas imitadoras, las repúblicas del sur (aunque no todas, por fortuna). Preferible sería gastar ese dinero (que asciende a cantidades fabulosas) en ayudar a los sin trabajo o al proletariado.

2) En cuanto a la homogenización, es indispensable fomentar las escuelas en que se enseña el lenguaje, vínculo homogeneiza-

dor por excelencia, lo cual no ha hecho tampoco el llamado poder representativo, como expondremos posteriormente en este capítulo.

3) Por lo que toca a la religión, igualmente vínculo por antonomasia homogeneizador, ha sido el pasto de los mismos y el blanco de sus holganzas. Y como es nuestra costumbre combatir con los hechos o con las palabras de los mismos liberales, transcribiremos a continuación algunos párrafos, para demostrar los esfuerzos que realizaron los llamados representantes para destruir esta función mental colectiva. Tomemos siempre al mejor de los Congresos que ha habido en Méjico. Arriaga dijo: "Los puntos principales están ya convenidos. Ha habido grandes dificultades al tratarse de los artículos relativos a materias religiosas: a la organización política del distrito y al deslinde de la facultad legislativa." Y aunque la mayoría estaba por la tolerancia, como lo demuestra el artículo 15 del proyecto: ("No se expedirá en la República ninguna ley ni orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso", y dice Rabasa que el resto del precepto aseguraba a la religión católica la protección especial de las leyes que el Congreso debería dar a su favor. En cuanto a esto, han hecho lo contrario, puesto que mejor apoyan a los judíos y protestantes e inventan cismas), sin embargo, no hubo argucia ni patraña que se escatimara por parte de algunos cuantos (Lerdo y su grupo) intolerantes que, burlándose de la mayoría, ejercitaron su obra personalista para enriquecerse a costa del dinero que había sido reunido honradamente, después de cruentos sacrificios, por los monjes, sin que la confiscación reportara ni siquiera como en Francia, un beneficio al Estado, sino sólo hizo elevar a algunos chinacos a la categoría de aristócratas, ostentando más tarde hasta títulos nobiliarios.

Rabasa afirma (página 82): "Los diputados disientían en opiniones en cuanto a reformas sociales, sobre todo cuando se rozaban puntos que podían afectar a los principios religiosos; pero tenían una conformidad de ideas casi general cada vez que se trataba de la organización del Gobierno o de los actos del que regía entonces la nación, porque en todos predominaba como elemento superior del criterio, la desconfianza del Poder Ejecutivo y la fe ciega de una representación nacional pura, sabia y patriótica."

4) En cuanto a la **moral**: es también un vínculo de homogeneidad la conservación de la moralidad, obteniendo de esta suerte la conservación de la propia sociedad. ¿Cuál es la conducta llevada por el Congreso en esta parte? Es fácil decirlo en unas cuantas palabras: ordena se cierren iglesias y escuelas, prefiere que se abran cantinas y lupanares y fomenta la educación sexual.

5) Otros de los elementos igualmente indispensables para la ya citada homogenización son las vías de comunicación, las cuales siempre han sido escasas en nuestra patria: ahí está Chiapas, ahí Yucatán, Campeche y Tabasco, y ahí están todos los Estados. Y aunque se han aumentado en gran número las carreteras, muchas de ellas no son tan urgentes, como las que van paralelas a los ferrocarriles; sin embargo, es escueto el número de comunicaciones dada la extensión y variedad de nuestro territorio.

Problema demográfico: La vida, constitución y formación de los Estados se encuentran condicionadas por el proceso sinérgico de la población. El estudio de la demografía nos sirve de complemento de los hechos apuntados con antelación. La población, por lo general, se compone de gente disímula que se diferencia por medio de oposiciones naturales que dependen de diversos factores, siendo a su vez causa e índice de la forma de obrar de los grupos en lo social; pudiendo ser estas distinciones y oposiciones, en cuanto al sexo, edad, familia, Estado, y por razón de las aptitudes étnicas, personales o históricas. (Rabasa, Op. cit., 239). Además, según afirma el licenciado Rabasa, la población del Estado se produce diferenciada en cuanto a la distribución social del trabajo, las diferentes aptitudes de la población, diversos fines humanos y variedad de modos de sentir los ideales. Si pudieran funcionar con eficacia las actividades e ideales de la población, se llegarían a sublimar los caracteres y organizaciones sociales, obteniendo de tal suerte lo que seguramente es más difícil de obtener, esto es, una organización política adecuada.

La ley de Malthus se enuncia así: "La población crece en progresión geométrica, mientras que los artículos alimenticios sólo pueden aumentar en progresión aritmética." Esta ley es falsa por lo exacta, pues, como dice el doctor Caso: "Toda amplia generalización en sociología, referente a la acción del medio físico, la raza y la población, debe tener en cuenta las condiciones relativas a cada sociedad en particular... Además, pretender

reducir al rigor matemático de una progresión aritmética el crecimiento de las subsistencias, es desconocer por medio de nuevas disposiciones el stock alimenticio, convirtiendo en sustancias adecuadas a la nutrición las que hasta ahora no lo han sido. Se trata de una falsa exactitud. La población efectiva de un país se define por la relación que existe entre la natalidad y la mortalidad. Un coeficiente siempre importante, lo constituye la nupcialidad." Solamente en las clases más bajas, en las clases proletarias, posee la ley de Malthus cierta exactitud... La población de un país se favorece: fomentando la natalidad o combatiendo la mortalidad, acrecentando la inmigración. Si se vive a título precario, la natalidad no aumentará ni se eugenizará la raza, ni siquiera se conservará la cifra demográfica. Méjico no aumenta su población, como no aumentaron las naciones etropeas en su gestación medieval. La Edad Media se ha prolongado en Méjico hasta nuestros días... Continuó la pública desunión de los mejicanos, recién libres. La solidaridad social fué imposible en un país enorme, poblado escasamente por individuos pertenecientes a numerosas razas distintas... ¿Cómo se podría combatir la mortalidad en un pueblo que ha vivido realizando siempre el verbo francés "s'entre-tuer"? (Opus. cit., págs. 88 y siguientes.)

Esta es, en suma, la precaria situación de Méjico en cuanto a la población, descrita con manos maestras, por lo que es inútil que novicios como nosotros digamos en tan breves frases algo más vivo, real y elocuente.

La educación: El problema de una adecuada organización política en nuestro país, es fundamentalmente un problema de educación. La resolución de este problema de educación viene a dar la clave al problema racial.

Quitado el elemento burocrático de la mayoría de los habitantes de las ciudades y de unos cuantos otros, el resto del país constituye una masa ignorante, analbafeta, que ni siquiera conoce el sistema de gobierno, sin tener tan sólo idea de lo que pudiera ser un Congreso, ni lo que es nación, ni menos aún el Estado; hemos encontrado individuos que nos hablen de reino y de varios reinos que componen a la nación.

Sin embargo, así se les quiere hacer votar en estas circuns-

tancias; por esto menos se puede hablar de individuos electos por el pueblo (ya que éste en su mayoría no sabe ni escribir). En cambio, esta masa es una tara enorme para la efectividad del voto, por lo que, en todo caso, debería ser restringido a individuos que llenaran determinados requisitos, pues aunque todos los que votan lo hicieran a favor de la oposición, el partido oposicionista se valdría de toda clase de "Sierras", con un número imaginario de individuos, ganando de todas suertes las elecciones.

¿De qué sirven las leyes, si la mayoría de la gente las desconoce? ¿Y es justo aplicar el principio de que no puede alegarse la ignorancia de la ley, a un pueblo ignorante y que se le quiere volver más? Ya que, sin educación no hay opinión pública, ¿cómo es posible que se cumpla la Constitución en todo aquello que requiere el desarrollo de esa opinión, como son las elecciones? ¿Podría entonces decirse que los diputados, en la suposición de que fuesen electos, representan a toda esa serie de analbafetas, que ni siquiera han dado su opinión? ¿Y se pretende cerrar las escuelas, a pesar de que la Secretaría de Educación no puede propinar ni siquiera la vigésima parte de lo que se requeriría para iniciar la desanalfabetización del país?

Para esto es menester establecer un régimen de libertad de enseñanza en forma **absoluta**, libertad de prensa, libertad religiosa y absoluta libertad de comunicación de opiniones, pues sólo así se puede ir formando la opinión pública, que es de inapreciable valor en materia política. Obrar de otra suerte y consagrar instituciones democráticas en la Constitución, es una incongruencia y un absurdo que tan sólo cafres u hotentotes, quizás, pudieran cometer. Por esto, si se quiere ahogar a la opinión pública, suprimamos todas las elecciones y otras instituciones, como el Congreso, y declaremos un imperio absoluto, no queda otro camino, o si no, dejemos toda la libertad a los súbditos, la cual comprende en primer término, según Othmar Spann, la libertad religiosa.

Ya Aristóteles señaló que el Estado regido por la razón no tiene por función principal el enriquecimiento del pueblo ni la expansión territorial, sino la mayor difusión cultural (o sea la civilización), el fomento de la virtud, e impartir justicia a todos.

La educación es, sin duda, el único medio efectivo que puede fomentar el progreso y obtener la obediencia justa de los súbditos.

Por tanto, en todo caso los súbditos deberían, para poder votar, llenar determinados requisitos de capacidad e inteligencia, para así saber que siquiera pueden apreciar las necesidades que se requieren en la votación; asimismo, necesitan tener un interés positivo en ella; por esto lo mejor es adoptar el sistema funcional.

Tanto Brasil como Méjico, desde mediados del siglo pasado, se impusieron como obligación la educación positivista de Comte, falseada hasta cierto punto. Las clases de filosofía empezaban todas (y aún a nosotros nos alcanzó esto) por la clasificación de las ciencias de aquel ilustre pensador, y a pesar de los brillantes triunfos de los licenciados Antonio Caso y J. Vasconcelos, aún hasta la fecha encontramos numerosos maestros, principalmente de la Secretaría de Educación, que permanecen gangrenados por el positivismo. Gabino Barreda fué el primero en preparar a la juventud para ser positivista; esta escuela culminó con don Justo Sierra, el cual adoptó esta doctrina como profesión de Estado inmutable, aceptando dogmas extraños, y según decir de Bertrand, "prostituyendo a las almas a costa de las tradiciones y de los ideales de la raza".

"En Méjico, agrega Bertrand, se fundaba un partido que pretendía justificar la tiranía de Porfirio Díaz por la biología social. También se atribuía el nombre (evidentemente poco modesto) de Partido Científico. Su pontífice era Justo Sierra, célebre Ministro de Instrucción Pública y orador. No temiendo llamarlo "vejiga inflada" un embajador poco reverente. La palabra es dura, pero ¿cómo permanecer insensible a esta decadencia espiritual de un pueblo que, a la verdad libertadora prefería la cadena humillante de una filosofía determinista y de una pretendida ciencia de las costumbres, fundada en la observación de las sociedades animales?"

Terminaremos este capítulo transcribiendo unos párrafos del licenciado J. Vera Estañol, ex Ministro de Instrucción Pública: "Algo más de las cuatro quintas partes de la población mejicana es analfabeta, lo cual da un índice de su grado de incultura social... Lo único que ha faltado para realizar semejante metamorfosis (la del indígena) es la educación y nada más que la educación... La ignorancia puede temporalmente mantener sumisas a las multitudes a fuerza de la abyección; pero también

hacé de ellas fácil juguete de los agitadores y demagogos, y es la principal causa predisponente de las conclusiones anárquicas de los pueblos... No escasean tampoco quienes se oponen a la educación de las masas porque no va aparejada de un progreso moral paralelo que sirva de freno a instintos antisociales... No es posible, por tanto, dudar de que el Poder Público esté en el más estricto deber de defender la educación de las masas, y de que en nuestro país este deber sea apremiantísimo, pues de su cumplimiento depende que salgan del estado de subconsciencia más de la mitad de los mejicanos. La consecuencia es que la misión civilizadora de nuestros gobiernos no estará satisfecha sino cuando el número de las escuelas sea tal, que no haya ciudad, villa o poblado en que los niños de edad escolar dejen de recibir educación primaria por deficiencia de establecimientos. **La consecuencia es también que el Poder Público, lejos de poner obstáculos a la creación de planteles de iniciativa privada, debe favorecerla y aún estimularla, limitándose en cuanto a los de instrucción primaria, a exigirles que adopten los planes, programas, textos y métodos de enseñanza oficial, que se supone que tienen por objeto primario y esencial, la adaptación del hombre, tan completa como sea posible, a las condiciones prácticas de la vida social...** Pero de esto a anatematizar en las escuelas particulares primarias la instrucción religiosa, y para hablar con franqueza, la propaganda católica; a llevar la intransigencia hasta clausurar todos los establecimientos dirigidos o a cargo de instituciones religiosas o de ministros de algún culto, hay una enorme distancia. Las religiones, la católica entre ellas, no son nocivas a los pueblos. Nociva es la **ignorancia**, porque con ésta las religiones no dejan en el alma sino la superstición; estéril puede ser el dogma que no va acompañado de principios de ética individual y social. Pero ¿habrá quien niegue la inconmensurable y por ahora insustituible fuerza moderadora del temor a Dios en la conducta de la inmensa mayoría de los hombres? ¿Habrá quien ponga en duda la influencia estupenda que en la conciencia de la humanidad han ejercido el Verbo amoroso y la inefable abnegación de Jesús? ¿Cómo es posible, entonces, creer que el decálogo cristiano se ha de convertir en agente desmoralizador, sólo porque su enseñanza en las escuelas vaya adunada a la educación de las demás facultades del niño? Los librepensa-

dores sinceros rechazamos y condenamos tal espíritu de intransigencia. Queremos escuelas, muchas escuelas; anhelamos la educación de las masas populares, la educación física, la educación mental, la educación moral... Si pudiéramos lograr esa educación sin necesidad de los institutos religiosos, lo preferiríamos (?); pero mientras esto no sea posible, bienvenidos sean los que nos quieren ayudar en semejante obra... En la imposibilidad de hacer filósofos de todos los hombres, ni siquiera de una parte mínima de la humanidad, a falta de concepciones éticas, bendecimos a los religiosos cuando los religiosos nos aportan sentimientos místicos de altruismo... Si el nominalismo nació de la soberanía de los Estados y los odios políticos dieron al traste con el programa federal de educación extensiva, la intolerancia religiosa fué la orden de clausura de más de 2,500 escuelas primarias privadas—elementales y superiores—esparcidas en la República, **ya que, como la mayoría de los establecimientos existentes, estaban sostenidos por instituciones religiosas, o al cargo de éstas o de ministros de algún culto.** En efecto, frente al amplísimo artículo 30 de la Constitución de 1857, que reconocía sin cortapisas que “la enseñanza es libre”, **el Código de Querétaro inscribió, para su eterna ignominia, el siguiente retrógrado precepto:** “Ninguna corporación religiosa ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.” Díjose por pretexto de semejante interdicción, que la propaganda religiosa es deformatoria de la moralidad y mentalidad de la niñez. Mas los verdaderos motivos—ya los hemos comprobado con citas auténticas—fueron el **rencor político y el espíritu de ciega intransigencia** que dominó en la asamblea; ¡cuánto mejor y más liberal habría sido reconocer en los institutos religiosos y ministros de cualquier culto la libertad de enseñanza, imponer en sus establecimientos de instrucción primaria los planes, métodos, textos y programas oficiales, someter a examen de inspectores oficiales a los cursantes en las asignaturas de historia patria, moral y civismo, **y aprovechar por este procedimiento la poderosa fuerza educativa de la Iglesia a fin de civilizar a las masas y formar en ellas el concepto cívico, moral y solidario de la nacionalidad!** Mas ¿cómo esperar del Congreso de Querétaro semejante maravilla?” (Opus. cit., páginas 34 y siguientes.)

C A P I T U L O V

EL PODER EN MEJICO

“Toute médaille a son revers.”

**“De la religion si j'éteins le flambeau,
Je me creuse à moi même un abime nouveau.”**

Reyes, dictadores y déspotas: Como en la actualidad el deseo de la humanidad tiende a buscar hombres fuertes, dada la ineficacia de los métodos democráticos empleados en los siglos XVIII y XIX, consideramos que nos es inútil sentar unas cuantas frases en esta materia en que, por lo atrasados, estamos de moda, ya que es de buen tono ser primitivista ahora. En Méjico hemos tenido en forma perenne este sistema de hombres fuertes (nada más que sin la experiencia sincera que en otros países se hizo al querer implantar una verdadera democracia), sistemas del Gran Panadero y veintiocho panaderitos, como dijeseñ los revolucionarios franceses; por esto es preciso estudiar los métodos autocráticos, a fin de poder indagar sus defectos y beneficios.

La autocracia, o la monarquía, pueden igual o mejor que en cualquier forma de organización democrática, realizar la igualdad material y económica; la cuestión más difícil de resolver será el mejor medio de defensa que los súbditos tengan contra el poder, pues así como en Inglaterra el Parlamento sinérgicamente fué contrarrestando las fuerzas del monarca, de la misma manera debe buscarse una agrupación que pueda neutralizar el poder del gobernante. En Méjico se pensó que la Constitución podría desempeñar ese objeto, pero en vista de—como lo hemos comprobado hasta la saciedad—la ineficacia de ésta, lo mejor será adoptar una dictadura, para evitar de esta suerte estar organizados en una democracia hipócrita, en que la mitad de nuestras energías se consumen haciendo piruetas para legalizar nuestras arbitrariedades.

Esa dictadura deberá ejercer sus funciones dentro de su so-

beranía en forma absoluta, respetando tan sólo las limitaciones que el mismo poder se imponga, ya que una de las cualidades esenciales de la soberanía consiste nada menos que en la facultad de autolimitarse, así como lo hicieron los monarcas españoles cuando otorgaron las Leyes de Indias. En cambio, no podrá de ninguna manera intervenir en la competencia de las soberanías propias de los grupos ni violar las garantías individuales.

Muchas veces, a la sombra de un poder real se desarrolla con esplendor la democracia, como fácilmente podemos comprobar nuestro aserto recordando a Bélgica, Holanda, Inglaterra... , como Heller afirma (página 57): "Poder, fuertemente democrático de las verdaderas monarquías, la idea de igualdad del Estado." Un rey que realmente lo sea, está tan alto, tan alejado de las relaciones privadas, que se halla muy por debajo de él tanto en los estamentos como de los partidos. Precisamente por estar tan alto "se siente atraído por los débiles de la sociedad".

La característica de una monarquía, y más aún de una dictadura, consiste en su facultad de asegurar la firmeza del orden del Estado, por esto en nuestro Estado (tan heterogéneo) a pesar de nuestras instituciones no ha podido evitarse que el jefe del Gobierno ejerza funciones de dictador (o más bien de déspota), pues de otra manera se disgregaría; por eso es letra muerta nuestra Constitución siempre que pretende adoptar instituciones democráticas. Y es fácil dilucidar la razón de esta dictadura, pues todas las fuerzas se encuentran concentradas en una sola persona, la cual asume todo el poder del Estado.

A nosotros, por lo demás, no nos interesa la **investidura** que debe tener ese hombre fuerte, desechando desde luego a la autocracia hereditaria, ya que no cabe ni siquiera plantearse como problema el hecho de la posibilidad de heredar el talento o el derecho de gobernar, lo cual es absurdo, y que si bien en otros países que poseen familias de tradición, han podido adoptarlas, es debido a la necesidad de eludir el problema de la sucesión del que gobierna, y en cuanto se adopta este sistema, sobre todo en la actualidad, se le substraen todas las fuerzas para evitar un absolutismo. Así es que no es el caso hablar de monarquías hereditarias, menos en Méjico que en ninguna parte, ya que lo que tratamos es precisamente de buscar a un **hombre fuerte razonable**, y aunque es un espécimen muy raro, sin embargo, si se han

dado en Italia y Austria, no hay por qué no se encuentre en Méjico uno, dentro de nuestra gran variedad de elementos.

Después de la gran crisis que produjo la Guerra Europea, en que los sistemas que los liberales hasta entonces creyeron eficaces se vió que no produjeron efectos satisfactorios, entonces, repetimos; cada vez más se tuvo fe en la posibilidad de que una persona de talento, con aptitudes y en condiciones especiales, pudiera salvar la situación; de aquí la fe ciega del pueblo alemán hacia Hitler, de Austria con Dollfuss, de Italia con Mussolini y de Estados Unidos con Roosevelt; pero en estos países está la dictadura y no el despotismo como en el nuestro, lo cual es distinto. La dictadura se lleva a efecto uniendo fuerza y razón, en tanto que en el despotismo priva la fuerza. Las grandes empresas han sido hechas, por lo general, por dictadores, así como los grandes crímenes por déspotas. Vivos ejemplos de ello son César y Bismarck, de los primeros, y Nerón y Diocleciano de los segundos; pero no, no hay que desesperar ni ser pesimista porque estamos en pleno despotismo; bástenos recordar que después de Nerón y Diocleciano apareció Constantino.

Cuando las dictaduras nacen de alguna usurpación, no teniendo la conciencia tranquila, buscan sólo el orden material, al que llaman "paz"; entonces la nación alcanza gran auge material, pero se avanza poco en el progreso social, pues en su interior se van acumulando problemas de orden espiritual, humanitario y social y acaban por minar al Gobierno; entonces se aprecia que sólo el tiempo es el que ha corrido, pero sin obtener gran cosa en beneficio del progreso nacional: vivo ejemplo de ello está en el gobierno del general Díaz.

El problema de las dictaduras está precisamente al surgir el cambio de dictador, ya que sería un absurdo creer que un individuo pudiera permanecer eternamente en el poder (no se trata de una deidad), o que tuviera un poder absoluto por tiempo determinado, pues sería otro *non sensu*. Por esto es mayor desacato pretender, como lo hacen nuestros mandatarios, perdurar con poder absoluto hasta la muerte. Si presidentes como Juárez y Díaz, que lucharon por la libertad y se nombraron liberales, ejerciendo poderes absolutos el uno hasta el morir y el otro en vísperas de ello, ¿qué puede esperarse de otros presidentes que

sin luchar por aquélla, declaran enfáticamente dogmas de Estado y pertenecen a determinada ideología?

El problema fundamental, decíamos, es el de la sucesión del hombre fuerte que, según decir de Rabasa, "se determina (la sucesión) por el asesinato del caudillo, o por su derrota en la rebelión atrevida de un grupo conspirador, y entonces el pueblo tiene por general y rey al asesino o al rebelde que se impone, y a quien se aclama por admiración y miedo, y porque su misma acción revela que reúne las condiciones de valor y firmeza que son las que la horda necesita en su capitán" (página 190). Por esto resultan dos clases de investiduras diferentes para ejercer el gobierno de hombres fuertes: la monarquía y la dictadura. En cuanto a la monarquía, tiene ventajas como la de que no haya disturbios cuando la sucesión del monarca, prueba de ello lo acabamos de presenciar con el rey Alberto I, de Bélgica; pero también tiene grandes desventajas, pues como decíamos, el talento no se hereda, aunque esto se puede evitar teniendo a su lado a un canciller o dictador, resultando albarda sobre aparejo, como en Italia; pero aun para esto se está presuponiendo talento en el monarca; otra gran desventaja es el lastre enorme e injusto de la nobleza. En cuanto a la dictadura, tiene la ventaja de llevar al poder gente apta y talentosa, pero con el peligro de ir caminando a saltos discontinuos. y con posibilidad de haber disturbios al fin (natural o provocado) de cada dictador; cada movimiento que diera al traste con una dictadura, tras de prometer libertad, igualdad, legalidad... en suma, la democracia, al establecerse el nuevo Gobierno para conservar el orden, tan sólo lo encontraría o mediante otra dictadura, o por el despotismo o tiranía, resultando lo que pasa precisamente hoy que, como dice Rabasa: "Los revolucionarios se hacen mantenedores del gobierno dictatorial, y los que eran defensores del Gobierno, se hacen partidarios de una nueva revolución democrática, y esta situación es indefinida, porque sus causas viven ocultas e ignoradas."

Atendiendo a estas diferencias entre gobernantes y gobernados, Hauriou atribuye a aquéllos la soberanía política, en tanto que al pueblo le reconoce una soberanía jurídica consistente en el poder de rehusar, aceptar o cooperar a la ejecución de los mandatos del Estado que se consideren injustos.

Por otra parte, después de las anteriores meditaciones, pode-

mos apreciar la gran injusticia de la clasificación que hizo ha más de veinte siglos Aristóteles: dice que hay **monarquía**, cuando el monarca gobierna atendiendo al bienestar general; pero esta **monarquía** degenera en **tiranía** (que también puede llamarse despotismo) cuando gobierna arbitrariamente en beneficio propio (caso típico de nuestros gobiernos). Además, **aristocracia**, cuando una minoría gobierna en atención al interés general; pero si esta minoría gobierna en beneficio propio, degenera en **oligarquía**.

El despotismo militar de Méjico: Aplicando las ideas antes expuestas a nuestro país, tomando en cuenta nuestra historia y medio social, nos podremos explicar la forma tan curiosa que reviste el Poder en Méjico.

Así como dijimos que en Inglaterra el medio ha obrado sobre los individuos de tal suerte que podamos decir que "cada inglés es una isla", del propio modo en Méjico podemos decir que todo hace respirar imperialismo, dictadura, tiranía o despotismo, queramos o no; por esto el Anáhuac ha sido y es esencialmente un país de imperios, desde los toltecas hasta la llamada dinastía revolucionaria de Agua Prieta. Aunque debemos notar que coadyuvan al medio la falta de educación, la heterogeneidad racial y la colocación geográfica del país, sirviendo de límite a la república imperial del norte...

Desde la época colonial ya decía un virrey: "Si el que viene a gobernar (este reyno de la Nueva España) no se acuerda repetidas veces, que la residencia más rigurosa es la que se ha de tomar al virrey en su juicio particular con la Magestad Divina, puede ser más soberano que el **Gran Turco**, pues no discurrirá maldad que no haya quien se la facilite, ni practicará tiranía que no se la consienta." Esta situación ha perdurado hasta la fecha; por esto el empeño de nuestros gobernantes en borrar para todo la barrera que linda al bien del mal.

En cuanto al militarismo, debemos decir que es de desear se suprimiera nuestro ejército mercenario permanente, dependiente del dinero del Erario y en que los jefes obedecen al superior aparentemente, pero sin grandes deseos de serle fiel, siendo, por tanto, una constante amenaza para aquél, amenaza a menudo sofocada por "cañonazos de cincuenta mil pesos". Se necesitaría dar una educación militar a todo el país, para de esta



suerte apurar nuestra decantada homogeneidad; este sistema es el que ha llevado a solidarizar a los pueblos de una manera tan admirable como en Alemania. Al implantar esta reforma se termina con la ignorante casta militar que tanto nos oprime.

Se trata, pues, de idear una dictadura que regule ampliamente el poder material, de suerte a distribuir en forma equitativa la riqueza, pero que de ninguna manera pretenda oprimir conciencias ni inmiscuirse en las esferas de las agrupaciones a que venimos refiriéndonos.

Examinemos nuestra vida política para comprobar que, desde antes de Moctezuma Ilhuicamina hasta la fecha, a pesar de las importaciones de teorías modernísimas extranjeras, nuestra vida política ha dependido de una dictadura militar, ayudada para ejercer el Gobierno, por caciques igualmente absolutistas que el jefe militar, apellidado ya emperador, ya virrey, caudillo, presidente o jefe de la revolución, para el caso es lo mismo un nombre que otro. Dice don Antonio Caso que: "Al ejercer los aztecas su hegemonía en el valle de Méjico, asociaron por la fuerza a las otras monarquías y razas que antes de ellos invadieron la altiplanicie de Anáhuac. Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan poseían territorios propios y no aceptaban la supremacía de la primera, sino en caso de conflicto grave que amenazase a la confederación. Sin la recia organización militar de los aztecas, sus éxitos habrían sido imposibles."

Las instituciones aztecas aún no habían recorrido el camino de integración para constituir un imperio, camino magistralmente trazado por los señores Moret et Davis (*Des Clans aux Empires*), era un despotismo militar, en cuyas formas hemos seguido hasta la fecha. El llamado emperador azteca no era sino un general, un militar al que le pagaban tributo los demás pueblos indígenas sometidos a él por la guerra, de ahí que cuando Cortés, otro militar, viniese a combatirlos, se le uniesen los otros pueblos indígenas, entre los que se encontraba la mal llamada República Tlaxcalteca. Terminada la conquista, el primer gobierno español fué constituido por los conquistadores y con caracteres netamente militaristas. Durante la época colonial el sistema fué más avanzado en cuanto al proceso material de las instituciones, pues la Nueva España fué una sucursal del emperador absoluto de España, intensificado sobre todo con los Borbón; para esto

es suficiente recordar la frase del marqués de Croix: "Una vez por todas han de saber los habitantes de esta Nueva España, que nacieron para callar y obedecer y no para discurrir en los altos asuntos de este reyno."

Desde la independencia nos dedicamos a las luchas intestinas, produciendo la elevación de algunos déspotas, a base de mermar la libertad de los súbditos, sostenidos aquéllos por tropas mercenarias guiadas por generales a quienes regía la idea del provecho propio y egoísta, olvidándose por completo de la patria, cuya agonía estamos presenciando.

Iturbide fué un militar cuyos méritos, sobre todo los militares, lo llevaron al pináculo de la gloria; lo derrocó otro militar, liberal entonces, el cual todo lo sacrificó con tal de conservar el poder, el cual fué cruel y despótico, humilló, ultrajó al pueblo hasta el tedio. Le siguió Comonfort, y por no saber ser déspota, no pudo gobernar. Pero antes de continuar oigamos a Rabasa: "Para no ir hasta el embrollo de la época de las revoluciones semanarias, tomemos la serie de gobiernos de 55 acá: Santa Anna fué arrojado por la revolución de Ayutla; pero Comonfort fué derribado por la revolución de Tacubaya; Juárez, atacado por la revolución de La Noria, que fracasó; Lerdo de Tejada, depuesto por la revolución de Tuxtepec; el general Díaz, depuesto por la revolución del norte (Madero fué asesinado por Huerta, y éste fué derrocado por Carranza; Carranza fué derrocado y asesinado a consecuencia de la revolución de Agua Prieta, cuyo sucesor ha sido Calles, el cual perdura en el poder con el título máximo de Jefe de la Revolución). Después de cada revolución triunfante, es Presidente de la República el jefe de la rebelión. Mudados los procedimientos por el tiempo que ha corrido desde la Era Cristiana, el hecho es, en el fondo, el mismo que ocurría hace más de veinte siglos en las selvas del norte de Europa. En la sucesión del poder, el pueblo no expresa su voluntad para elegir un nuevo Presidente, sino para deponer al que gobierna; y la expresa tomando las armas, batiéndose; una vez obtenida la victoria, la elección es innecesaria, porque no hay más candidato que el jefe del movimiento subversivo; en estos casos la elección es libre de coacción física, precisamente porque nadie tiene libertad moral." (Opus. cit., 194.)

Volviendo un poco atrás la corrida, diremos que Juárez, des-

de 1863 a 1867, tuvo más poder que ninguno otro en el siglo pasado. Sus consejeros de mayor ascendiente eran Melchor Ocampo y Lerdo, su ideología era la de la revolución francesa, su libro de cabecera el tratado de "Derecho Constitucional" de Benjamín Constant, pero en la práctica sus tendencias eran similares a las de Luis XIV. Desde 1867 a 1872, olvidando las doctrinas federalistas, centralizó el poder, única manera, según él, de ordenar a la nación.

Lerdo, el sucesor de Juárez, continuó con el régimen de éste, recrudeciéndolo hasta llegar al paroxismo.

Después de Lerdo, se transformó el despotismo por una dictadura encabezada por un militar de prestigio por sus famosas batallas llevadas a efecto contra el extranjero, a más de su gran honradez (quizás sea la mayor de cuantos nos han regido en la República). Dictadura que, como dice Rabasa: "Durante los veintiséis años de su segunda administración, Méjico vivió bajo la dictadura más fácil, más benévola y más fecunda de que haya ejemplo en la historia del Continente Americano." (Sin embargo, exceptuamos la de G. Moreno en América del Sur.) Durante este período, el general Díaz, que no desconocía que el sistema federal corresponde a naciones de gran evolución política, que, como decía Bolívar, constituye "la ruina de los Estados adolescentes", no se cuidó de modificar la Constitución; realizó una absoluta centralización del poder, apenas comparable en América con la de Juárez y quizás con la de Rosas también. El nombraba a los gobernadores de los Estados y a los diputados al Congreso de la Unión, siendo los gobernadores los que nombraban a los diputados locales y, como dice Bertrand: "el sufragio universal no era más que un hermoso tema de disertaciones políticas", así es que absolutamente provenía, se controlaba y justificaba por el centro. Esta centralización se completó con la creación de jefes políticos o presidentes municipales (como les llamamos ahora y que aún siguen fungiendo) los cuales, dentro de su reducido campo de acción, estaban investidos de iguales derechos que los gobernadores, dando parte al centro y controlando la vida de la población, la cual se fiscalizaba por completo. Situación que aún subsiste agravada por otros caciques más, que son los presidentes de comités agrarios locales, amos y señores de la comarca,

de los que depende no sólo la hacienda de los habitantes, sino hasta su vida.

Razones por las que no se cumplen las leyes y las instituciones democráticas fracasan en Méjico. Necesidad de poner en consonancia la realidad con nuestras instituciones: La razón fundamental por lo que las leyes no surten efectos, ya Tácito la señalaba al decir que: "Las leyes, sin las costumbres, son inútiles." Pues, en efecto, mientras los legisladores desatiendan a las costumbres, estarán bordando en el vacío sin obtener más resultado que obligar a la población a vivir en la ilegalidad; aunque llenase de policías al país entero, no conseguiría la aplicación de esta ley, dando así lugar a un despotismo atroz en que francamente se atenta contra el pueblo. Por esto es inútil esperar que por una simple ley escrita se resuelvan los problemas nacionales, como se pensó en 1857 y en 1917. Estas leyes fundamentales han comprobado, con lujo de pruebas, la ineficacia e impotencia de ellas para obtener lo que se desea. No basta, pues, proclamar a los cuatro vientos principios redentores abstractos, preciso es, como lo hizo Nuestro Señor Jesucristo, poner ante todo el ejemplo con su propia persona; por esto se dice que el que se mete a redentor resulta crucificado.

La revolución francesa tuvo una base gloriosa, la memorable noche del 4 de agosto, pero en Méjico sólo vemos mucha propaganda y ruido, sin que hasta la fecha podamos vislumbrar nada que vaya encaminado con nuestra redención. La opresión por parte del Estado es muy grande, so pretexto de redimir a las masas, aunque raras veces lo obtenido en esta forma llega a las manos de quienes va destinado.

Además, nunca jamás nuestros legisladores se han preocupado de hacer un estudio especial de nuestro pueblo para adecuar a él nuestras leyes, sino que se atiende a determinado objeto utilitario para el Estado, aunque perjudique a las personas sobre las que recaen estos preceptos.

Por otra parte, nunca jamás el pueblo en ninguna forma efectiva ha podido intervenir en la formación de leyes, sino que todo gira alrededor de presunciones; así tenemos que, después de una asonada militar en que el jefe con armas propias o extrañas triunfa (iniciando, naturalmente, el movimiento, aduciendo mo-

tivos de legalidad), inmediatamente nombra a una comisión que estudie las leyes fundamentales que se dijeron violadas para justificar el movimiento, comisión que declara que son ineficaces estas leyes y atrasadas y se procede a nombrar un Congreso Constituyente, guardando las apariencias de votación y procurando sea integrado por individuos de determinada ideología; acto continuo se dicta la ley llamada fundamental, la cual por presunción se declara dictada por el pueblo, por presunción también se declara ser ésta la verdad del Estado y, por tanto, la sabiduría de la nación, de donde debe emanar todo poder y toda verdad legal, y por presunción se le declara igualmente inocente, o puede servir de título (aunque sea colorado), para legitimar el mando de algún dictador o usurpador, o puede servir de bandera para atraer masas ignorantes, siendo inútil en la práctica, puesto que el objeto al hacerla fué halagar y no deseos de organizar al país, así como hizo Juárez.

Y como dice Rabasa: "El que derroca a un Presidente se siente señor de las leyes y jefe de la nación, porque no es natural que sobreponga las teorías jurídicas a la impresión profunda que dejan los hechos de que se deriva su autoridad. Brota de él espontáneamente la imposición, no tolera obstáculos, le irritan las limitaciones, y, como consecuencia, va subordinando a su voluntad todos los elementos que han de intervenir en el manejo de los negocios públicos, y antes de mucho llega, si no comenzó por ella, a una dictadura tanto menos benévola cuanto más resistencias se le opongan. Viene en seguida la perpetuidad, que es la suprema condición de la fuerza dictatorial, y, por consiguiente, su necesaria compañía, y con la perpetuidad establecida sin ley, la sucesión del poder no puede operarse sino por la violencia. Henos, pues, en el primer período de la teoría sucesorial, **condenados a tener por forma de gobierno la dictadura, y por término de cada dictadura una revolución**" (195).

Para que la ley sea eficaz necesita ser, ante todo, producto de la misma sociedad y en beneficio de ella; pero para ser obedecida es necesario que sea apoyada por la opinión pública, aunque la formación de esta opinión ya requiere cierta unificación general y determinada educación. Pero en nuestra propia situación, podemos decir con don Antonio Caso, que: "Cuando los aspectos económicos, jurídicos, éticos, religiosos, etc., cuando todas

las otras formas de la actividad de un pueblo funcionan con eficacia, entonces como síntesis y coronamiento del esfuerzo humano, se integra la política superior, que tanto honra a ciertas naciones privilegiadas de la historia. En tanto que los mejicanos nos consagremos de preferencia a la política y la guerra, nuestra patria adolecerá de sus males sempiternos. La política, la guerra y el ocio son las ocupaciones de los mejicanos." (Op. 101.)

Por otra parte, el Estado no es la única organización que tenga poder directivo en la sociedad, sino que existen grupos humanos que tienen ese poder orientador y que imprimen cierto giro o tendencia a la sociedad misma. Estos grupos tienen, pues, un valor propio, substantivo, que tienen diferentes y peculiares actividades; además, sus miembros tienen determinada capacidad, organización propia y poder de dirección, por lo que tienen caracteres de Estados con su propia personalidad, la cual debe ser respetada por el Estado; como ejemplos de estas agrupaciones tenemos a la Iglesia, la Universidad, las beneficencias, fundaciones, corporaciones religiosas, sindicatos, corporaciones, etc.

La ley como norma imperativa categórica, trae consigo algunos problemas: el primero es el de su aplicación, su sanción en caso de desobediencia; por tanto, recurre forzosamente a la fuerza física, pues cabe preguntarse con Posada: ¿Debe obedecer el hombre al hombre? Por esto para que la ley sea aplicable y sea por lo mismo eficaz, debe interpretar el legislador sin adulteración la conciencia jurídica de la sociedad, aunque sea dando órdenes, situaciones concretas y no abstractas, según sea lo que se trate de reglamentar. Siendo la ley un elemento fundamental para organizar, purificar y mejorar a las sociedades, es necesario que estén apegadas a la realidad social y no a tendencias de alguna facción.

Como decíamos, con las dictaduras militaristas se ha atendido principalmente al adelanto material, despreocupándonos del progreso moral, que es la esencia anímica de un pueblo, la cual, aunque se trate de un país como el nuestro, que procede por revoluciones, no puede modificarse sino muy lentamente, realizándose junto con este desarrollo la evolución social, por lo que es inútil pretender hacer modificaciones al respecto. Esta es una de las causas del fracaso de la Constitución de Querétaro. Por esto el doctor Caso dice que (Op. 126...): "Fueron víctimas nuestros

legisladores, de la idolatría teatral, que diría Bacon, común a todos los pensadores del siglo XVIII (el siglo XVIII se ha prolongado en Méjico hasta nuestros días): comulgaron con lo que Spencer llamó la superstición racionalista, tan falsa y nociva como todas las supersticiones; e intrépidamente, sin escrúpulos ni vacilaciones de conservadores timoratos, briosos y resueltos, para definir principios absolutos (a manera de taumaturgos para quienes cada palabra pronunciada engendra realidades tangibles y sociales), sin acordarse que no legislaban para la eternidad, sino para los mejicanos, decidieron que: "es voluntad del pueblo mejicano erigirse en República democrática, representativa y federal"; y la tradición, el pasado colonial español, la realidad incomprendida, en suma, hizo que la Constitución de 1857, redactada para el hombre absoluto de Platón, no rigiera la vida política de Méjico, y fuera discutida no sólo en los debates parlamentarios, sino en la dialéctica sangrienta y formidable de las revoluciones. Fuimos una colonia española, y nuestros mayores, por imitación extralógica, hicieron apresuradamente de nosotros una república federal y democrática. Somos un conglomerado de razas distintas, una síntesis abigarrada de culturas diversas; un país de vastísimo territorio con formidables problemas étnicos y agrarios, con problemas pavorosos relativos a la educación pública y a la organización de la justicia, el ejercicio orgánico del sufragio. La actitud quijotesca de los jacobinos legisladores se explica cuando se reflexiona que habían perdido ya el respeto hacia las tradiciones políticas del régimen colonial, y el pueblo mejicano lo iba a perder también, como ellos. Tenían el ideal contemporáneo. Eran los discípulos del constitucionalismo americano y la revolución francesa... Esta imitación extralógica, aun cuando no puramente extralógica, de la democracia y sus principios, durante el siglo XIX, es causa fundamental del estado de patología social en que Méjico ha vivido desde la consumación de su independencia. Sucede en varias revoluciones acaecidas en Méjico desde la caída del imperio de Iturbide, que un caudillo; a veces un apóstol, delata ante el pueblo los defectos de determinado régimen; el pueblo se convence de la justicia que asiste al que los muestra, lo sigue, lo aclama; lo hace triunfar; y, cuando llega a su vez a ser gobernante el rebelde, reaparecen los defectos apuntados, en razón de la honda discrepancia

que existe siempre entre la realidad social y la ley exótica, extralógica: y quienes antes condenaron los abusos, los cometen ahora, dando margen a que otros, como ellos mismos, se lancen a delatarlos, para no poderlos evitar después, cuando logran escalar las magistraturas supremas. En suma, la imitación extralógica del constitucionalismo extranjero fué una necesidad en los grupos directores de la nación, a consecuencia del contagio de las ideas revolucionarias europeas y americanas. **Debieron los legisladores templar su frenesí por la libertad con el conocimiento de las necesidades políticas y etnográficas de Méjico;** mas, en vez de recortar las ideas y las tesis democráticas, para hacerlas asequibles a las condiciones ambientes, prefirieron indeliberadamente, obedeciendo a una convicción ineluctable, estampar en los preceptos de nuestra Carta Magna las tesis a que se ha hecho mérito. La única atenuación de esta falta de técnica jurídica y política, estriba en afirmar que obedece a una necesidad inevitable."

Países de evolución y países de revolución. Evolución armónica y constante que hay que restablecer para evitar disturbios: En Méjico como en Italia, debemos afirmar con Foscolo: "Per fare l'Italia (il Messico), bisogna disfare le sette." Una de las causas mayores por las que el gobierno mejicano no ha evolucionado, ya que su vida es discontinua, se debe precisamente a la existencia de pandillas que luchan por ventajas personales y egoístas, dedicadas a contramataarse unas y otras, entorpeciendo nuestra vida política en su desarrollo, impidiendo la unificación de un partido que tenga por miras el engrandecimiento de la patria, y como consecuencia de ello, también el de los grupos e individuos que la componen. Pero si procedemos a base de luchas sectarias, iremos de sacudimiento en sacudimiento, venciendo con violencia los obstáculos que ofrece la naturaleza misma a tales brincos; por esto hemos podido decir que existen países de "evolución" y los hay de "revolución" (de que ya hacíamos mención al hablar del sistema de representación en España).

Países de evolución: la evolución es la prolongación de la vida continua, es el proceso diario, dinámico, que transforma constantemente las instituciones sociales, en forma a que en los países con mayor eficacia fluctúe y funcione la sinergia, siendo ésta, si pudiéramos expresarla en gráficas, sin ninguna curvatura, ni

altas ni bajas bruscas, sino que se expresaría por una línea recta horizontal o inclinada, pero siempre persiguiendo el fin social y el bienestar colectivo.

En los países de revolución, como Francia, España, Méjico y Perú, la sinergia, aunque obra constantemente en forma verdaderamente efectiva, sólo opera a grandes intervalos, las ideas modernas se van estancando hasta colmar el plato, como las aguas que llenan una presa, cuando son hartas, acaban por romper el dique, y la inundación será tanto mayor cuanto más resistencia haya ofrecido la presa antes de estallar, arrollando cuanto a su paso encuentra, cubriendo de duelo y ruina a muchas personas inofensivas, aunque en las partes más lejanas a donde llegó el agua ya tranquila y en que nunca se hubiera conocido tal flúido, fecundara a la tierra produciendo grandes frutos, y siendo los beneficios de este caos muy tardíos, aunque el progreso hubiese parecido rápido.

Los individuos aturdidos, impreparados, que ignoran la enorme complejidad de los problemas políticos, desconociendo lo que es la costumbre, la tradición y la asociación, no teniendo en cuenta sus funciones y el papel que desempeñan en la política y en el robustecimiento y constitución de un organismo político sano, resuelven con liviandad introducir reformas dentro del marco de la Constitución, como dijera el licenciado Cruz, "por fines meramente especulativos, o por hacer una experiencia; estos individuos son los radicales (que como dice el propio autor, el aturdimiento es naturalmente radical).

La lucha entre los partidos utilitaristas siempre tiene por finalidad derrocar al gobierno existente, por lo que se esmeran y esgrimen principios nuevos y avanzados, seleccionando sobre todo aquellos que protegen los derechos de los súbditos, pues tratan de excluir toda mira personalista, con el fin de triunfar, y entonces (y es el caso presente) se ven en la obligación de poner en práctica los métodos revolucionarios que propuso, aunque muy parcialmente y en perjuicio de los que considera enemigos políticos, métodos que en vez de servir para obtener alguna mejoría, se utilizan para garantizar mejor la tiranía y para permanecer impávidos en el proceso y evolución social, hasta una nueva vuelta.

Por esto cuando las razas de un país como Méjico, son indis-

disciplinadas e irrespetuosas, sin educación cívica, ignorantes y sin cultura (por esto los españoles pusieron gran cuidado en enseñar a los indígenas el respeto y la disciplina), el triunfo de un partido necesariamente disgusta a los demás, los cuales acuden a la rebeldía, provocando de esta suerte un encadenamiento de guerras civiles, que dan por resultado el debilitamiento general de la nación y el aumento constante del despotismo para poderse gobernar.

En nuestra patria el desenvolvimiento social procedió discontinuamente, se contrapusieron las organizaciones existentes en la Nueva España con las de Francia y Estados Unidos, había una franca oposición entre las organizaciones y desarrollo propios con los de las instituciones que los radicales pretendían introducir al contemplar la vida política de Europa, produciendo de esta suerte un desequilibrio formidable del que aún no podemos salir; por esto nuestra realidad política es plenamente primitiva, en tanto que nuestras inadecuadas leyes consagran los principios más avanzados que se conocen en el Antiguo Continente.

A este respecto el doctor Caso dice: "Habría sido mejor, sin duda, un tránsito menos brusco; una imitación más lógica de lo extranjero, una adecuación mejor de las libertades del mundo europeo a las necesidades mejicanas, lo que habría engendrado una historia nacional menos dramática, de evolución más lenta y firme, de gestación acompasada, uniforme; pero las naciones no marchan acompasadamente, porque imitan por modo extralógico, exaltando los prestigios del modelo que aman. Así, los dos modelos nacionales de Francia y Estados Unidos convirtieron a la democracia (pura e irreal) a estas naciones nuestras que son todavía pueblos por formar, unidades por realizar, culturas y espíritus colectivos por afirmar definitivamente. A los pueblos no los guía la razón pura, sino el sentimiento; ni es geométrico y exacto su destino, ni, sobre todo, es tiempo de pensar lo que habría podido o debido acontecer, sino de aceptar lo acaecido, todo lo acaecido, errores y verdades, imitaciones lógicas y extralógicas, para procurar entenderlo primero y después encaminarlo hacia donde sugiere la ciencia social... Este es el esquema sociológico de nuestras revoluciones, la síntesis de nuestras vicisitudes; pero hay que advertir que, a cada paso, se adelanta algo; porque derechos que anteriormente no se tuvieron, se disfrutan

más tarde, por más que parezcan disminuirse momentáneamente; los impulsos que jamás se habían sentido, se sienten y cunden, y, en suma, siempre queda un acercamiento al propósito último, al fin superior que se persigue al través de los años, y que se va logrando todos los días sin obtenerse nunca por completo... Los pueblos inventores de nuevos regímenes políticos y sociales serán copiados constantemente, y por modo extralógico, en naciones como la nuestra que, en el siglo XVI, era apenas una gran cultura neolítica; en los siglos XVII y XVIII una colonia española sin relaciones culturales con el universo, sino a través de la metrópoli; y, en el siglo XIX, República democrática, representativa y federal, conforme a la teoría de la Constitución, y aún Estado que pugna por organizarse en las formas del socialismo más exclusivo. Lo cual quiere decir que la cultura europea engendrará siempre en la América Latina, sobre todo en los pueblos de gran heterogeneidad social y etnográfica, como Méjico, fenómenos políticos nuevos, esto es, diferentes de los que ha engendrado en Europa y los Estados Unidos. En efecto, entre nosotros es una de las causas primordiales del estado de agitación social en que hemos vivido hasta hoy." (Op. 27 y sig.)

IDEAS GLOBALES

**"Remplissez nos coeurs de ces ardentes flammes
Qu'allument le devoir, le respect et l'amour"**

J. B. Rousseau.

Se trata, pues, de substituir el actual régimen opresor de la personalidad individual y de la economía nacional, constituido para beneficio de algunos individuos con su séquito, para vergüenza de nuestras instituciones, a cambio de una organización que permita a los individuos intervenir directamente en la administración; esta organización debe ser esencialmente social, en que se aprovechen y tomen en cuenta no sólo las relaciones de poder, sino también las económicas, religiosas, artísticas, morales, pedagógicas, sexuales, etc., que deben ordenarse en corporaciones, constituyendo en conjunto otra suprema corporación que guarde la armonía general, o sea una comunidad de comunidades.

Hasta la fecha, la ley no ha sido sino un obstáculo para el desarrollo de nuestras instituciones, haciendo que marchemos a tropiezos; por tanto, esperamos no tarde el día en que la ley sea el vínculo más estrecho de armonía que ponga en consonancia los intereses de la nación, consagrando en vez de preceptos sectarios y disgregadores, normas que obliguen a la cohesión, para pronto homogeneizar al país, que es la base para la solución de nuestro problema, para que conforme a estas leyes se señale la conducta del Gobierno y los derechos soberanos de los grupos que componen al mismo y a los gobernados, cumpliendo fielmente nuestras leyes para así hacernos respetar y obtener nuestra paz y orden interior, pero no una paz ficticia, material y trascendente, sino también que sea inmanente, procurando que no sólo sea local, nacional, sino que alguna vez trascienda al universo entero, formando de tal suerte un símil de la mil años anhelada socie-

dad universal; pero entretanto no pueda soñarse esto, pensemos en formar y sobre todo unir una patria para cumplir con el famoso lema belga: "L'union fait la force", que vimos dió resultados verdaderamente positivos durante la conflagración del 14.

Es, quizás, lo más difícil proponer una solución que resulte más o menos adecuada y pueda ser aceptada por maestros de ideologías diferentes, sobre todo en materia política, pues todos sabemos bien que en esta materia no es difícil encontrar la raíz de los males; aun cuando todos estuviésemos de acuerdo al plantear los problemas, seguros estamos de que cada quien daría soluciones diametralmente distintas, más aún en una disciplina tan manoseada y mal comprendida en estas fechas y en que principalmente debe privar el sentimiento común; razón por la que se cree inútil hablar de ella, no olvidando que el sentido común es el menos común de los sentidos, pero que al ser expuesto parece no tener gran interés, porque se trata de sentar verdades de Perogrullo; por eso los que la ignoran llegan hasta a despreciarla. Además, existen principios básicos de la ciencia política que, depurados por la acción compleja del tiempo, nos llegan perfectamente claros y constituyen un conjunto didáctico de normas axiomáticas universales; pero no puede decirse así cuando se pretende establecer una tesis acerca del Estado, que pueda permanecer como una verdad irrefutable y en que pueda creerse que se resuelve el problema; es, pues, difícil formular una teoría de tal naturaleza; lo mejor es observar, corregir y dejar obrar para volver a corregir; por esto creemos no andaban tan errados los fisiócratas al decir "Laissez faire, laissez passer"; pero tomando, naturalmente, estas palabras en el sentido a que nos hemos venido refiriendo. Por eso los que han formulado grandes doctrinas y reformado los sistemas consideran que éstas son irrefutables, aunque en realidad, transcurrido breve tiempo, los problemas se plantearán diferentes, ya que en parte el mal ha sido corregido; entonces parecerá absurdo que tal o cual tratadista haya defendido ese punto (como ejemplos tenemos las teorías de Hobbes y de Rousseau).

Y nunca debemos olvidar que la religión, además de ser un vínculo homogeneizador de gran poder, coadyuva con las leyes naturales para su aplicación, siendo, además, un factor de primer

interés para regir la conducta de los individuos, aparte de que, como afirma Spann, se impone al Estado y tiene su soberanía que le es propia y que ocupa dentro de la sociedad el primer lugar en la jerarquía de los núcleos vitales de la misma, y en que el Estado no ocupa sino el segundo lugar.

Por lo que toca a la soberanía, debemos aceptar, por las razones expuestas, la tesis pluralista, en que se desecha la de que el Estado sea una autoridad unitaria soberana suprema que se imponga a todos los individuos y asociaciones; tan sólo se considera como una jerarquía ascendente de los grupos soberanos.

En cuanto a la distinción que pudiera hacerse, de autocracia y democracia, conservatismo y revolucionarismo.

En la autocracia siempre existe para su organización un jefe único, el cual encarna los ideales del grupo que representa; desde este punto de vista se distingue de la democracia en que esta última, por lo general, tiene una serie de jefes que representan las distintas tendencias de los grupos; por esto es un problema central de este sistema la selección de los jefes. Políticamente es más estable la autocracia que la democracia, la cual, según Bodin, predispone a la revolución y sobre todo aquella es más adecuada para los Estados que, como el nuestro, son de gran extensión y sin educación política.

La democracia directa tiene semejanzas con la autocracia, en cuanto que ambas necesitan jefes para poder desarrollarse, pues se requiere la existencia forzosa de una autocracia real superior, la cual aparece con el mismo pueblo y forma con él una sola cosa política, sin poder separarlas completamente sin caer en una ficción.

Por otra parte, no podemos abrazar plenamente las teorías tradicionales ni las revolucionarias, ya que ambas tienen sus ventajas e inconvenientes, pues las unas sostienen la estabilidad social y la paz, aunque el proceso es tardío y los problemas sociales son resueltos con pasmosa lentitud; además, las otras evitan la estabilización de las ideas; pero esto da lugar a que constantemente haya tendencias hacia la anarquía o a dejarse llevar por fanáticos ignorantes; por eso Gettell dice que el equilibrio entre el extremismo conservador y el radicalismo avanzado es difícil de mantener, y cuando surge una corriente dema-

siado impetuosa en un sentido determinado, inmediatamente aparece como contrapeso una reacción en sentido contrario.

El conflicto mundial de 1914 trajo por consecuencia una crisis enorme en todos los sectores de la vida social, exacerbándose los ánimos; por lo que surgieron tesis radicales en ambos extremos; pero como hecho general se aprecia un resurgimiento de la dictadura, exaltando los derechos del Estado en detrimento de los intereses particulares de los individuos; sobran ejemplos de esto: en España vimos la revolución militar del marqués de Estella; en Italia, el fascismo de Mussolini; en el centro de Europa, movimientos realistas, así como en Francia, en que aún presenciábamos las luchas de los monarquistas; y, en fin, la dictadura del proletariado en Rusia, que es donde más se ha hecho sentir como tiranía.

El Estado será, en nuestro sentir, preferentemente dictatorial; pero limitado hasta donde llegue su soberanía, la cual se encuentra restringida por las soberanías de los grupos y los derechos individuales, otorgados en una Carta Fundamental; parece contradictorio suponer que en estas circunstancias tal organización fuese dictadura; sin embargo, sí lo sería en vista de concentrarse la fuerza en una persona, la cual al deslindar conflictos entre agrupaciones, podría obrar con injusticia; sin embargo, este abuso de poder es imposible de eludir en un país incipiente como el nuestro, por lo que no pretendemos encontrar solución a este problema, para nosotros insoluble hasta la fecha; pero siquiera podemos obtener salvarnos de una tiranía congresista, a más de evitar que haya mayores gastos ocasionados por un organismo inútil, y de dejar con mayor libertad el funcionamiento del Estado; también evitamos que el mismo Ejecutivo obre hipócritamente escudado con la irresponsabilidad del Congreso. Igualmente, por medio de una representación sobre bases de grupos funcionales, se puede obtener una mayor garantía en el desarrollo de la personalidad individual y de los grupos; así como en la posibilidad de que tanto los individuos como determinados sectores vivientes de la sociedad queden representados, obteniendo, además, por los medios adecuados de selección, que nuestros gobernantes sean aptos y nuestras leyes también, para regirnos conforme a todo lo que en este trabajo se ha expuesto.

Como la vida social cada vez es más compleja y requiere para su buena administración mayor número de funcionarios, es menester que éstos sean individuos aptos, técnicos, competentes, especialistas, para que puedan desempeñar esta misión complicada de dirigir los destinos de toda una nación, lo cual está fuera de los alcances del vulgo; por esto en Méjico cada vez se va imponiendo la creación de comisiones y cuerpos técnicos, ejerciendo funciones que no ha mucho sólo podían ejercer las llamadas asambleas representativas populares. Ya en Inglaterra las universidades nombraban (después de un examen y elección de los maestros) representantes que constituían la aristocracia del talento, aristocracia que necesitamos apremiantemente para que dirija nuestras naves hacia el puerto de la salvación.

Ya desde 1836, Ranke decía que "había que dejar el Gobierno a aquellos que verdaderamente entienden"; por esto no podemos considerar, para ser congruentes, el que después que una comisión de técnicos electricistas, por ejemplo, emita un dictamen acerca de esa materia, viniera a deliberar y a votar acerca de este dictamen una reunión de individuos que la desconozcan en absoluto; por ejemplo, charros o vaqueros; es tanto como darle de comer a un perro nueces encarceladas o a un pez chiles rellenos.

Es absolutamente diferente, decíamos, la dictadura al despotismo, pues éste consiste en ejercer determinada persona (o facción demagógica) facultades omnímodas, apoyada tan sólo en la fuerza; en tanto que la dictadura consiste, para nosotros, en la concentración del poder en la persona de un dictador legítimo (cuando menos legitimado por el consentimiento de la conciencia colectiva), el cual debe hacer posible la aplicación de la Constitución funcional, redactada legítimamente y adecuada al país en que va a regir, no impuesta por una facción triunfante, sino aceptada por la mayoría de los grupos sociales, debiendo, por lo demás, tomar en cuenta los intereses de todos los grupos y reconocerles su propia soberanía, la cual será intangible por el dictador, en cuanto no sea causante de disturbios entre las otras agrupaciones.

Los legisladores se preocuparán más en interpretar el espíritu público, adecuándolo a las circunstancias locales, que no en crear o adoptar teorías exóticas e inadecuadas.

El progreso nacional requiere el acuerdo y no la lucha entre los diversos intereses de la nación. Por esto las soluciones de los problemas más profundos de aquélla no pueden encomendarse a quienes ignoran su esencia, ni podemos esperar que nos las entregue la inspiración o el fervor, entusiasmo o sentimentalismo político; se requiere, pues, a individuos en quienes predomine la razón y el estudio. Y para asegurar la imparcialidad de sus resoluciones, los expertos deberán quedar obligados a garantizar por diez años cuando menos la veracidad y justicia de sus resoluciones. Los expertos que nos representasen, deberían haber sido examinados en la Universidad Nacional Autónoma de la materia que pretendieran representar, mediante un Gran Jurado de profesores especialistas en la materia. Pudiendo los representantes técnicos tener por consejeros a peritos reconocidos y titulados como tales y conforme a las leyes.

Además, podrá ser removido por las agrupaciones que representa, por no obrar en las formas a que antes hacíamos alusión, sujetándolo posteriormente a un juicio de residencia.

De esta suerte creemos se obtenga que las fuerzas vivas del país puedan llevar a mejor término nuestra azarosa vida política, haciendo más factible la realización de los ideales democráticos, en que elementos aptos sean los que influyan en la tramitación de los intereses públicos, sin haber exclusivismos odiosos, interviniendo mayor número de individuos en la máquina gubernamental, difundiendo la moral y la religión, respetando a los grupos (entre ellos a la Iglesia); adquiriendo de esta suerte la riqueza y el decoro nacionales, tanto en lo interno como en lo exterior.

[REDACTED]

...
...
...
...
...
...

... (L... ..)

...
...

CONCLUSIONES

1

1. El sistema de representación que rige a la República, es inadecuado para la misma, teniendo en consideración nuestra realidad social, política, económica, racial, lingüística, cultural. . .

2. Debe, por consiguiente, reformarse de manera radical el sistema de representación existente, de acuerdo con las bases a que a continuación nos referimos, las que no son otra cosa que la consecuencia del análisis que sobre los diversos sistemas de representación se han estudiado en el curso de este trabajo.

3. La base de la representación seguirá siendo la soberanía, pero tomándola desde el punto de vista de la teoría pluralista; por tanto, las bases de unidad soberana serán los grupos y no los individuos.

4. Cada grupo deberá ser soberano en el ámbito de acción que le competa, tomando como fundamento para delimitarlos en su soberanía, una clasificación fundada en la realidad y establecida por la Carta Fundamental.

5. El Estado se compondrá de tres grupos:

a) El administrador o Ejecutivo, depositado a cargo de un individuo, el cual podrá ejercer un poder SOBERANO y ABSOLUTO en lo relativo a la esfera de su competencia.

b) El legislador o Consejo Técnico Supremo de las Agrupaciones (o guildas), el cual se compondrá de individuos técnicos, que hayan demostrado su capacidad haciendo alguna obra de arte ante un jurado integrado por especialistas, por maestros en la materia o industria de la Universidad Nacional Autónoma, o sustentando un examen (si no se trata de un arte u oficio) de

aptitudes ante un jurado integrado por eminencias ampliamente conocidas como sabedoras de la materia de que se trata. Habrá listas de peritos de cada materia, los cuales deben ser consultados en asuntos de su competencia. Cuando surgiese algún conflicto entre agrupaciones, se enviarán circulares exponiendo cada gremio sus conflictos y resolverán en asamblea plenaria en que no se discutirá, sino tan sólo deberá votarse, depositando cada representación su resolución negando o aprobando, acompañada de las razones por las que se resolvió en tal sentido; después de leídas ante la asamblea, en que no habrá discursos de ninguna naturaleza, se hará el cómputo de votos... Publicándose los pliegos en que consten las opiniones de cada agrupación, en el periódico de mayor circulación. Los representantes que formen parte de las comisiones de cualquier agrupación, podrán ser removidos libremente por los Consejos de la agrupación o agrupaciones que representen, de acuerdo siempre con los reglamentos expedidos y publicados por dichas agrupaciones o guildas. La legislación, de tal suerte, será adecuada, tratará igual a lo igual y desigual a lo desigual, respetando las costumbres y la religión y fomentando, por otra parte, el desarrollo del lenguaje, de la economía y de la industria, ya que gente entendida será la que deba resolver los problemas; de esta suerte se respetará y fomentará la personalidad humana dentro de un campo netamente social, ya que los asuntos particulares serán resueltos entre los mismos, y los que interesen a la colectividad los resolverá la colectividad misma.

c) El Judicial: que no es el caso hablar de él en esta tesis.

6. El sistema antes expuesto no soluciona por completo el problema político actual, pues los atropellos podrán seguir, lo mismo que los abusos de autoridad, pero al menos garantiza más la intervención de los individuos en la administración de sus propios asuntos. Y aunque no protege totalmente al individuo, al menos lo preserva tanto en lo individual como en sus intereses colectivos, dando lugar a que en un futuro pueda alguna vez obtenerlo y figurar entre las naciones adelantadas por su adecuada y efectiva organización política y entrar definitivamente en la senda de la civilización, de modo seguro y definitivo, aunque esto no ocurrirá sino hasta cuando pueda obtenerse una educación



del pueblo, efectuándose al propio tiempo la homogenización del mismo, mediante los elementos que apuntamos en uno de los capítulos de este trabajo y que hasta la fecha han sido violados.

7. De seguro si lo anteriormente apuntado se llevara a efecto con exactitud, durante cierto tiempo, llegaríamos a obtener un desarrollo evolutivo más feliz, más justo y más adecuado, redimiendo a nuestras masas que, esclavas aún, gimen bajo las espuelas de la tiranía.

Todo esto a pesar de la frase de Molière :

“C'est une folie a nulle autre seconde
De vouloir se mêler de corriger le monde.”

Méjico, D. F., 21 de marzo de 1934.



FIL 10745